



# DIARIO DE LOS DEBATES



ÓRGANO DE DIFUSIÓN DE LAS SESIONES Y DE LOS PROCEDIMIENTOS PARLAMENTARIOS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO

Primer Año de Ejercicio Constitucional

Responsable  
Unidad de Servicios  
Parlamentarios

|        |                                          |       |
|--------|------------------------------------------|-------|
| TOMO I | Cd. Victoria, Tam. a 03 de junio de 2025 | No.55 |
|--------|------------------------------------------|-------|

Sesión Pública Ordinaria del 03 de junio de 2025  
Presidencia: Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo

## ÍNDICE

|                                                 |     |
|-------------------------------------------------|-----|
| • Lista de Asistencia.....                      | 1   |
| • Apertura de la Sesión.....                    | 1   |
| • Lectura del Orden del Día.....                | 2   |
| • Discusión y aprobación del Acta anterior..... | 2   |
| • Correspondencia.....                          | 4   |
| • Iniciativas.....                              | 5   |
| • Dictámenes.....                               | 87  |
| • Asuntos Generales.....                        | 101 |
| • Clausura de la Sesión.....                    | 105 |

**DIRECTORIO  
JUNTA DE GOBIERNO**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
**Presidente**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Dip. Eliphaleth Gómez Lozano  
Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos  
Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

**Diputados integrantes de la Legislatura 66**

**Grupo Parlamentario de MORENA**

Dip. Humberto Armando Prieto Herrera  
Coordinador

Dip. Marcelo Abudiz Ramírez  
Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera  
Dip. Francisca Castro Armenta  
Dip. Byron Alejandro Eduardo Cavazos Tapia  
Dip. Silvia Isabel Chávez Garay  
Dip. Francisco Adrián Cruz Martínez  
Dip. Claudio Alberto De Leija Hinojosa  
Dip. Guillermina Magaly Deandar Robinson  
Dip. Elvia Eguía Castillo  
Dip. Marco Antonio Gallegos Galván  
Dip. Víctor Manuel García Fuentes  
Dip. Francisco Hernández Niño  
Dip. Yuriria Iturbe Vázquez  
Dip. Cynthia Lizabeth Jaime Castillo  
Dip. Lucero Deosdady Martínez López  
Dip. Judith Katalyna Méndez Cepeda  
Dip. Alberto Moctezuma Castillo  
Dip. Sergio Arturo Ojeda Castillo  
Dip. Gabriela Regalado Fuentes  
Dip. Eva Araceli Reyes González  
Dip. Úrsula Patricia Salazar Mojica  
Dip. Isidro Jesús Vargas Fernández  
Dip. Armando Javier Zertuche Zuani

**Grupo Parlamentario del  
Partido Acción Nacional**

Dip. Gerardo Peña Flores  
Coordinador

Dip. Ismael García Cabeza de Vaca  
Dip. Ma del Rosario González Flores  
Dip. Marina Edith Ramírez Andrade  
Dip. Patricia Mireya Saldívar Cano  
Dip. José Abdo Schekaiban Ongay  
Dip. Vicente Javier Verastegui Ostos

**Fracción Parlamentaria del  
Partido Movimiento Ciudadano**

Dip. Juan Carlos Zertuche Romero  
Coordinador

Dip. Mayra Benavides Villafranca

**Representante del  
Partido del Trabajo**

Dip. Eliphaleth Gómez Lozano

**Representante del Partido  
Verde Ecologista de México**

Dip. Ana Laura Huerta Valdovinos

**Representante del Partido  
Revolucionario Institucional**

Dip. Mercedes del Carmen Guillén Vicente

**Secretaría General**

Mtro. Juan Lorenzo Ochoa García.

**Unidad de Servicios Parlamentarios**

Mtro. Ausencio Cervantes Guerrero.

**Departamento del Registro  
Parlamentario y Diario de los Debates**

Lic. Katya Michell García Rodríguez.

**Versiones Estenográficas**

Blanca Maribel Álvarez Izaguirre.  
Denise Jaqueline De La Torre Martínez.  
Cintya Marisol Guevara López.  
Ana María Medina Hernández  
Lilia Torres Alvarado  
Verónica Marisol Resendez Reyes.

**Diseño de Portada y Colaboración**

Rogelio Guevara Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

### SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA CELEBRADA EL 03 DE JUNIO DEL AÑO 2025.

#### SUMARIO

- Lista de Asistencia.
- Apertura de la Sesión.
- Lectura del Orden del Día.
- Discusión y aprobación en su caso, del **Acta Número 54**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del 2025.
- Correspondencia.
- Iniciativas.
- Dictámenes.
- Asuntos Generales.
- Clausura de la Sesión.

#### PRESIDENCIA DE LA DIPUTADA CYNTHIA LIZABETH JAIME CASTILLO

**SECRETARIOS: DIPUTADA ANA LAURA HUERTA VALDOVINOS Y DIPUTADO VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES.**

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, muy buenos tardes, les pedimos tomar sus lugares y guardar silencio para empezar con nuestra Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, damos inicio a la Sesión Pública Ordinaria; para tal efecto, solicito a la **Diputada Secretaria Ana Laura Huerta Valdovinos**, informe a esta Mesa Directiva si, conforme al registro electrónico de asistencia, existe quórum para iniciar la sesión.

**Secretaria:** Diputada Presidenta, con base en el registro de asistencia del sistema electrónico, hay una **asistencia** de **23** Diputadas y Diputados. Por lo tanto, existe quórum legal para iniciar la presente Sesión Ordinaria.

**Presidenta:** Con base en el reporte del registro de asistencia y existiendo el quórum legal requerido por el artículo 37 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, se **abre** la presente Sesión Pública Ordinaria, siendo las **trece horas con treinta y dos minutos**, del **03 de junio del 2025**.

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en el artículo 17, numeral 4, de la Ley Interna que rige al Congreso, determina designar únicamente por esta sesión al Diputado José Abdo Schekaibán Ongay para fungir como Suplente en la presente sesión.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 69, numeral 2, inciso a) y c), **se justifica la inasistencia de los Diputados: de la Diputada Ma del Rosario González Flores, Diputado Claudio Alberto de Leija Hinojosa y Diputado Vicente Javier Verástegui Ostos**, para esta sesión.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, me permito hacer de su conocimiento que por acuerdo de la junta de gobierno y esta Presidencia y con fundamento en los artículos 28 QUINQUIES, inciso f), 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral e) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, se ha determinado **incluir en la presente sesión para su discusión y votación 1 dictamen al presente Orden del Día**, por lo cual instruyo al personal de Servicios Parlamentarios distribuya el nuevo Orden del Día.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, les pedimos orden y tomar sus lugares.

**Presidenta:** Con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso a), y 83, numeral 4 del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, daré lectura al **Orden del Día**, que es el siguiente: **I.** Lista de asistencia. **II.** Apertura de la Sesión. **III.** Lectura del Orden del Día. **IV.** Discusión y Aprobación, en su caso, del Acta número 54, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 23 de mayo del 2025; **V.** Correspondencia. **VI.** Iniciativas. **VII.** Dictámenes. **1.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. **2.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones IX y X; 71, numeral 1; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI, al artículo 13; el artículo 24 Bis; y el numeral 3, al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. **3.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el inciso L), de la fracción I, del artículo 3º de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas. **4.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 34; III y IV del artículo 45; y se adicionan las fracciones XIX al artículo 34; y V, al artículo 45 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas. **5.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas. **6.** Con proyecto de Punto de Acuerdo que declara sin materia la iniciativa con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, para que evalúen la viabilidad de restablecer el Programa de modernización de embarcaciones menores, dirigido a los pescadores de Tamaulipas y para que establezca mecanismos de coordinación necesarios con el fin de reactivar este programa y destinar recursos estatales para su implementación. **7.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se revoca Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas. **8.** Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una atenta solicitud a los Ayuntamientos del Estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones complementen y actualicen sus marcos normativos en materia de cambio climático, con base en las atribuciones que les confieren la Ley General de Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas y la Agenda 2030, y en atención a los lineamientos establecidos por Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático. **9.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenios de Colaboración General y Específico con el Instituto Politécnico Nacional, así como un contrato de comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos, Asociación Civil. **10.** Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 4 al artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso Libre y Soberano de Tamaulipas. **VIII.** Asuntos Generales. **IX.** Clausura de la Sesión.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** A continuación, procederemos a desahogar el **Acta 54**, para que sea aprobada por este Pleno, por lo que solicito al Diputado Víctor Manuel García Fuentes que en cumplimiento del artículo 83, numeral 6 de la Ley Interna de este Congreso proceda a dar lectura a los acuerdos tomados en la **Sesión Pública Ordinaria** celebrada el día 23 de mayo del presente año, implícitos en el Acta de referencia.

**Secretario:** Por instrucción de la Presidencia daré lectura a los Acuerdos tomados en la Sesión Ordinaria celebrada el día 23 de mayo del actual, siendo los siguientes: En observancia al artículo 83, numeral 6 de la Ley interna que rige el funcionamiento del Congreso del Estado, se dan a conocer los acuerdos tomados en la Sesión Pública Ordinaria celebrada el 23 de mayo del año en curso, implícitos en el **Acta número 54**, siendo los siguientes: **1.** Se **aprueba** por **unanimidad**, el contenido del Acta número 53, de la Sesión Pública Ordinaria, celebrada el día 20 de mayo del presente año. **2.** Se **aprobaron** los siguientes dictámenes: Con proyecto de Decreto mediante el cual se expide la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona un párrafo tercero al artículo 463 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforma el párrafo primero al artículo 463 del Código Penal para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto, realiza una atenta solicitud al Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura del Gobierno Estado de Tamaulipas, para que por su conducto y dentro del ámbito de sus competencias, tenga a bien llevar a cabo lo conducente, para determinar la viabilidad y formalizar la Declaratoria de Zonas de Veda para el uso de fuego en las zonas de mayor riesgo de incendios forestales del Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se adiciona el numeral 3 al artículo 88 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas. Con proyecto de Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Tamaulipas y de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tamaulipas, en materia de atención a la salud mental. Con relación a los anteriores asuntos se expidieron las resoluciones correspondientes. Es cuanto, Diputada Presidenta

**Presidenta:** Esta Presidencia somete a consideración del Pleno el contenido del **Acta número 54**, relativa a la Sesión Pública Ordinaria, para las observaciones que hubiere, en su caso.

**Presidenta:** No habiendo observaciones al documento que nos ocupa, con fundamento en los artículos 22, numeral 1, inciso c) y 85 TER del ordenamiento legal que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, procederemos a la votación correspondiente, al efecto se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, ¿en qué sentido? Podemos pedir que abran el micrófono de la Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera. Gracias, Diputada. A favor.

**Presidenta:** Diputados, estamos emitiendo el sentido de su voto, por favor.

Diputada Eva Araceli Reyes González. Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, el sentido de su voto. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson, el sentido de su voto, lo puede registrar en su sistema, por favor. Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputada Judith Katalyna Méndez Cepeda.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Con base en el cómputo emitido por el sistema electrónico, ha resultado **aprobada** el Acta de referencia por: **31 votos a favor**.

**Presidenta:** Continuando con el Orden del Día, procederemos a desahogar el apartado de la **Correspondencia** recibida. Al efecto, con apoyo en lo dispuesto por el artículo 23, numeral 1, incisos a) y d) de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, solicito a quienes asisten en la Secretaría procedan a dar cuenta, de manera alterna, de la correspondencia recibida, para que, en uso de sus atribuciones legales, esta Presidencia determine el turno o trámite que corresponda.

**Presidenta:** En este tenor, solicito al **Diputado Secretario Víctor Manuel García Fuentes**, tenga a bien iniciar con la cuenta de correspondencia. Gracias, Diputado.

**Secretario:** Se recibió de la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con proyecto de Decreto por la cual se adiciona un párrafo segundo al artículo 8 Bis, se adiciona un párrafo segundo al 8 Ter y se adiciona el artículo 8 Ter-A, a la Ley para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la violencia contra las mujeres*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y de Igualdad de Género y de la Diversidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió del **Diputado Ismael García Cabeza de Vaca**, integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, *Iniciativa con Punto de Acuerdo por el que exhorta al Titular del Ejecutivo del Estado de Tamaulipas, a que en el espacio que tiene el Gobierno del Estado en el Aeropuerto Internacional Felipe Ángeles, se otorgue apoyo a los migrantes tamaulipecos deportados, repatriados o en situación de movilidad*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Se recibió del **Diputado Alberto Moctezuma Castillo**, Integrante del **Grupo Parlamentario de MORENA**, *Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adiciona el numeral 3 al artículo 121 de la Ley de Educación de Tamaulipas*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Educación y Atención a Grupos Vulnerables**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretaria:** Se recibió del **Congreso del Estado de Baja California**, *oficio número 2748 de fecha 1 de abril del actual, mediante el cual comunica la apertura del Tercer Periodo Ordinario de Sesiones del Primer Año de Ejercicio Constitucional*. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se agradece la información.

**Secretario:** Se recibieron del **Ayuntamiento de Gustavo Díaz Ordaz**, *oficio número 05-17/2025, de fecha 20 de mayo del actual, por el que remite 8 Iniciativas con proyecto de Decreto mediante el cual solicitan autorización para celebrar Contrato de Donación de diversos predios, respectivamente, a favor de las*

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**siguientes Instituciones Educativas:** *Jardín de Niños Rubén Darío; Jardín de Niños Elisa Guerra de Olloqui; Jardín de Niños Minerva; Escuela Primaria Elisa Guerra de Olloqui; Escuela Primaria Guadalupe Mainero; Escuela Primaria Genaro G. Ruiz; Escuela Secundaria General Club de Leones; Colegio de Bachilleres del Estado de Tamaulipas; y Plantel 09 Dr. Ramiro Iglesias Leal.* Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración de los dictámenes correspondientes.

**Secretaria:** Se recibió del **Ayuntamiento de Ciudad Victoria, Tamaulipas, oficio número SA/0881/2025 de fecha 30 de mayo del actual, por el cual solicitan autorización para celebrar una donación de una fracción de terreno en favor de Sistema y Desarrollo Integral de la Familia, para llevar a cabo el programa “Lazos de Bienestar”.** Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Se turna a las **comisiones unidas de Patrimonio Estatal y Municipal y de Asuntos Municipales**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Procederemos a tratar el punto de **Iniciativas**. Diputadas y Diputados, esta Presidencia tiene registro de las Diputadas y Diputados: Diputada Lucero Deosdady Martínez López, Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, Diputado Marco Antonio Gallegos Galván, la de la voz, Diputada Cynthia Elizabeth Jaime Castillo, Diputado Gerardo Peña Flores, Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández, Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica, Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, Diputado Víctor Manuel García Fuentes, Diputada Elvia Eguía Castillo, Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera y Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, para presentar Iniciativas de Decreto o Punto de Acuerdo, por lo que se consulta, si además alguno de ustedes, desea hacerlo para incluirlo en el registro correspondiente y proceder a su desahogo.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Lucero Desodady Martínez López**. Adelante, Diputada.

**Diputada Lucero Desodady Martínez López.** Con el permiso de la Presidenta, saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, Diputadas y Diputados, medios de comunicación que nos acompañan, así como a quienes nos siguen a través de las diferentes redes sociales. La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, Y LAS FRACCIÓN V Y LOS INCISOS B) Y C), Y SE ADICIONA DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.** Al efecto, me permitiré dar un resumen de la presente iniciativa solicitando a Servicios Parlamentarios que se inserte el contenido íntegro de la misma, al Diario de los Debates de este Congreso. La presente Iniciativa de Decreto tiene por objeto mejorar la seguridad vial y garantizar la seguridad de los usuarios, ante la alza de la popularidad de las bicicletas y motocicletas eléctricas, cuya velocidad es mayor a los 25 km por hora. La Seguridad Vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño, equipamiento vial, mantenimiento de las infraestructuras viales, regulación del tráfico, diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, así como la gestión institucional hasta la atención a las víctimas. En los últimos años, el auge de la movilidad eléctrica ha transformado la forma en la que las personas se desplazan por las ciudades, uno de estos vehículos clave son las motocicletas o bicicletas eléctricas, las cuales se han vuelto

cada vez más populares debido a sus ventajas en términos de sostenibilidad y eficiencia energética. Sin embargo, la gran venta de este tipo de vehículos plantea nuevos desafíos para la seguridad vial, lo que subraya una necesidad urgente de establecer regulaciones claras y eficaces para garantizar que las bicis eléctricas no contribuyan al aumento de accidentes de tránsito. Es fundamental que los usuarios de estos vehículos cumplan con las normas establecidas y que como legisladores, se sigan implementando políticas efectivas, para garantizar un entorno vial seguro para todos los usuarios. Por lo cual se plantea, que los vehículos eléctricos cuya velocidad sea mayor a los 25 km/h, que cuenten con manubrio para conducción o con una o dos plazas y dos ruedas, deban sujetarse a las normas generales para la circulación de automóviles y de bicicletas de combustión internas. No podrán circular por ciclovías, carriles confinados y banquetas, los conductores de estos vehículos deberán circular con casco, luces encendidas y cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas. Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudios, dictamen y votación, en su caso, de la presente iniciativa. Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por la cuarta transformación de la vida pública. Es cuanto. Muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Lucero Deosdady Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para presentar la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, Y LAS FRACCIÓN V Y LOS INCISOS B) Y C), Y SE ADICIONA DE UN INCISO D) AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa de decreto tiene por objeto mejorar la seguridad vial y garantizar la seguridad de los usuarios ante el alza de la popularidad de bicicletas y motocicletas eléctricas cuya velocidad es mayor a los 25 km por hora.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Seguridad Vial es el conjunto de acciones y políticas dirigidas a prevenir, controlar y disminuir el riesgo de muerte o de lesión de las personas en sus desplazamientos ya sea en medios motorizados o no motorizados. Se trata de un enfoque multidisciplinario sobre medidas que intervienen en todos los factores que contribuyen a los accidentes de tráfico en la vía, desde el diseño de la vía y equipamiento vial, el mantenimiento de las infraestructuras viales, la regulación del tráfico, el diseño de vehículos y los elementos de protección activa y pasiva, la inspección vehicular, la formación de conductores y los reglamentos de conductores, la educación e información de los usuarios de las vías, la supervisión policial y las sanciones, la gestión institucional hasta la atención a las víctimas

De acuerdo con la Organización Panamericano de la Salud (OPS), los peatones, los motociclistas y los ciclistas, son las principales víctimas fatales a causa del tránsito. Causando alrededor del 49% de las muertes que mueren en las vías de tránsito.

En este sentido, en los últimos años, el auge de la movilidad eléctrica ha transformado la forma en la que las personas se desplazan por las ciudades, uno de estos vehículos clave son las motocicletas o bicicletas eléctricas, las cuales se han vuelto cada vez más populares debido a sus ventajas en términos de sostenibilidad y eficiencia energética. Sin embargo, la gran venta de este tipo de vehículos plantea nuevos

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

desafíos para la seguridad vial, lo que subraya una necesidad urgente de establecer regulaciones claras y eficaces para garantizar que las motocicletas o bicicletas eléctricas no contribuyan a un aumento en los accidentes de tránsito.

En el caso de nuestro País, la mortalidad entre ciclistas, peatones y motociclistas alcanza el 60% del total de defunciones por accidentes de tránsito, afirman investigadores del Instituto Nacional de Salud Pública (INSP). La Organización Mundial de Salud (OMS) identifica cinco principales factores que aumentan el riesgo de las lesiones causadas por el tránsito:

1. El exceso de velocidad;
2. La conducción bajo los efectos del alcohol;
3. No usar de casco por los motociclistas;
4. No usar los cinturones de seguridad; y
5. No emplear medios de sujeción para los niños.

En el caso de los motociclistas, utilizar correctamente un casco certificado (por las normas DOT y ECE) reduce 40% el riesgo de morir durante un accidente y puede disminuir alrededor del 70% de una lesión severa. De ahí la importancia no sólo de usar el casco, sino de asegurarse que su calidad se encuentra certificada.

De acuerdo con la OMS, el casco cumple tres funciones:

- 1) Reduce la desaceleración del cráneo y, por lo tanto, el movimiento del cerebro al absorber el impacto. El material mullido incorporado en el casco absorbe parte del impacto y, en consecuencia, la cabeza se detiene con más lentitud. Esto significa que el cerebro no choca contra el cráneo con tanta fuerza.
- 2) Dispersa la fuerza del impacto sobre una superficie más grande, de tal modo que no se concentre en áreas particulares del cráneo.
- 3) Previene el contacto directo entre el cráneo y el objeto que hace impacto, al actuar como una barrera mecánica entre la cabeza y el objeto.

Los motociclistas que no usan casco corren un riesgo mucho más alto de sufrir algún tipo de traumatismo craneoencefálico o una combinación de ellos. Aunque las motocicletas eléctricas pueden representar una alternativa más ecológica y económica, su rápida adopción sin una adecuada regulación puede generar riesgos considerables. La velocidad, la falta de visibilidad y el uso de vehículos en condiciones no aptas para ellos son algunos de los factores que pueden contribuir a causar accidentes.

En diversos medios de noticias se ha publicado la gran demanda que este tipo de vehículos como motocicletas o bicicletas eléctricas que han tenido en el mercado y como el consumidor **ha** optado por este medio de transporte para mejorar su movilidad y por la gran facilidad de adquirirlas con relación a costos, y la facilidad de manejarlas sin normas claras que regulen su uso. Asimismo, las notas periodísticas también han publicado la gran cantidad de accidentes que conductores de estos vehículos han sufrido.

Por ello, una de las principales razones para regular las motocicletas eléctricas es la prevención de cualquier tipo de accidentes, además de esto es fundamental promover la educación y la concienciación entre los usuarios de motocicletas eléctricas. Debido a que los accidentes muchas veces se deben a falta de conocimiento sobre las reglas de circulación y las características particulares de los vehículos eléctricos, lo que genera comportamientos imprudentes por parte de los conductores.

En nuestro Estado el Reglamento de Tránsito menciona lo siguiente con respecto a las motocicletas, mismos artículos que se pretende utilizar de acuerdo con la reforma planteada en esta iniciativa para las motocicletas eléctricas:

**“ARTÍCULO 99.-** En las motocicletas podrán viajar además del conductor las personas que ocupen asientos especialmente acondicionados. En las bicicletas sólo deberá viajar su conductor, a excepción de aquellas fabricadas para ser accionadas por más de una persona.

**ARTÍCULO 100.-** Queda prohibido a conductores de motocicletas y bicicletas:

- I.- Sujetarse a cualquier otro vehículo que transite por la vía pública;
- II.- Transitar en forma paralela en un mismo carril, con dos o más motocicletas o bicicletas;
- III.- Llevar todo tipo de carga que dificulte su visibilidad, equilibrio, adecuada operación o que constituya un peligro para sí o para otros usuarios de la vía pública; y
- IV.- Transitar sobre las aceras.

**ARTÍCULO 101.-** Los motociclistas no deberán conducir sin casco, y cuando la motocicleta carezca de parabrisas sin anteojos protectores.

**ARTÍCULO 102.-** Los motociclistas y ciclistas deberán transitar por el lado derecho de la vía pública.”

A pesar de lo anteriormente citado el 6.3% de los accidentes de tránsito en Tamaulipas lo sufren motociclistas, de los cuales se ha observado que el 60% de los motociclistas involucrados en accidentes no utilizan casco de seguridad, lo que aumenta el riesgo de lesiones graves.

Por ello, la regulación de las motocicletas eléctricas no solo es esencial para su integración segura en el tráfico urbano, sino que también son un paso crucial hacia un modelo de movilidad más sostenible. Es fundamental que los usuarios de estos vehículos cumplan con las normas establecidas y que como legisladores se siga implementando políticas efectivas para garantizar un entorno vial seguro para todos los usuarios.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, el siguiente cuadro comparativo:

| Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas (vigente)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas (propuesta)                                                                                                                |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Artículo 17.</b> Los usuarios de la movilidad tendrán, además de los establecidos en otras disposiciones, los siguientes derechos:</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares:</p> <p>Además de lo señalado en la Ley de Tránsito y otros reglamentos aplicables los usuarios del transporte particular tienen derecho a circular por la infraestructura vial que sea designada para tal efecto.</p> | <p><b>Artículo 17.</b> Los...</p> <p>I. a la IV. ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados <b>de combustión o eléctricos</b> particulares:</p> <p>...</p> |
| <p><b>Artículo 18.</b> Los usuarios de la movilidad tendrán, además de las establecidas en otras disposiciones, las siguientes obligaciones:</p> <p>I. a la IV ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados particulares:</p>                                                                                                                                                                                                                | <p><b>Artículo 18.</b> Los...</p> <p>I. a la IV ...</p> <p>V. Personas usuarias de vehículos motorizados <b>de combustión o eléctricos</b> particulares:</p>             |

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) Tendrán como obligación respetar todos los señalamientos que establezcan las autoridades competentes, así como de respetar la jerarquía establecida en el artículo 13 de esta Ley;</p> <p>b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral; y</p> <p>c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan.</p> | <p>a) ...</p> <p>b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral; y</p> <p>c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan; y</p> <p><b>d) Los vehículos eléctricos cuya velocidad sea mayor a los 25 km por hora, que cuenten con manubrio para conducción, con una o dos plazas y dos ruedas, deberán sujetarse a las normas generales para la circulación de automóviles y motocicletas de combustión interna.</b></p> <p><b>No podrán circular por ciclovías, carriles confinados y banquetas, los conductores de estos vehículos deberán circular con casco, luces encendidas y cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas.</b></p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a consideración de este Pleno Legislativo, para estudio, dictamen y votación en su caso, la **INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 17, Y LAS FRACCIÓN V Y LOS INCISOS B) Y C) Y SE ADICIONA DE UN INCISO D AL ARTÍCULO 18 DE LA LEY DE MOVILIDAD PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único:** Se reforma la fracción V del artículo 17, y la fracción V y los incisos b) y c) y se adiciona de un inciso d) al artículo 18 de la Ley de Movilidad para el Estado de Tamaulipas para quedar como sigue:

**Artículo 17.** Los usuarios...

I. a la IV. ...

**V.** Personas usuarias de vehículos motorizados **de combustión o eléctricos** particulares:

...

**Artículo 18.** Los usuarios ...

I. a la IV ...

V. Personas usuarias de vehículos motorizados **de combustión o eléctricos** particulares:

a) ...

b) Respetar los espacios designados para los demás usuarios del Sistema Integral; y

c) Dar preferencia a las personas con discapacidad, peatones y ciclistas cuando las condiciones del Sistema lo establezcan; y

d) Los vehículos eléctricos cuya velocidad sea mayor a los 25 km por hora, que cuenten con manubrio para conducción, con una o dos plazas y dos ruedas, deberán sujetarse a las normas generales para la circulación de automóviles y motocicletas de combustión interna.

No podrán circular por ciclovías, carriles confinados y banquetas, los conductores de estos vehículos deberán circular con casco, luces encendidas y cumplir con el Reglamento de Tránsito del Estado de Tamaulipas.

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas a los **03** días del mes de junio de 2025.

#### **ATENTAMENTE**

**DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ”**

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento Interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda; y de Comunicaciones Transportes y Movilidad**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**. Adelante, Diputada.

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros Diputados, público que nos acompaña, por ahí debe de estar el Presidente de mi partido, Bruno Díaz; saluda su presencia. Gente que nos sigue en los medios de comunicación, aprovecho la oportunidad que se me da para dirigirme a ustedes en esta tribuna, para presentarles una propuesta de iniciativa de una Ley General para el Estado de Tamaulipas: una Ley de Educación Superior. No existe en Tamaulipas, hasta ahorita, ninguna normatividad que en concreto limite, sobre todo, a las escuelas privadas que prestan educación superior, y por eso me permito presentarles un resumen apretado y pedirle a la Presidencia pueda ponerse íntegra en el Diario de los Debates. Expedir una nueva ley siempre obliga a definir la importancia y trascendencia de la misma.

Esta iniciativa pretende garantizar, más allá de lo estipulado por la federal, el acceso a una educación superior de calidad para todos, sin olvidar a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad en nuestro Estado. Hasta ahora no se había considerado la necesidad de expedir una en lo que se refiere a la educación superior. Sin embargo, cada día se hace más indispensable contar con una, ante la proliferación de las escuelas llamadas “patito”, que no solo lucran con los padres preocupados por darles a sus hijos mejores herramientas, sino por la avaricia de algunos que, amparados por lagunas de los propios ordenamientos, abren sin responsabilidad algunas universidades con falsos reconocimientos oficiales. Las leyes estatales de educación superior deben regular aspectos específicos como la garantía del acceso a la educación superior a todos. La vinculación con el sector productivo y la participación social es vital. Señalamos, entre lo más importante, la regulación más estricta de colegios y escuelas técnicas particulares. Se establece en ella con claridad que los trámites de titulación sean gratuitos para todas las escuelas. La promoción de educación superior en áreas estratégicas para el desarrollo de los Estados, el servicio social extendido para facilitar al alumnado, por un lado su conexión con la realidad, así como su aportación al desarrollo, son temas importantes y necesarios. Sin duda, debemos pugnar por lograr la gratuidad en todos los niveles y lograr que cualquier alumno pueda escoger la universidad que le plazca, sin enfrentar no solo las obligadas cualidades para aspirar, sino las exorbitantes, a veces, cuotas que, sin control alguno, fijan, sobre todo, todo tipo de universidades privadas. Y eso, por sí mismo, es injusto ante las buenas y grandes universidades con las que cuenta el Estado, incluyendo la pública, que goza de autonomía, y las privadas, que sin embargo no se dan abasto ante las oleadas de jóvenes ansiosos por salir adelante. Más allá de este gran esfuerzo por acreditar las materias, aunado al gasto que significan para las familias, está el viacrucis para obtener el título profesional tan ansiado, tan caro y tan lento de obtener, a pesar de ser totalmente indispensable para acceder al mercado laboral formal, y que significa una barrera injusta para los que menos tienen y que, en muchas ocasiones, deben combinar sus estudios con trabajos de medio tiempo para financiar estudios. Es inaudito que universidades, de las que me reservo el nombre, lleguen a cobrar hasta más de \$30,000 pesos solo por el trámite de titulación, amén de haber cursado ya los alumnos y pagado toda la carrera, y pasado exámenes de Coneval y de inglés. Y no solo eso, sino que el simple trámite tarde más de un año, en algunos casos, aun cuando haya sido pagado, cuando la autoridad federal encargada de dicho trámite tenga cobros accesibles para todos y rapidez en lograrlo. Legislar localmente en materia de educación superior es fundamental para asegurar que esta se adapte a las necesidades del Estado, promoviendo su autonomía, logrando la participación de la sociedad y logrando, cada vez, mejores profesionistas educados y preparados para ayudar con sus conocimientos a las necesidades del Estado. El desarrollo de nuestro Estado tiene que ver con sus fortalezas y con sus retos. Es justo que tengamos profesionistas a su altura. La Universidad Autónoma de Tamaulipas, de la que soy orgullosamente egresada, requiere el esfuerzo nuestro para someter a las demás opciones a regulaciones más estrictas que permitan elevar la calidad de los graduados. Los Estados que ya cuentan con una como esta ya son muchos. Unámonos a este gran esfuerzo nacional con Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, CDMX, Puebla, Jalisco y Tlaxcala. Ayudemos a los padres y a los estudiantes a cumplir su sueño, poniendo orden a la oferta. Muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada **Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, Diputada representante del Partido Revolucionario Institucional, de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e); 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este

Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, al tenor de la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Expedir una nueva ley siempre obliga a definir la importancia y trascendencia de la misma. Esta iniciativa pretende garantizar más allá de lo estipulado por la federal, el acceso a una educación superior de calidad para todos, sin olvidar a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

Hasta ahora, no se había considerado plantearse la necesidad de expedir una en lo que se refiere a la educación superior, sin embargo cada día se hace más indispensable contar con una, ante la proliferación de escuelas llamadas “patito”, que no sólo lucran con los padres preocupados por darle a sus hijos mejores herramientas, sino por la avaricia de muchos que amparados por lagunas de los propios ordenamientos abren sin responsabilidad alguna, “universidades” con falsos reconocimientos oficiales.

Las leyes estatales de educación superior, deben regular aspectos específicos, como la garantía al acceso y a la educación superior a todos. La vinculación con el sector productivo y la participación social es vital.

Regulación más estricta de colegios y escuelas técnicas particulares.

Establecer con claridad que los trámites de titulación sean gratuitos.

La promoción de la educación superior en áreas estratégicas para el desarrollo del Estado.

Servicio social extendido para facilitar al alumnado por un lado su conexión con la realidad, así como su aportación al desarrollo son temas importantes y necesarios.

Sin duda debemos pugnar por lograr la gratuidad en todos los niveles, y lograr que cualquier alumno pueda escoger la universidad que le plazca sin enfrentar no sólo las obligadas cualidades para aspirar sino las exorbitantes a veces, cuotas que sin control alguno, fijan todo tipo de universidades.

Y eso por sí mismo es injusto ante las buenas y grandes universidades con las que cuenta el Estado, la pública y privadas que sin embargo, no se dan abasto ante las oleadas de jóvenes ansiosos por salir adelante.

Más allá de ese gran esfuerzo por acreditar las materias, aunado al gasto que significan para las familias está aún el vía crucis para obtener el título profesional tan ansiado, tan caro y tan lento de obtener a pesar de ser totalmente indispensable para acceder al mercado laboral formal. Y que significa una barrera injusta para los que menos tienen, y que en muchas ocasiones deben combinar sus estudios con trabajos de medio tiempo para financiar sus propios estudios.

Es inaudito que universidades de las que me reservo el nombre, lleguen a cobrar hasta más de treinta mil pesos, solo por ése trámite, amén de haber cursado y pagado los cursos y pasado exámenes de CONEVAL y de inglés.

Y no sólo eso, sino que ése simple trámite tarde más de un año en algunos casos aún cuando haya sido pagado, cuando la autoridad federal encargada de dicho trámite tenga cobros accesibles para todos.

Legislar localmente en materia de educación superior es fundamental para asegurar que ésta se adapte a las necesidades del Estado, promoviendo su autonomía, logrando la participación de la sociedad y logrando cada vez mejores profesionistas educados y preparados para ayudar con sus conocimientos a las necesidades del Estado.

El desarrollo de nuestro Estado tiene que ver con sus fortalezas y con sus retos, es justo que tengamos profesionistas a su altura. La Universidad Autónoma de Tamaulipas, de la que soy orgullosamente egresada, requiere el esfuerzo nuestro para someter a las demás opciones a regulaciones más estrictas que permitan elevar la calidad de los graduados.

Los estados que ya cuentan con una, ya son muchos, unámonos a este gran esfuerzo nacional, con Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Colima, Durango, Guanajuato, Hidalgo, Ciudad de México, Puebla, Jalisco, Tlaxcala. Ayudemos a los padres y a los estudiantes a cumplir su sueño, poniendo orden a la oferta.

Por lo antes expuesto, me permito someter a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la siguiente iniciativa con proyecto de:

### **DECRETO POR EL QUE SE EXPIDE LA LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se expide la Ley de Educación Superior del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

#### **LEY DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**

##### **Título Primero**

##### **Derecho a la Educación Superior**

##### **Capítulo I**

##### **Disposiciones generales**

##### **Artículo 1.**

La presente Ley es de observancia general para el Estado de Tamaulipas y sus disposiciones son de orden público e interés social.

Su aplicación corresponde a las autoridades educativas del Estado de Tamaulipas y a sus municipios, así como a las autoridades de las instituciones de educación superior, en los términos y ámbitos de competencia que la ley establece.

##### **Artículo 2.**

Esta Ley tiene por objeto:

1. Establecer las bases para dar cumplimiento a la obligación del Estado de garantizar el ejercicio del derecho a la educación superior;
2. Contribuir al desarrollo social, cultural, científico, tecnológico, humanista, productivo y económico del país, a través de la formación de personas con capacidad creativa, innovadora y emprendedora con un

alto compromiso social, que pongan al servicio de la Nación, del Estado de Tamaulipas y de la sociedad sus conocimientos;

3. Distribuir la función social educativa del tipo de educación superior en el Estado de Tamaulipas y los municipios que lo integran;
4. Establecer la coordinación, promoción, vinculación, participación social, evaluación y mejora continua de la educación superior en el Estado de Tamaulipas;
5. Orientar los criterios para el desarrollo de las políticas públicas en materia de educación superior con visión de Estado;
6. Establecer criterios para el financiamiento correspondiente al servicio público de educación superior; y
7. Regular la participación de los sectores público, social y privado en la educación superior.

### **Artículo 3.**

En términos de lo establecido por la Ley General de Educación Superior, así como por el artículo anterior, se garantizará la facultad que tienen las universidades e instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía para gobernarse a sí mismas, a efecto de proteger las condiciones necesarias para la satisfacción del derecho a la educación superior, sin que se genere un régimen de excepcionalidad que las sustraiga del respeto al estado de derecho.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la Ley otorgue autonomía se sujetarán a todas las normas y leyes del sistema jurídico correspondientes a su naturaleza jurídica

### **Artículo 4.**

La educación superior es un derecho que coadyuva al bienestar y desarrollo integral de las personas. La obligatoriedad de la educación superior corresponde, entre otros, al Estado de Tamaulipas conforme a lo previsto en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los Tratados Internacionales en los que el Estado Mexicano es parte y las disposiciones de la presente Ley.

El tipo educativo superior es el que se imparte después del nivel medio superior y está compuesto por los niveles de técnico superior universitario o profesional asociado u otros equivalentes, licenciatura, especialidad, maestría y doctorado. Incluye la educación universitaria tecnológica, normal y de formación docente.

### **Artículo 5.**

De acuerdo con lo dispuesto en la fracción X del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al principio constitucional de igualdad y no discriminación, el Estado de Tamaulipas instrumentará políticas para garantizar el acceso a la educación superior a toda persona que acredite, con el certificado de bachillerato o equivalente, la terminación de los estudios correspondientes al tipo medio superior y que cumpla con los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

Para contribuir a garantizar el acceso y promover la permanencia y continuidad de toda persona que decida cursar educación superior en instituciones de educación superior públicas, en los términos establecidos en esta Ley, el Estado de Tamaulipas otorgará apoyos académicos a estudiantes, bajo criterios de equidad e inclusión.

### **Artículo 6.**

Las políticas y acciones que se lleven a cabo en materia de educación superior en el Estado de Tamaulipas deberán formar parte del Acuerdo Educativo Nacional establecido en la Ley General de Educación y demás normativa federal y estatal para lograr una cobertura universal en educación con equidad y excelencia.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

La autoridad de educación superior del Estado, además de las medidas que proponga la Secretaría de Educación Pública de la Federación, propondrán la adopción de medidas para que los municipios, así como las instituciones de educación superior, participen en el cumplimiento de este artículo, con base en lo siguiente:

- I. Reconocimiento a la diversidad y respeto a las características de los subsistemas bajo los cuales se imparte educación superior;
- II. Concurrencia en el cumplimiento de la cobertura universal en educación;
- III. Respeto a los municipios, así como a su ámbito de competencia en materia de educación superior;
- IV. Contribución al fortalecimiento y mejora continua de los Sistemas Educativos Nacional y Estatal;
- V. Respeto a la autonomía que la Ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior; y
- VI. El respeto a la capacidad administrativa y de organización de las instituciones que cuenten con Personalidad Jurídica y patrimonio propio.

### **Artículo 7.**

Para efectos de la presente Ley se entenderá por:

- I. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad o personas adultas mayores, el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;
- II. Autoridad de Educación Superior del Estado: La Secretaría de Educación del Estado de Tamaulipas;
- III. Autoridad educativa municipal: El Ayuntamiento de cada Municipio;
- IV. Autorización: El acuerdo previo y expreso de la autoridad de educación superior docente del Estado que permite a las instituciones particulares impartir estudios de educación normal y demás, para la formación docente de educación básica;
- V. Comisión: La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, COEPES, órgano colegiado encargado de coordinar estrategias, programas y proyectos en apoyo a la planeación del desarrollo de la educación superior, cuyas recomendaciones no serán vinculantes;
- VI. Estado: El Estado de Tamaulipas y sus municipios;
- VII. Gratuidad: Las acciones que promueva el Estado para eliminar progresivamente los cobros de las instituciones públicas de educación superior a estudiantes por conceptos de inscripción, reinscripción y cuotas escolares ordinarias, así como gastos de titulación en los programas educativos de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, así como para fortalecer la situación financiera de las mismas, ante la disminución de ingresos que se observe, derivado de la implementación de la gratuidad;
- VIII. Instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal: Las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas que cuenten con la facultad

de autogobierno o de gobernarse a sí mismas, derivada de la Constitución Federal, una Constitución de una entidad federativa o de una Ley en sentido formal y material;

- IX. Instituciones públicas de educación superior: Las instituciones del Estado que imparten el servicio de educación superior en forma directa o desconcentrada, los organismos descentralizados no autónomos, las universidades y demás instituciones de educación superior autónomas por ley, así como otras instituciones financiadas mayoritariamente por el Estado;
- X. Instituciones particulares de educación superior: Aquellas a cargo de personas que imparten el servicio de educación superior con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, otorgado en términos de esta Ley;
- XI. Ley: La Ley de Educación Superior del Estado de Tamaulipas;
- XII. Municipios: Los municipios que integran el Estado de Tamaulipas;
- XIII. Obligatoriedad: Las acciones que promueva el Estado para apoyar el incremento de la cobertura de educación superior, mejorar la distribución territorial y la diversidad de la oferta educativa;
- XIV. Reconocimiento de validez oficial de estudios: La resolución emitida en términos de esta Ley por las autoridades educativas federales, de las entidades federativas, o bien de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en virtud de la cual se incorporan los estudios de educación superior impartidos por un particular al Sistema Educativo Nacional o del Estado;
- XV. Secretaría: La Secretaría de Educación Pública de la administración pública federal;
- XVI. Servicio social: La actividad eminentemente formativa y temporal que será obligatoria de acuerdo con lo señalado por la Ley y que desarrolla en las y los estudiantes de educación superior una conciencia de solidaridad y compromiso con la sociedad; y
- XVII. Sistema de evaluación y acreditación de la educación superior: El conjunto orgánico y articulado de autoridades, de instituciones y organizaciones educativas, y de instancias para la evaluación y acreditación, así como de mecanismos e instrumentos de evaluación del tipo de educación superior.

## **Capítulo II**

### **Criterios, fines y políticas**

#### **Artículo 8.**

La educación superior fomentará el desarrollo humano integral del estudiante en la construcción de saberes, basado en lo siguiente:

- I. La formación del pensamiento crítico a partir de la libertad, el análisis, la reflexión, la comprensión, el diálogo, la argumentación, la conciencia histórica, el conocimiento de las ciencias y humanidades, los resultados del progreso científico y tecnológico, el desarrollo de una perspectiva diversa y global, la lucha contra la ignorancia y sus efectos, las servidumbres, los fanatismos y los

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

prejuicios para transformar la sociedad y contribuir al mejoramiento de los ámbitos social, educativo, cultural, ambiental, económico y político;

- II. La consolidación de la identidad, el sentido de pertenencia y el respeto desde la interculturalidad que promueva la convivencia armónica entre personas y comunidades para el reconocimiento de sus diferencias y derechos, en un marco de inclusión social;
- III. La generación y desarrollo de capacidades y habilidades profesionales para la resolución de problemas; así como el diálogo continuo entre las humanidades, las artes, la ciencia, la tecnología, la investigación y la innovación, así como la Inteligencia Artificial como factores de la libertad, del bienestar y de la transformación social;
- IV. El fortalecimiento del tejido social y la responsabilidad ciudadana para prevenir y erradicar la corrupción, a través del fomento de los valores como la honestidad, la integridad, la justicia, la igualdad, la solidaridad, la reciprocidad, la lealtad, la libertad, la gratitud y la participación democrática, entre otros, así como favorecer la generación de capacidades productivas e innovadoras y fomentar una justa distribución del ingreso;
- V. La construcción de relaciones sociales, económicas y culturales basadas en la igualdad entre los géneros y el respeto de los derechos humanos;
- VI. El combate a todo tipo y modalidad de discriminación y violencia, con especial énfasis en la que se ejerce contra las niñas y las mujeres, las personas con discapacidad, los adultos mayores o en situación de vulnerabilidad social, y la promoción del cambio cultural para construir una sociedad que fomente la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres;
- VII. El respeto y cuidado del medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad, con el fin de comprender y asimilar la interrelación de la naturaleza con los temas sociales y económicos, para garantizar su preservación y promover estilos de vida sustentables;
- VIII. La formación en habilidades digitales y el uso responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en el proceso de construcción de saberes como mecanismo que contribuya a mejorar el desempeño y los resultados académicos; y
- IX. El desarrollo de habilidades socioemocionales que permitan adquirir y generar conocimientos, fortalecer la capacidad para aprender a pensar, sentir, actuar y desarrollarse como persona integrante de una comunidad.

### **Artículo 9.**

La educación superior se orientará conforme a los criterios siguientes:

- I. El interés superior del estudiante en el ejercicio de su derecho a la educación;
- II. El reconocimiento del derecho de las personas a la educación y a gozar de los beneficios del desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- III. El respeto irrestricto a la dignidad de las personas;
- IV. La igualdad sustantiva para contribuir a la construcción de una sociedad libre, justa e incluyente;

- V. La inclusión para que todos los grupos sociales de la población, de manera particular los vulnerables, participen activamente en el desarrollo del país;
- VI. La igualdad de oportunidades que garantice a las personas acceder a la educación superior sin discriminación;
- VII. El reconocimiento de la diversidad;
- VIII. La excelencia educativa que coloque al estudiante al centro del proceso educativo, además de su mejoramiento integral constante que promueva el máximo logro de aprendizaje para el desarrollo de su pensamiento crítico y el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad;
- IX. La cultura de la paz y la resolución pacífica de los conflictos, así como la promoción del valor de la igualdad, la justicia, la solidaridad, la cultura de la legalidad y el respeto a los derechos humanos;
- X. La accesibilidad a los ámbitos de la cultura, el arte, el deporte, la ciencia, la tecnología, la innovación y el conocimiento humanístico y social en lo local, nacional y universal;
- XI. El respeto, cuidado y preservación del medio ambiente y la biodiversidad;
- XII. La transparencia, el acceso a la información, la protección de los datos personales y la rendición de cuentas, a través del ejercicio disciplinado, honesto y responsable de los recursos financieros, humanos y materiales, de conformidad con la normatividad aplicable;
- XIII. El respeto a la autonomía que la Ley otorga a las universidades e instituciones de educación superior, así como a su régimen jurídico, autogobierno, libertad de cátedra e investigación, estructura administrativa, patrimonio, características y modelos educativos;
- XIV. El respeto a las instituciones de educación superior a las que la Ley otorga la capacidad de adoptar su organización administrativa y académica, las cuales se regirán por su normatividad interna y, en lo conducente por las disposiciones de la presente Ley;
- XV. El respeto a la libertad académica, de cátedra e investigación, entendida como la libertad de enseñar y debatir sin verse limitado por doctrinas instituidas, la libertad de llevar a cabo investigaciones y difundir y publicar los resultados de las mismas, la libertad de expresar su opinión sobre la institución o el sistema en que trabaja, la libertad ante la censura institucional y la libertad de participar en órganos profesionales u organizaciones académicas representativas, conforme a la normatividad de cada institución, sin sufrir discriminación alguna y sin temor a represión por parte del Estado o de cualquier otra instancia;
- XVI. El respeto a la libertad de examen y libre discusión de ideas, entendidas como el derecho que corresponde a estudiantes y personal académico para aprender, enseñar, investigar y divulgar el pensamiento, el arte, las ciencias, las tecnologías, las humanidades y el conocimiento, sin sufrir presiones o represalias de ningún tipo;
- XVII. La responsabilidad ética en la generación, transferencia y difusión del conocimiento, las prácticas académicas, la investigación y la cultura; así como una orientación que propicie el desarrollo del país, el bienestar de las mexicanas y los mexicanos, y la conformación de una sociedad justa e incluyente;
- XVIII. La participación de la comunidad universitaria, conforme a las disposiciones aplicables, en el diseño, implementación y evaluación de planes y políticas de educación superior;
- XIX. La preeminencia de criterios académicos, perspectiva de género, experiencia, reconocimiento en gestión educativa y conocimiento en el subsistema respectivo, cuando así corresponda, para el nombramiento de autoridades de las instituciones públicas de educación superior, conforme a la normatividad de cada institución;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

- XX. La pertinencia en la formación de las personas que cursen educación superior conforme a las necesidades actuales y futuras para el desarrollo nacional;
- XXI. La territorialización de la educación superior, concebida como el conjunto de políticas y acciones cuyo propósito consiste en considerar los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior, para contribuir al desarrollo comunitario mediante la vinculación de los procesos educativos con las necesidades y realidades sociales, económicas y culturales de las diversas regiones del país y del Estado;
- XXII. La internacionalización solidaria de la educación superior, entendida como la cooperación y el apoyo educativo, con pleno respeto a la soberanía de cada país, a fin de establecer procesos multilaterales de formación, vinculación, intercambio, movilidad e investigación, a partir de una perspectiva diversa y global;
- XXIII. El reconocimiento de habilidades y conocimientos adquiridos en la práctica como parte de un plan y programa de estudios que impartan las instituciones educativas para obtención de títulos y grados académicos;
- XXIV. El respeto a los derechos laborales de los trabajadores, a partir de la naturaleza jurídica y normas que rigen a las instituciones públicas de educación superior; y
- XXV. El impulso al desarrollo emprendedor de los alumnos.

### Artículo 10.

Los fines de la educación superior serán:

- I. Contribuir a garantizar el derecho a la educación establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al aprendizaje integral del estudiante;
- II. Formar profesionales con visión emprendedora, científica, tecnológica, innovadora, humanista e internacional, con una sólida preparación en sus campos de estudio, responsables y comprometidos con la sociedad y el desarrollo de México, con conciencia ética y solidaria, pensamiento crítico y creativo, así como su capacidad innovadora, productiva y emprendedora;
- III. Promover la actualización y el aprendizaje a lo largo de la vida con el fin de mejorar el ejercicio profesional y el desarrollo personal y social;
- IV. Fomentar los conocimientos y habilidades digitales a fin de coadyuvar a la eliminación de la brecha digital en la enseñanza;
- V. Coadyuvar, a través de la generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento, a la solución de los problemas locales, regionales, nacionales e internacionales, al cuidado y sustentabilidad del medio ambiente, así como al desarrollo sostenible del país y a la conformación de una sociedad más justa e incluyente;
- VI. Contribuir a la preservación, enriquecimiento y difusión de los bienes y valores de las diversas culturas;
- VII. Ampliar las oportunidades de inclusión social y educativa para coadyuvar al bienestar de la población;
- VIII. Desarrollar las habilidades de las personas que cursen educación superior para facilitar su incorporación a los sectores social, productivo y laboral; y
- IX. Impulsar la investigación científica y humanística, el desarrollo tecnológico, el arte, la cultura, el deporte y la educación física, en los ámbitos internacional, nacional, regional, estatal, municipal y comunitario.

### Artículo 11.

Los criterios para la elaboración de políticas en materia de educación superior se basarán en lo siguiente:

- I. La mejora continua de la educación superior para su excelencia, pertinencia y vanguardia;
- II. El incremento de las oportunidades y posibilidades de acceso a la misma para contribuir a la conformación de una sociedad que valora y promueve el conocimiento científico, humanístico y tecnológico, además de la cultura, el arte, el deporte y la información;
- III. La impartición de la educación superior con un enfoque de inclusión social que garantice la equidad en el acceso a este derecho humano;
- IV. La vinculación entre las autoridades educativas y las instituciones de educación superior con diversos sectores sociales y con el ámbito laboral, para que al egresar los futuros profesionistas se incorporen a las actividades productivas del país y contribuyan a su desarrollo social y económico;
- V. La promoción de acuerdos y programas entre la autoridad de educación superior del Estado, las instituciones de educación superior y otros actores sociales, para que, con una visión social y de Estado, impulsen el desarrollo y consolidación de la educación superior;
- VI. El fomento de la integridad académica y la honestidad de toda la comunidad de las instituciones de educación superior;
- VII. La promoción y consolidación de redes universitarias para la cooperación y el desarrollo de las funciones de las instituciones de educación superior; así como de aquellas para la activación física, la práctica del deporte y la educación física;
- VIII. El diseño y aplicación de procedimientos de acceso y apoyo al tipo de educación superior para personas con aptitudes sobresalientes y talentos específicos;
- IX. El establecimiento de procesos de planeación participativa de la educación superior con visión de mediano y largo plazo;
- X. La articulación de las estrategias y los programas de los distintos subsistemas de educación superior, con un enfoque de compromiso de las instituciones de educación superior que contribuya a la búsqueda de soluciones a los problemas nacionales, regionales y locales;
- XI. La promoción permanente de procesos de diagnóstico y evaluación que permitan prevenir y atender la deserción escolar, particularmente la de sectores en vulnerabilidad social;
- XII. La evaluación de la educación superior como un proceso integral, sistemático y participativo para su mejora continua basada, entre otros aspectos, en evaluaciones diagnósticas, de programas y de gestión institucional, así como en la acreditación en los términos que se establezcan en las disposiciones derivadas de la presente Ley;
- XIII. El impulso de la excelencia educativa, la innovación permanente, la interculturalidad y la internacionalización solidaria en la formación profesional y en las actividades de generación, transmisión, aplicación y difusión del conocimiento;
- XIV. El incremento proporcional en la incorporación de directivas, académicas e investigadoras a plazas de tiempo completo con funciones de dirección, docencia e investigación en las áreas de ciencias, humanidades, ingenierías y tecnologías, cuando así corresponda, para lograr la paridad de género, conforme a la normatividad de cada institución;
- XV. El fortalecimiento de la carrera del personal académico y administrativo de las instituciones públicas de educación superior, considerando la diversidad de sus entornos, a través de su formación, capacitación, actualización, profesionalización y superación, que permitan mejorar las condiciones bajo las cuales prestan sus servicios;
- XVI. El fortalecimiento del personal académico y de la excelencia educativa, mediante la búsqueda de condiciones laborales adecuadas y estabilidad en el empleo;
- XVII. La incorporación de la transversalidad de la perspectiva de género en las funciones académicas de enseñanza, investigación, extensión y difusión cultural, así como en las actividades administrativas y

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

- directivas con el propósito de contribuir a la igualdad y la equidad en el ámbito de la educación superior e impulsarla en la sociedad;
- XVIII. La promoción de medidas que eliminen los estereotipos de género para cursar los planes y programas de estudio que impartan las instituciones de educación superior;
- XIX. La promoción y respeto de la igualdad entre mujeres y hombres generando alternativas para erradicar cualquier tipo y modalidad de violencia de género en las instituciones de educación superior;
- XX. La creación, implementación y evaluación de programas y estrategias que garanticen la seguridad de las personas en las instalaciones de las instituciones de educación superior, así como la creación de programas y protocolos enfocados a la prevención y actuación en condiciones de riesgos y emergencias, en términos de lo dispuesto por la Ley de Protección Civil del Estado de Tamaulipas;
- XXI. La vinculación de las instituciones de educación superior con el entorno social, así como la promoción de su articulación y participación con los sectores productivos y de servicios;
- XXII. El establecimiento de acciones afirmativas que coadyuven a garantizar el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de estudiantes con discapacidad en los programas de educación superior;
- XXIII. El impulso a las actividades de extensión y difusión cultural que articulen y evalúen los resultados del trabajo académico con las comunidades en que se encuentran insertas las instituciones;
- XXIV. La articulación y la complementariedad con los demás tipos educativos, con un enfoque nacional, regional y local;
- XXV. La mejora continua e integral de las tareas administrativas y de gestión de las instituciones de educación superior;
- XXVI. La promoción del fortalecimiento institucional, el dinamismo y la diversidad de modalidades y opciones educativas en las instituciones de educación superior;
- XXVII. El impulso de la investigación científica, humanística, tecnológica y la innovación tecnológica y emprendedora, así como la disseminación y la difusión de la información en acceso abierto que se derive para impulsar el conocimiento y desarrollo de la educación superior;
- XXVIII. La promoción del acceso y la utilización responsable de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital en los procesos de la vida cotidiana y en todas las modalidades de la oferta del tipo de educación superior; y
- XXIX. La generación y aplicación de métodos innovadores que faciliten la obtención de conocimientos, como función sustantiva de las instituciones de educación superior

### **Título Segundo**

#### **Tipos de educación superior**

### **Capítulo Único**

#### **Niveles, modalidades y opciones**

#### **Artículo 12.**

Los estudios correspondientes a los niveles del tipo de educación superior atenderán lo siguiente:

- I. De técnico superior universitario o profesional asociado: Se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a desarrollar competencias profesionales basadas en habilidades y destrezas específicas en funciones y procesos de los sectores productivos de bienes y servicios, preparando a las y los estudiantes para el mercado laboral. La conclusión de los créditos de estos estudios se reconocerá mediante el título de técnico superior universitario, o profesional asociado. Esta formación puede ser considerada como parte del plan de estudios de una licenciatura;

- II. De licenciatura: Se cursan después de los del tipo medio superior y están orientados a la formación integral en una profesión, disciplina o campo académico, que faciliten la incorporación al sector social, productivo y laboral. A su conclusión se obtendrá el título profesional correspondiente;
- III. De especialidad: Se cursan después de la licenciatura y tienen como objetivo profundizar en el estudio y tratamiento de problemas o actividades específicas de un área particular de una profesión. El documento que se expide a la conclusión de dichos estudios es un diploma de especialidad y en los casos respectivos, se otorga el grado correspondiente;
- IV. De maestría: Se cursan después de la licenciatura o especialidad y proporcionan una formación amplia y sólida en un campo de conocimiento y tienen como objetivo alguno de los siguientes:
  - a) La iniciación en la investigación, innovación o transferencia del conocimiento;
  - b) La formación para la docencia; o
  - c) El desarrollo de una alta capacidad para el ejercicio profesional.

Al finalizar estos estudios, se otorga el grado correspondiente, y

- V. De doctorado: Se cursan después de la licenciatura o la maestría de conformidad con lo establecido en los respectivos planes de estudio y tienen como objetivo proporcionar una formación sólida para desarrollar la actividad profesional de investigación en ciencias, humanidades o artes que produzca nuevo conocimiento científico, tecnológico y humanístico, aplicación innovadora o desarrollo tecnológico original. A la conclusión de este nivel educativo se otorga el grado correspondiente.

Son estudios de postgrado los que se realizan después de la conclusión de los estudios de Licenciatura, en los términos previstos en las fracciones III, IV y V de este artículo.

### **Artículo 13.**

Las modalidades que comprende la educación superior son las siguientes:

- I. Escolarizada: Es el conjunto de servicios educativos que se imparten en las instituciones de educación superior, caracterizada por la existencia de coincidencias espaciales y temporales entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece para recibir formación académica de manera sistemática como parte de un plan de estudios;
- II. No escolarizada: Es el proceso de construcción de saberes autónomo, flexible o rígido, según un plan de estudios, caracterizado por la coincidencia temporal entre quienes participan en un programa académico y la institución que lo ofrece, que puede llevarse a cabo a través de una plataforma tecnológica educativa, medios electrónicos u otros recursos didácticos para la formación a distancia;
- III. Mixta: Es una combinación de las modalidades escolarizada y no escolarizada, para cursar las asignaturas o módulos que integran un plan de estudios; y
- IV. Dual: Es el proceso de construcción de saberes dirigido por una institución de educación superior para la vinculación de la teoría y la práctica, integrando al estudiante en estancias laborales para desarrollar sus habilidades.

Las que determine la autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de conformidad con la normatividad aplicable.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

En el caso de las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía se estará a lo que determine la fracción VII del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y su normatividad interna.

### **Artículo 14.**

Las opciones que comprende la educación superior serán, de manera enunciativa y no limitativa:

- I. Presencial;
- II. En línea o virtual;
- III. Abierta y a distancia;
- IV. Certificación por examen,
- V. Multiopcional; y
- VI. Las demás que se determinen por la autoridad de educación superior del Estado e instituciones de educación superior, a través de las disposiciones que se deriven de la presente Ley.

### **Artículo 15.**

Las instituciones de educación superior podrán otorgar título profesional, diploma o grado académico a la persona que haya concluido estudios de tipo superior y cumplido los requisitos académicos establecidos en los planes de estudio y ordenamientos aplicables.

Para este propósito, las instituciones de educación superior determinarán los requisitos y modalidades en que sus egresados podrán obtener el título profesional, diploma o grado académico correspondiente. Privilegiando las modalidades compatibles con los criterios orientadores previstos en esta ley.

Los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos que expidan los particulares respecto de estudios autorizados o reconocidos requerirán de autenticación por parte de la autoridad o institución pública que haya concedido la autorización o el reconocimiento de validez oficial de estudios. Para tal efecto, podrán utilizar medios digitales y procesos electrónicos.

Todos los certificados, diplomas, títulos profesionales y grados académicos señalados en el párrafo anterior serán gratuitos y tendrán validez en todo el territorio nacional, en los términos que establece la Ley General.

### **Artículo 16.**

A efecto de obtener el título profesional correspondiente al nivel de licenciatura, será obligatoria la prestación del servicio social, para lo cual las instituciones de educación superior deberán sujetarse a las disposiciones constitucionales y legales en la materia.

La autoridad de educación superior del Estado promoverá con las instituciones de educación superior que, como una opción del servicio social, se realice el reforzamiento del conocimiento a través de tutorías a educandos en el tipo educativo básico y de media superior en cualquier área y se proporcione acompañamiento en servicios de psicología, trabajo social, orientación educativa, entre otras, para contribuir a su máximo aprendizaje, desarrollo integral y equidad en educación.

La autoridad de educación superior del Estado, en coordinación con las instituciones de educación superior, promoverán que el servicio social sea reconocido como parte de su experiencia profesional, para permitir una mejor inserción en el ámbito laboral.

Sin perjuicio de lo dispuesto en los párrafos anteriores y en términos de la legislación aplicable, la Secretaría y las instituciones de educación superior promoverán como opción del servicio social, la participación en campañas de reforestación y manejo racional del agua y de residuos, u otras similares o relacionadas, así como en cualquier otra área que complemente su formación profesional y fomente la solidaridad social, para lo cual se atenderán las disposiciones emitidas por las autoridades competentes.

**Artículo 17.**

En la educación superior, las equivalencias y revalidaciones de estudio se realizarán considerando la equiparación de asignaturas, la similitud o afinidad de los planes y programas de estudio, el número de créditos correspondientes al plan de estudios, cualquier otra unidad de aprendizaje, ciclo escolar o nivel educativo.

**Artículo 18.**

La autoridad de educación superior del Estado determinará las normas y criterios generales aplicables en todo el Estado, a que se ajustarán la revalidación y la declaración de estudios equivalentes, conforme a las disposiciones expedidas por la Secretaría.

La autoridad de educación superior del Estado e instituciones de educación superior facultadas para otorgar revalidaciones o equivalencias de estudios promoverán la simplificación de dichos procedimientos, atendiendo a los principios de celeridad, imparcialidad, flexibilidad y asequibilidad.

Además, promoverán la utilización de medios electrónicos de verificación de autenticidad de documentos académicos, a fin de facilitar y garantizar la incorporación y permanencia al tipo de educación superior a todas las personas, incluidas las que hayan sido repatriadas a nuestro país, regresen voluntariamente o enfrenten situaciones de desplazamiento o migración interna, conforme a las disposiciones de la materia.

Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y en materia de revalidación y movilidad estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.

**Artículo 19.**

Los certificados, diplomas, títulos profesionales, grados académicos, revalidaciones o equivalencias de estudios y demás comprobantes académicos que expidan las instituciones de educación superior, con sujeción a los ordenamientos y leyes aplicables, se registrarán en los términos que establezca la Secretaría, en el Sistema de Información y Gestión Educativa y tendrán validez en toda la República, conforme a los términos establecidos en el artículo 121 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Artículo 20.**

La autoridad de educación superior del Estado facilitará el tránsito de estudiantes conforme al marco nacional de cualificaciones y al sistema nacional de asignación, acumulación y transferencia de créditos académicos que elabore la Secretaría.

Las instituciones públicas de educación superior con autonomía constitucional y legal se regirán por sus propias normas y, en materia de revalidación y movilidad, estarán a lo que decidan sus autoridades escolares.

**Título Tercero**  
**Educación Superior en el Sistema Educativo Estatal**

**Capítulo I**

### Sistema Estatal de Educación Superior

#### Artículo 21.

La educación superior forma parte tanto del Sistema Educativo Nacional como del Sistema Estatal de Educación Superior para el cumplimiento de los principios, fines y criterios previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Sistema Estatal de Educación Superior es el conjunto orgánico y articulado de actores, instituciones y procesos para la prestación del servicio público de educación superior que imparta el Estado, sus órganos desconcentrados y organismos descentralizados, así como los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios y todos aquellos elementos que contribuyen al cumplimiento de los fines de la educación superior.

#### Artículo 22.

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en coordinación con la Secretaría, promoverán la interrelación entre este tipo educativo, el de básica y de media superior, mediante la formulación de estrategias comunes que ofrezcan una formación integral al estudiante para que cuente con una preparación académica que le permita continuidad en su trayecto escolar y un egreso oportuno en educación superior.

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias y en ejercicio de las atribuciones que le confieren los ordenamientos jurídicos aplicables, coadyuvarán al cumplimiento de la programación estratégica que determine el Sistema Educativo Nacional; además, sus acciones responderán a la diversidad lingüística, regional y socio cultural del país, las desigualdades de género, así como de la población rural dispersa y grupos migratorios, además de las características y necesidades específicas de sectores de la población donde se imparta la educación superior.

#### Artículo 23.

En el Sistema Estatal de Educación Superior participarán, con sentido de responsabilidad social, los actores, instituciones y procesos que lo componen y estará integrado por:

- I. Las y los estudiantes de las instituciones de educación superior;
- II. El personal académico de las instituciones de educación superior;
- III. El personal administrativo de las instituciones de educación superior;
- IV. La autoridad de educación superior del Estado y la de educación docente y municipales;
- V. Las autoridades de las instituciones de educación superior;
- VI. Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorga autonomía;
- VII. Las instituciones de educación superior del Estado, sus organismos descentralizados y desconcentrados, así como los subsistemas en que se organice la educación superior;
- VIII. Las instituciones particulares de educación superior del Estado con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios;
- IX. Los programas educativos;
- X. Los instrumentos legales, administrativos y económicos de apoyo a la educación superior;
- XI. Las políticas en materia de educación superior;
- XII. Las instancias colegiadas de vinculación, participación y consulta derivadas de esta Ley;

- XIII. La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- XIV. El sistema estatal de evaluación y acreditación de la educación superior; y
- XV. Todos los demás actores que participen en la prestación del servicio público de educación superior.

**Artículo 24.**

El Sistema Estatal de Educación Superior tendrá los propósitos siguientes:

- I. Contribuir a la consolidación de estructuras, sistemas y procesos orientados a la mejora continua e innovadora de las instituciones y programas de educación superior;
- II. Ampliar la distribución territorial y la oferta de educación superior, a fin de atender las problemáticas locales y comunitarias, con énfasis en el bienestar de la población;
- III. Fortalecer las capacidades educativas locales y la coordinación con la Federación;
- IV. Sentar las bases, desde el ámbito local, de procesos eficientes y eficaces de planeación, coordinación, participación y vinculación social conforme a lo establecido en esta Ley;
- V. Consolidar los procesos de evaluación y acreditación de programas e instituciones de educación superior;
- VI. Fortalecer y articular la concurrencia financiera y la distribución de recursos públicos en el Estado;
- VII. Coadyuvar a la integración y articulación de espacios locales y regionales de educación superior, ciencia, tecnología e innovación;
- VIII. Estrechar la vinculación de las instituciones de educación superior con las comunidades locales, el entorno social, así como con los sectores sociales y productivos y,
- IX. Los demás que se determinen en las leyes correspondientes.

**Capítulo II**

**Fortalecimiento a la Ciencia, Tecnología e Innovación  
en las Instituciones de Educación Superior**

**Artículo 25.**

El Sistema Estatal de Educación Superior y la autoridad de educación superior del Estado deberán operar de manera articulada y convergente. Las disposiciones legales y las políticas de educación superior y las destinadas a ciencia, humanidades, tecnología, innovación y emprendimiento, establecerán los procedimientos para la coordinación y complementariedad de programas, proyectos y recursos económicos.

Para lograr ese propósito la autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, además de lo establecido en la Ley, atenderán lo siguiente:

- I. El fomento de la vocación científica, tecnológica, humanística e innovadora;
- II. La consolidación de los procesos de enseñanza y aprendizaje de la investigación e innovación científica, humanística, emprendedora y tecnológica;
- III. La formación de investigadoras e investigadores, en los casos que corresponda;
- IV. El fomento a la creación de infraestructura para el desarrollo de la ciencia y la innovación tecnológica;
- V. El apoyo para la realización de investigación e innovación científica, humanística y tecnológica;
- VI. El diseño y operación de proyectos de investigación aplicada que favorezcan la innovación en las regiones en las que se encuentran las Instituciones de educación superior, fortalezcan los lazos con las comunidades de su entorno e impulsen su desarrollo regional; y

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

- VII. La democratización de la información científica, tecnológica, humanística y de innovación, en los términos que establezca la Ley.

### **Artículo 26.**

La autoridad de educación superior del Estado y la autoridad municipal, en su caso, promoverá, ante las instancias competentes y conforme a los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables, que las instituciones de educación superior accedan a los recursos destinados al fortalecimiento y expansión de la investigación científica, humanística y el desarrollo de la tecnología y la innovación en todas las regiones del Estado.

Los recursos a los que se refiere este artículo se destinarán para apoyar la investigación básica y aplicada, la generación de prototipos científicos y tecnológicos, el diseño de proyectos para la mejora continua de la educación, la divulgación de la ciencia, la innovación tecnológica y, en general, todas aquellas acciones que contribuyan al desarrollo del país.

### **Artículo 27.**

La autoridad de educación superior del Estado y la autoridad municipal, en su caso fomentarán la creación de programas de posgrado enfocados en la investigación e innovación científica, humanística y tecnológica.

Para contribuir a la formación de especialistas en las disciplinas científicas, humanísticas y tecnológicas e incrementar la matrícula de esos programas de posgrado, la autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, fomentarán el otorgamiento de becas para el estudio de los programas a los que se refiere este artículo.

### **Artículo 28.**

Las instituciones públicas de educación superior podrán realizar investigación e innovación científica, humanística y tecnológica en asociación con otras instituciones, centros públicos de investigación, sectores social y privado, de acuerdo con su normatividad interna. Asimismo, podrán constituir repositorios por disciplinas científicas, humanísticas, tecnológicas y de innovación, de acuerdo con los criterios que se deriven de las disposiciones legales en la materia.

Con la finalidad de extender hacia todos los sectores de la sociedad los beneficios de la investigación y desarrollo a los que se refiere este artículo, la autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior impulsarán, de manera permanente, acciones de divulgación del conocimiento, dando prioridad a la población escolar en todos los tipos y niveles educativos.

## **Capítulo III**

### **Los Subsistemas de Educación Superior**

### **Artículo 29.**

A fin de garantizar una oferta educativa con capacidad de atender las necesidades estatales, además de las prioridades específicas de formación de profesionistas, investigadoras, investigadores para el desarrollo sostenible del estado de Tamaulipas, el Sistema Estatal de Educación Superior se integra por los subsistemas siguientes:

I.- Universitarios,

II.- Tecnológicos y;

III.- Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente.

Las acciones que se realicen para el cumplimiento de los objetivos de los subsistemas a los que se refiere este Capítulo contribuirán al fortalecimiento del Sistema Educativo Nacional y del Sistema Educativo Estatal al logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Además, estarán orientadas al desarrollo humano integral del estudiante conforme a lo dispuesto en la presente Ley.

### **Sección Primera Subsistema Universitario**

#### **Artículo 30.**

La educación superior universitaria tiene por objeto la formación integral de las personas para el desarrollo armónico de todas sus facultades, la construcción de saberes, la generación, aplicación, intercambio y transmisión del conocimiento, así como la difusión de la cultura y la extensión académica en los ámbitos nacional, regional y local, que faciliten la incorporación de las personas egresadas a los sectores social, productivo y laboral.

El subsistema universitario estatal se encuentra integrado por las universidades e instituciones de educación superior que realizan los objetivos establecidos en el párrafo anterior y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

- I. En el ámbito del Estado:
  - a) Universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley;
  - b) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como organismos descentralizados distintas a las que la Ley otorga autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades interculturales, las universidades públicas estatales con apoyo solidario o equivalentes;
  - c) Universidades e instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia del Estado; y
  - d) Aquellas a través de las cuales una dependencia del Estado imparte el servicio de educación superior en forma directa.
- II. Instituciones de educación superior establecidas por los municipios;
- III. Universidades e instituciones públicas comunitarias de educación superior, que son aquellas que se organizan a partir de acuerdos establecidos entre las autoridades federales, el Estado o los municipios, con comunidades organizadas;
- IV. Universidades e instituciones particulares de educación superior, que son aquellas creadas por particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios. Quedan comprendidas en este apartado, aquellas instituciones particulares de educación superior de sostenimiento social y comunitario;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

- V. Instituciones de educación superior reconocidas en México mediante convenios o tratados internacionales, y
- VI. Centros Públicos de Investigación, que son aquellas entidades paraestatales de la Administración Pública del Estado que, de acuerdo con su instrumento de creación, tienen como objeto predominante realizar actividades de investigación científica, tecnológica y humanística, cuentan con programas de formación en el tipo superior y realizan actividades de vinculación con los sectores social y productivo, extensión y difusión académica.

### **Artículo 31.**

Para que una institución use la denominación Universidad, deberá acreditar que oferta al menos cinco programas educativos de licenciatura o posgrado, en tres áreas distintas del conocimiento, una de las cuales deberá ser del área de ciencias y humanidades y que además realicen funciones sustantivas de docencia, investigación, vinculación y difusión de la cultura, las que deberán mantener una relación armónica y complementaria.

La institución que no cumpla con los requisitos para utilizar la denominación de Universidad, deberá abstenerse de utilizar este término y de considerará únicamente como Institución de Educación Superior.

### **Sección Segunda Subsistema Tecnológico**

### **Artículo 32.**

La educación superior tecnológica tiene por objeto la formación integral de las personas con énfasis en la enseñanza, la aplicación y la vinculación de las ciencias, las ingenierías y la tecnología con los sectores productivos de bienes y servicios, así como la investigación científica y tecnológica.

El subsistema tecnológico se encuentra integrado por las instituciones de educación superior que realizan los objetivos que se prevén en el párrafo anterior con el énfasis mencionado y se clasifican de la siguiente forma en razón de su naturaleza jurídica:

#### **I. En el ámbito del Estado:**

- a) Instituciones de educación superior autónomas por la legislación aplicable;
- b) Instituciones de educación superior constituidas en el Estado como organismos descentralizados distintos a aquellas que las legislaciones correspondientes otorgan autonomía. Quedan comprendidas en este rubro las universidades tecnológicas, las universidades politécnicas, los institutos tecnológicos descentralizados o equivalentes;
- c) Instituciones de educación superior constituidas como órganos desconcentrados de una dependencia de los poderes del Estado;
- d) Instituciones municipales de educación superior, y
- e) Aquellas a través de las cuales una dependencia del Estado imparte el servicio de educación superior en forma directa.

II. Las Instituciones particulares de educación superior creadas por particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios.

### **Artículo 33.**

Las instituciones que conforman el Subsistema Tecnológico se integrarán en un espacio común de la educación tecnológica, con el propósito de desarrollar y consolidar actividades académicas, administrativas y de cooperación en áreas de interés común, que permitan configurar un modelo flexible y de calidad.

**Sección Tercera**  
**Subsistema de Escuelas Normales e Instituciones de Formación Docente**

**Artículo 34.**

La educación para la formación docente es sector estratégico del Sistema Educativo Estatal.

**Artículo 35.**

La educación normal y de formación docente tiene por objeto:

- I. Formar de manera integral profesionales de la educación básica y media superior, en los niveles de licenciatura, especialidad, maestría y doctorado, comprometidos con su comunidad y con responsabilidad social para contribuir a la construcción y desarrollo de una sociedad justa, inclusiva y democrática;
- II. Contribuir al fortalecimiento y la mejora continua de la educación básica y media superior para lograr la inclusión, equidad y excelencia educativa; y
- III. Desarrollar actividades de investigación, de extensión y de capacitación en las áreas propias de su especialidad, estableciendo procedimientos de coordinación y vinculación con otras instituciones u organismos nacionales e internacionales que contribuyan a la profesionalización de los docentes y al mejoramiento de sus prácticas educativas.

El subsistema de escuelas normales e instituciones de formación docente está integrado por:

- I. Las Escuelas Normales Públicas y las Particulares que cuentan con Autorización de la autoridad de educación superior docente del Estado;
- II. Las Unidades de la Universidad Pedagógica Nacional en Tamaulipas;
- III. Los Centros de Actualización del Magisterio; y
- IV. Las Instituciones Públicas de Posgrado y las Particulares que cuentan con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios de la autoridad de educación superior docente del Estado.

**Artículo 36.**

La autoridad de educación superior docente del Estado se coordinará con la Secretaría para efecto de la rectoría de la educación normal y de formación.

La formación docente, bajo la perspectiva de esta Ley, permitirá contar con maestras y maestros que den un nuevo significado a la educación de las niñas, los niños, adolescentes y jóvenes con un enfoque integral, a partir de una vocación de docencia que promueva modelos de educación pertinentes y aprendizajes relevantes, que fortalezcan la identidad nacional, democrática, equitativa, inclusiva e intercultural, además de considerar el carácter local, contextual y situación al de los procesos de construcción de saberes.

**Artículo 37.**

El Estado es el responsable del fortalecimiento de las instituciones públicas de formación docente, escuelas normales, universidades pedagógicas y centros de actualización del magisterio, lo que implica promover mejores condiciones para el desempeño y profesionalización de los formadores de formadores, desarrollar sus

programas curriculares, de investigación y de extensión, robustecer sus procesos de administración y la planeación de sus modelos de ingreso e instrumentar metodologías pedagógicas innovadoras para contar con una sólida formación inicial y formación continua.

La Secretaría y la autoridad educativa municipal, así como la comunidad de instituciones formadoras de docentes y escuelas normales participarán activamente para cumplir con lo dispuesto por el párrafo anterior.

### **Artículo 38.**

La persona responsable de la educación normal en el estado formará parte en la integración del Consejo Nacional de Autoridades de Educación Normal, en los términos de los lineamientos emitidos por la autoridad educativa federal.

### **Artículo 39.**

La comunidad normalista del estado de Tamaulipas, así como de otras instituciones formadoras de docentes y de profesionalización de las maestras y maestros en servicio, serán tomadas en cuenta para la elaboración y definición de los criterios para el desarrollo institucional, regional y local, así como para la actualización de planes y programas de estudio de las escuelas normales a cargo de la autoridad educativa federal, en los términos de lo previsto por la Ley General.

## **Título Cuarto**

### **Las Acciones, Concurrencia y Competencias del Estado**

#### **Capítulo I**

### **Las Acciones para el ejercicio del Derecho a la Educación Superior**

### **Artículo 40.**

La autoridad de educación superior del Estado y de los municipios concurrirán y se coordinarán, en el ámbito de sus competencias, para garantizar la prestación del servicio de educación superior en todo el Estado en los términos de esta Ley.

Las acciones que realicen se basarán en el enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, respetando el principio de inclusión. Tendrán una perspectiva de juventudes, de género, así como de interculturalidad con especial atención a las personas mayores, a las personas con discapacidad y a los grupos en situación de vulnerabilidad. Tomarán en cuenta medidas económicas, ajustes razonables, acciones afirmativas y equiparación, para proporcionar atención a estudiantes con aptitudes sobresalientes y a personas adultas que cursen algún nivel del tipo de educación superior.

### **Artículo 41.**

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en ejercicio de sus atribuciones, promoverán las siguientes acciones de manera coordinada:

- I. Programas basados en el principio de equidad entre las personas a fin de disminuir las brechas de cobertura y excelencia educativa entre regiones del Estado y sus Municipios, atendiendo a la demanda educativa enfocada a los contextos regionales y locales para la prestación del servicio de educación superior;

- II. Modelos y programas educativos, así como acciones afirmativas que eliminen las desigualdades y la discriminación por razones económicas, de origen étnico, lingüísticas, de género, de discapacidad o cualquier otra, que garanticen el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno equilibrado entre mujeres y hombres en los programas de educación superior;
- III. La formación de equipos multidisciplinarios que incluyan personas con discapacidad para la identificación de necesidades específicas de la población con discapacidad, barreras para el aprendizaje y la participación, vinculación intra e interinstitucional, interlocución con la comunidad estudiantil y las diversas instancias o autoridades educativas, investigación y demás acciones encaminadas a la inclusión de las personas con discapacidad en todos los tipos, niveles y modalidades educativas. Lo anterior, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- IV. La aplicación de acciones afirmativas para apoyar a mujeres en el acceso, permanencia, continuidad y egreso oportuno de los estudios que cursen en educación superior;
- V. Condiciones de movilidad y de estancia para personas que, por sus condiciones geográficas de su residencia o de salud requieran apoyos para realizar sus estudios en las sedes de las instituciones de educación superior;
- VI. La promoción de la ampliación y el mejoramiento permanente con base en los principios del diseño universal, de la infraestructura física y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior, con base en el principio de educación inclusiva;
- VII. El desarrollo y mejoramiento de la capacidad física, humana y tecnológica de las instituciones públicas de educación superior para garantizar la cobertura en este tipo de educación;
- VIII. La enseñanza de las lenguas indígenas de nuestro país y de las lenguas extranjeras;
- IX. El acceso de la comunidad de las instituciones de educación superior al acervo bibliográfico y audiovisual, así como la creación, ampliación y actualización en formatos asequibles y de acceso abierto de los servicios informativos y de los repositorios con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- X. La incorporación de áreas verdes y deportivas en la infraestructura de las instituciones de educación superior;
- XI. Una cultura de prevención y resiliencia para la protección civil, a fin de arraigar en la comunidad de las instituciones de educación superior los elementos básicos de prevención, autoprotección y mitigación frente a circunstancias de riesgo y desastres;
- XII. Prácticas rigurosas y adecuadas de evaluación y acreditación de programas, procesos e instituciones de educación superior;
- XIII. La erradicación de cualquier circunstancia social, educativa, económica, de salud, trabajo, culturales o políticas; disposiciones legales, figuras o instituciones jurídicas, acciones, omisiones, barreras de comunicación y de educación con base en los principios del diseño universal o prácticas que tengan por objeto o produzcan el efecto de negar, excluir, distinguir, menoscabar, impedir o restringir el derecho a la educación superior de las personas, grupos o pueblos, especialmente de aquellos que se encuentren en situación de desventaja social o vulnerabilidad; y
- XIV. Todas aquellas que contribuyan al logro de los criterios, fines y políticas de la educación superior.

#### **Artículo 42.**

La autoridad de educación superior del Estado deberá coordinarse con la Secretaría a fin de operar el Registro Nacional de Opciones para Educación Superior, el cual tiene por objeto dar a conocer a la población los espacios disponibles en las instituciones de educación superior, así como los requisitos para su ingreso como lo determina la Ley de Educación Superior.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de manera coordinada, proporcionarán asesoría y facilitarán los medios en formatos accesibles a las personas para su acceso a los lugares disponibles.

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de manera coordinada, proporcionarán asesoría y facilitarán los medios a las personas para su acceso a los lugares disponibles.

Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior, aplicando los ajustes razonables necesarios a quien así lo requiera.

Las personas tendrán el derecho a elegir libremente la institución y el programa académico de su preferencia, previo cumplimiento de los requisitos que establezcan las instituciones de educación superior.

### **Artículo 43.**

Se promoverá que el establecimiento y extensión de las instituciones de educación superior o la creación de programas educativos, tomen en cuenta el Programa Sectorial de Educación, los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior, así como los planes de las instituciones de educación superior y las demandas de la sociedad en la materia, bajo criterios de pertinencia, excelencia, equidad, inclusión, interculturalidad y cuidado del medio ambiente, además del entorno mundial y las necesidades nacionales, regionales, estatales y locales.

### **Artículo 44.**

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, de conformidad con su normatividad aplicable, establecerán de manera progresiva y permanente esquemas de inclusión, formación, capacitación, superación y profesionalización del personal académico del tipo de educación superior, con la finalidad de contribuir a una mejora en los métodos pedagógicos, de investigación, extensión y emprendimiento.

### **Artículo 45.**

La autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior, en el ámbito de su competencia, promoverán programas de apoyo para la titulación de las personas en los programas a su cargo y que hayan cumplido con los requisitos académicos y administrativos establecidos por las instituciones de educación superior.

### **Artículo 46.**

Las instituciones de educación superior, con el apoyo de las autoridades respectivas, en sus ámbitos de competencia, promoverán y aplicarán en formatos accesibles las medidas necesarias para la prevención y atención de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la de género, así como para la protección del bienestar físico, mental y social de sus estudiantes y del personal que labore en ellas. Dichas medidas se basarán en diagnósticos y estudios de las actividades académicas, escolares y administrativas para lograr una detección y atención oportuna de los factores de riesgo, violencia y discriminación, estableciendo protocolos de atención y proporcionando, en su caso, servicios de orientación y apoyo de trabajo social, médico y psicológico y jurídico.

Las acciones derivadas para el cumplimiento de este artículo respetarán la protección de datos personales y la privacidad de estudiantes y del personal que reciba los servicios conforme a la normativa aplicable.

**Artículo 47.**

El Estado reconoce la importancia y coadyuvará a garantizar que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de todo tipo y modalidad de violencia, en específico la de género, y de discriminación hacia las mujeres, para garantizar el acceso pleno al derecho a la educación superior.

En el ámbito de su competencia, conforme a sus procedimientos normativos y de acuerdo con sus características, las instituciones de educación superior promoverán, entre otras, la adopción de las siguientes medidas:

I. En el ámbito institucional:

- a) Emisión de diagnósticos, programas y protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia; en el caso de la violencia contra las mujeres, se excluirán las medidas de conciliación o equivalentes como medio de solución de controversias;
- b) Creación de instancias con personal capacitado para la operación y seguimiento de protocolos para la prevención, atención, sanción y erradicación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres;
- c) Adopción de medidas para considerar la violencia que se ejerce contra las mujeres como causa especialmente grave de responsabilidad;
- d) Aplicación de programas que permitan la detección temprana de los problemas de los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior, para proporcionar una primera respuesta urgente a las alumnas que la sufren;
- e) Realización de acciones formativas y de capacitación a toda la comunidad de las instituciones de educación superior en materia de derechos humanos, así como de la importancia de la transversalización de la perspectiva de género;
- f) Promoción de la cultura de la denuncia de la violencia de género en la comunidad de las instituciones de educación superior; y
- g) Creación de una instancia para la igualdad de género cuya función sea la incorporación de la perspectiva de género en todas las acciones que lleve a cabo la institución.

II. En el ámbito académico:

- a) Incorporación de contenidos educativos con perspectiva de género que fomenten la igualdad sustantiva y contribuyan a la eliminación de todos los tipos y modalidades de violencia, en específico la que se ejerce contra las mujeres, así como los estereotipos de género y que estén basados en la idea de la superioridad o inferioridad de uno de los sexos; y
- b) Desarrollo de investigación multidisciplinaria encaminada a crear modelos para la detección y erradicación de la violencia contra las mujeres en las instituciones de educación superior.

III. En el entorno de la prestación del servicio:

- a) Fomento de senderos seguros dentro y fuera de las instalaciones de las instituciones de educación superior;

- b) Promoción del mejoramiento del entorno urbano de las instituciones de educación superior, así como de su infraestructura para la generación de condiciones de seguridad de las mujeres;
- c) Dignificación de las instalaciones sanitarias con la implementación de medidas que respeten los derechos y la dignidad de las mujeres y se constituyan como espacios libres de violencia;
- d) Fomento de medidas en el transporte público para garantizar la seguridad del alumnado y del personal de las instituciones de educación superior en los trayectos relacionados con sus actividades académicas y laborales, respectivamente; y
- e) Promoción de transporte escolar exclusivo para mujeres.

Las medidas establecidas en la fracción III de este artículo serán complementarias y coadyuvantes a las que realicen las autoridades respectivas en el ámbito de su competencia.

La instancia para la igualdad de género dentro de la estructura de las instituciones de educación superior será la encargada de realizar el seguimiento de las acciones a las que se refiere este artículo.

### **Artículo 48.**

Las instituciones de educación superior utilizarán el avance de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital, con la finalidad de fortalecer los modelos pedagógicos y la innovación educativa; así como para favorecer y facilitar el acceso de la comunidad educativa al uso de medios tecnológicos y plataformas digitales. Asimismo, promoverán la integración en sus planes y programas de estudio, los contenidos necesarios para que las y los estudiantes adquieran los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales con información de acceso abierto.

### **Artículo 49.**

Para fomentar el aprendizaje, el conocimiento, las competencias formativas y las habilidades digitales, las instituciones de educación superior, en el ámbito de sus respectivas competencias, desarrollarán estrategias transversales y promoverán las siguientes acciones:

- I. Priorizar la conversión a las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- II. Implementar las opciones educativas con la utilización de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital;
- III. Contar con tecnología accesible para la realización de las funciones de docencia;
- IV. Aplicar la Agenda Digital Educativa emitida en términos de la Ley General de Educación y esta Ley; e
- V. Impulsar y fortalecer el uso de redes informáticas públicas gratuitas en las Instituciones de Educación Superior Públicas y en los espacios en común.

### **Artículo 50.**

La autoridad de educación superior del Estado, conforme a la disponibilidad presupuestaria, promoverán un programa de equipamiento en las instituciones públicas de educación superior para que su comunidad adquiera los conocimientos, técnicas y destrezas sobre tecnología digital y plataformas digitales en acceso abierto. De igual forma, fomentará la instalación de repositorios institucionales, así como laboratorios de investigación y experimentación sobre el uso de las tecnologías de la información, comunicación, conocimiento y aprendizaje digital.

**Artículo 51.**

Corresponden de manera exclusiva a la autoridad de educación superior del Estado las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar el Sistema Estatal de Educación Superior, de acuerdo con la normativa del Estado en materia educativa y las disposiciones de la presente Ley, con respeto a la autonomía universitaria y a la diversidad de las instituciones de educación superior;
- II. Vincular la planeación de la educación superior con los objetivos, lineamientos y prioridades del Plan Nacional de Desarrollo, del Plan Estatal de Desarrollo, del Programa Sectorial de Educación, del Programa Nacional de Educación Superior y del Programa Estatal de Educación Superior;
- III. Establecer mecanismos de colaboración entre los subsistemas e instituciones de educación superior del Estado;
- IV. Establecer la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior;
- V. Trabajar de manera conjunta con la Secretaría, a través del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, para la planeación, evaluación y mejora continua de la educación superior;
- VI. Proponer a la Secretaría contenidos regionales para que, en su caso, sean incluidos en los planes y programas de estudio de las escuelas normales;
- VII. Elaborar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Estado correspondiente a la educación superior para el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y la normatividad local correspondiente;
- VIII. Ministrar, a través de la Secretaría de la Hacienda Pública, en su caso, los recursos provenientes de la Federación para la educación superior;
- IX. Promover en las instituciones de educación superior del Estado la celebración y aplicación de convenios para el desarrollo armónico de la educación superior, el fortalecimiento de la investigación científica y tecnológica, y para el desarrollo del Sistema Estatal de Educación Superior;
- X. Ejecutar acciones para fomentar la cultura de la evaluación y acreditación entre las instituciones de educación superior del Estado;
- XI. Establecer los lineamientos para la expedición de títulos profesionales por parte de las autoridades educativas locales correspondientes;
- XII. Suministrar información para actualizar el sistema al que se refiere el artículo 62 de esta Ley; y
- XIII. Las demás que con tal carácter establezcan esta Ley y otras disposiciones aplicables.

**Artículo 52.**

Adicionalmente, corresponde a la autoridad de educación superior del Estado, de manera concurrente con la Federación, las atribuciones siguientes:

- I. Garantizar el servicio público de educación superior, atendiendo a las necesidades y características de ese tipo de educación, conforme a los principios, fines y criterios establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y demás disposiciones aplicables;
- II. Establecer mecanismos de coordinación entre los subsistemas de educación superior, así como con los sistemas estatales de ciencia, tecnología e innovación;
- III. Propiciar la interrelación entre el Sistema Nacional de Educación Superior y el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación;
- IV. Diseñar e instrumentar programas para el desarrollo de la educación superior en el ámbito estatal, articulados con los instrumentos de planeación del desarrollo, procurando la más amplia participación social;

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

- V. Promover, fomentar y coordinar acciones programáticas que vinculen la planeación institucional e interinstitucional de la educación superior con los objetivos y prioridades que demande el desarrollo comunitario, municipal, estatal y nacional;
- VI. Impulsar y apoyar la celebración de convenios y acuerdos para el fomento y desarrollo armónico de la educación superior y evaluar su impacto en los sectores sociales y productivos;
- VII. Promover la investigación y el desarrollo de la ciencia, la tecnología y la innovación, fomentar su enseñanza, su expansión y divulgación en acceso abierto, en los términos de la presente Ley y de las demás disposiciones aplicables;
- VIII. Promover la mejora continua y la excelencia académica de las funciones, programas y servicios de educación superior con la participación de los componentes que integran los Sistemas Nacional y Estatal de Educación Superior;
- IX. Diseñar e implementar, de manera coordinada, programas de expansión y diversificación de la oferta educativa de tipo superior, garantizando su validez oficial, los recursos materiales y la infraestructura necesarios para la prestación de nuevos servicios educativos con criterios de excelencia educativa, equidad, inclusión, interculturalidad y pertinencia;
- X. Realizar la planeación de la educación superior, con la participación de las comunidades académicas de las instituciones de este tipo de educación;
- XI. Impulsar opciones educativas innovadoras que contribuyan a la educación de excelencia, el incremento de la cobertura y diversificación de la oferta educativa;
- XII. Promover, en coordinación con las instituciones de educación superior y los sectores público, social y productivo, bolsas de trabajo y otras opciones para facilitar el empleo de las personas egresadas de educación superior;
- XIII. Fomentar políticas de financiamiento para el desarrollo de la educación superior y la realización de proyectos entre las instituciones de educación superior, así como verificar su cumplimiento y promover, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, la asignación de recursos a las instituciones públicas de educación superior;
- XIV. Establecer, en forma coordinada, los criterios académicos que deberán considerar separar la designación del personal directivo de las instituciones públicas de educación superior del Estado que reciban subsidio federal y no cuenten con autonomía;
- XV. Promover e instrumentar acciones tendientes a alcanzar la paridad de género en los órganos colegiados de gobierno, consultivos y académicos, así como el acceso de mujeres a los cargos directivos unipersonales de las instituciones de educación superior;
- XVI. Fomentar la igualdad de género y las condiciones de equidad entre el personal académico a cargo de las tareas de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura;
- XVII. Establecer, en forma coordinada, las acciones y procesos para fortalecer la gestión, organización y administración de las escuelas normales y de las demás instituciones públicas de educación superior que no cuenten con autonomía;
- XVIII. Establecer los lineamientos de la educación superior impartida por particulares conforme a las disposiciones de esta Ley y las que emita la Secretaría, así como ejercer las facultades de vigilancia respecto a esos servicios de educación superior;
- XIX. Coordinar las acciones necesarias para integrar, ordenar y actualizar el sistema de información del Sistema nacional de Educación Superior;
- XX. Elaborar de manera coordinada un informe anual sobre el estado que guarda la educación superior en el Estado, el cual deberá incluir un enfoque de mejora continua, la definición de áreas estratégicas y programas prioritarios, así como la información contable, presupuestaria y programática del sector. El informe será remitido al H. Congreso del Estado y al Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior;

- XXI. Promover la internacionalización del Sistema Estatal de Educación, a través de convenios de movilidad y de otras formas de cooperación académica;
- XXII. Dar seguimiento a las medidas para generar las condiciones educativas, del entorno urbano y de prestación de servicios públicos necesarios que coadyuven al cumplimiento, por parte de las instituciones de educación superior, de los criterios, fines y políticas previstos en esta Ley;
- XXIII. Orientar sus prácticas administrativas, a través de procesos de simplificación, para facilitar la operación de las instituciones de educación superior en el cumplimiento de sus fines educativos;
- XXIV. Coordinar las acciones para la implementación del sistema de evaluación y acreditación en programas, procesos e instituciones de educación superior;
- XXV. Dar aviso a las autoridades competentes a efecto de ordenar la suspensión de actos o prácticas que constituyan una probable conducta prohibida por la ley o una posible violación a los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables e imponer las sanciones que procedan; y
- XXVI. Las demás previstas en esta Ley y en los ordenamientos aplicables.

**Artículo 53.**

Los municipios que impartan el servicio de educación superior se coordinarán con la autoridad de educación superior del Estado, a efecto de cumplir adecuadamente con los criterios, fines y políticas de este tipo de educación.

Los municipios del Estado coadyuvarán en la promoción, apoyo, desarrollo y prestación del servicio de educación superior en el Estado, en el ámbito de su competencia.

**Título Quinto**  
**Coordinación, Planeación y Evaluación**

**Capítulo I**  
**Instancias de Coordinación, Planeación, Vinculación,**  
**Consulta y Participación Social**

**Artículo 54.**

El desarrollo de la educación superior en el Estado se realizará mediante la coordinación y programación estratégica, participativa, interinstitucional y colaborativa entre la autoridad de educación superior del Estado y de los municipios, con la participación activa de las autoridades y comunidades académicas de las instituciones de educación superior, en los términos y conforme a las instancias y disposiciones que se establecen en esta Ley.

**Artículo 55.**

La autoridad de educación superior del Estado formará parte del Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, un órgano colegiado de interlocución, deliberación, consulta y consenso para acordar las acciones y estrategias que permitan impulsar el desarrollo de la educación superior, como lo determina la Ley General de Educación Superior; sus actividades atenderán a los principios de corresponsabilidad, participación propositiva y pleno respeto a la autonomía universitaria y a la diversidad educativa e institucional.

**Artículo 56.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior es el órgano colegiado, encargado de coordinar estrategias, programas y proyectos en apoyo a la planeación del desarrollo de la educación superior no vinculantes.

### **Artículo 57.**

La Comisión se integrará por al menos una persona representante de:

- I. La autoridad de educación superior del Estado, quien la presidirá;
- II. La autoridad de educación superior docente del Estado;
- III. La autoridad educativa federal;
- IV. Instituciones públicas de educación superior del Estado de cada uno de los tres subsistemas;
- V. Las instituciones de educación superior particulares del Estado;
- VI. La Secretaría de Planeación y Participación Social;
- VII. El Consejo Estatal de Ciencia y Tecnología del Estado de Tamaulipas; y
- VIII. Una secretaría técnica, a cargo de la subsecretaría de educación superior de la autoridad de educación superior del Estado.

A sus sesiones se invitará a participar a personas representantes de los sectores social y productivo.

En la designación de las personas referidas se buscará la representación paritaria entre los géneros y se contemplará la representación de las instituciones públicas y particulares de educación superior.

Las personas que integren la comisión estatal o instancia equivalente deberán gozar de reconocimiento en el ámbito académico de la educación superior. La forma de integración de la Comisión Estatal será determinada por la autoridad de educación superior del Estado, en consulta con las instituciones de educación superior.

Los integrantes referidos en las fracciones I a IV y VI a VIII, durarán en su encargo el mismo tiempo que corresponda a sus nombramientos y, en el caso del integrante relativo a la fracción V, será por dos años.

### **Artículo 58.**

La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Planear y propiciar el desarrollo de la educación superior del Estado de manera concertada y participativa entre la autoridad de educación superior del Estado y las instituciones de educación superior;
- II. Colaborar con la Autoridad de educación superior del Estado en la elaboración del programa estatal de educación superior;
- III. Diseñar y promover la implementación de programas, proyectos, estrategias, políticas y acciones que apoyen el desarrollo y la mejora continua de la educación superior en el Estado;
- IV. Fomentar la colaboración entre las instituciones de educación superior en el Estado que permita un desarrollo coordinado de este tipo de educación, la movilidad de las y los estudiantes y del personal académico, así como su vinculación con los sectores público, social y productivo;
- V. Diseñar y proponer estrategias para hacer efectiva la obligatoriedad de la educación superior en el Estado, así como la reorientación de la oferta educativa, conforme a las necesidades del desarrollo estatal y regional, bajo criterios de inclusión y equidad;
- VI. Proponer criterios generales para la creación de nuevas instituciones públicas y programas educativos apegándose a las políticas de educación superior;

- VII. Realizar y solicitar estudios de factibilidad y de pertinencia de la apertura de nuevas instituciones públicas, planes y programas de estudios, así como nuevas modalidades y opciones educativas;
- VIII. Realizar los estudios necesarios que permitan identificar las necesidades de docencia, investigación, extensión y difusión de la cultura en el Estado;
- IX. Proponer estrategias para el fortalecimiento del financiamiento de las instituciones públicas de educación superior en el Estado, así como para la transparencia y la rendición de cuentas;
- X. Participar, con el Consejo Nacional para la Coordinación de la Educación Superior, en el diseño de las directrices, estrategias y programas para el desarrollo de la educación superior en los términos de las disposiciones aplicables;
- XI. Impulsar los procesos de evaluación de las instituciones de educación superior del Estado y formular recomendaciones para la mejora continua;
- XII. Proponer estrategias para el fortalecimiento de la planta académica y administrativa de las instituciones de educación superior del Estado;
- XIII. Aprobar su reglamento interno de funcionamiento; y
- XIV. Las demás previstas en la presente Ley y en otras disposiciones aplicables.

**Artículo 59.**

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior participará en el espacio de deliberación de las comisiones estatales para la planeación de la educación superior o instancias equivalentes, el cual tendrá como objeto el intercambio de experiencias e integrar una visión compartida sobre las funciones a su cargo. Contará con una secretaría técnica designada conforme a los lineamientos de operación que al efecto se emitan.

La Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior decidirá su forma de organización interna.

**Artículo 60.**

La Comisión convocará a instancias de vinculación, consulta y participación social a nivel estatal por especialidad, por subsistema o en la modalidad que corresponda. Cada instancia tendrá sus reglas de funcionamiento.

**Capítulo II**  
**Mejora Continua, Evaluación e Información**  
**de la Educación Superior**

**Artículo 61.**

La autoridad de educación superior del Estado elaborará un Programa Estatal de Educación Superior con un enfoque que responda a los contextos regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior. Deberá revisarse con un año de anticipación a la actualización que se realice del Programa Nacional de Educación Superior, con el objetivo de que sus resultados e indicadores sirvan de base para la visión prospectiva y de largo plazo del mismo.

En la elaboración se observará lo establecido en el Programa Nacional de Educación Superior, en las propuestas de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior y de la Secretaría, así como de las instancias de vinculación, consulta y participación social en materia de educación superior en el Estado.

**Artículo 62.**

## **H. Congreso del Estado de Tamaulipas**

---

Las instituciones de educación superior deberán desarrollar procesos sistemáticos e integrales de planeación y evaluación de carácter interno y externo de los procesos y resultados de sus funciones sustantivas y de gestión, incluidas las condiciones de operación de sus programas académicos, para la mejora continua de la educación y el máximo logro de aprendizaje de las y los estudiantes. Para tal efecto, podrán apoyarse en las mejores prácticas instrumentadas por otras instituciones de educación superior, así como de las organizaciones e instancias nacionales e internacionales, dedicadas a la evaluación y acreditación de programas académicos y de gestión institucional.

Los resultados de los procesos de evaluación y acreditación a que se refiere el párrafo anterior deberán estar disponibles a consulta. Serán con fines diagnósticos para contribuir al proceso de mejora continua de la educación y no tendrán carácter punitivo.

### **Título Sexto Financiamiento de la Educación Superior**

#### **Capítulo Único Concurrencia en el Financiamiento**

##### **Artículo 63.**

El Estado concurrirá con la Federación, acorde a lo establecido en la Ley General de Educación Superior, en el cumplimiento progresivo, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, del mandato de obligatoriedad de la educación superior y al principio de gratuidad en la educación en términos de lo establecido en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En la concurrencia del Estado para el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior se considerarán las necesidades regionales y locales de la prestación del servicio de educación superior y se sujetarán a las disposiciones de ingreso, gasto público, transparencia, rendición de cuentas y fiscalización que resulten aplicables.

El monto anual que la Federación destine a la educación pública del tipo superior será en términos de lo establecido en el artículo 119 de la Ley General de Educación y dicho monto no podrá ser inferior a lo aprobado en el ejercicio inmediato anterior, en términos de las disposiciones aplicables.

##### **Artículo 64.**

En la integración de los presupuestos correspondientes, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria, en su caso, se contemplarán los recursos financieros, humanos, materiales y la infraestructura necesarios para el crecimiento gradual, desarrollo y cumplimiento de las funciones de las instituciones públicas de educación superior, bajo los mandatos constitucionales de obligatoriedad y gratuidad, además de los criterios de equidad, inclusión y excelencia.

##### **Artículo 65.**

En el Proyecto y Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal que corresponda se procurará asegurar a largo plazo los recursos económicos suficientes para la obligatoriedad, de manera gradual, de los servicios de educación superior, así como la plurianualidad de su infraestructura, en términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley General.

Los montos asignados a las instituciones públicas de educación superior, no podrán ser considerados, en ningún caso, como sustitutivos, parcial o totalmente, de los montos correspondientes a los recursos ordinarios.

La asignación de los recursos se orientará por los criterios de transparencia, inclusión y equidad para proporcionar la prestación del servicio educativo de tipo superior en todo el Estado.

**Artículo 66.**

La asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior se realizará con una visión de largo plazo; para tal efecto, las autoridades respectivas en su ámbito de competencia considerarán:

- I. El Plan Nacional de Desarrollo, el Programa Sectorial de Educación y los Programas Nacional y Estatales de Educación Superior;
- II. Los planes de desarrollo de las instituciones de educación superior y la disponibilidad presupuestaria para cubrir las necesidades financieras del ejercicio fiscal correspondiente, así como el conjunto de operación previstos;
- III. Los planes y programas de la autoridad de educación superior del Estado relacionados con la educación superior;
- IV. La cobertura educativa en el Estado y las necesidades financieras derivadas de la ampliación de la población escolar atendida, de la oferta educativa y la desconcentración geográfica;
- V. Las necesidades para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional; y
- VI. El ejercicio responsable y transparente de los recursos públicos, de conformidad con la legislación aplicable.

La autoridad de educación superior del Estado, en coordinación con la Secretaría, establecerá procedimientos para asegurar una participación equitativa en el financiamiento de la educación superior, a efecto de alcanzar de manera gradual las aportaciones paritarias estatales respecto a los recursos federales que se destinen a las instituciones de educación superior del Estado.

**Artículo 67.**

La transición gradual hacia la gratuidad, en ningún caso afectará el cumplimiento de los fines previstos en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ni las finanzas de las instituciones públicas de educación superior. Para tal efecto, el Congreso del Estado deberá destinar los recursos en el Presupuesto de Egresos de cada ejercicio fiscal.

Las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, a partir de la disponibilidad presupuestaria derivada del financiamiento previsto en esta Ley, con el apoyo de las autoridades educativas de Tamaulipas, propondrán mecanismos para la transición gradual hacia la gratuidad de los servicios educativos, sin que en ningún caso se afecte el cumplimiento de sus fines ni las finanzas institucionales.

**Título Séptimo**  
**Particulares que impartan Educación Superior**

### Capítulo I

#### Aspectos generales para impartir el servicio educativo

##### **Artículo 68.**

El Estado reconoce la contribución que realizan las instituciones particulares de educación superior que cuentan con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios para el logro de los principios, fines y criterios de la educación establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por tanto, gozarán de todas las garantías para impartir este tipo de educación, asimismo estarán obligados a cumplir las disposiciones legales aplicables.

A las instituciones particulares de educación superior se les reconoce la libertad para definir su modelo educativo, así como su organización interna y administrativa; fijar las disposiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes, con pleno respeto a los derechos humanos y en apego a las disposiciones legales; participar en programas que promuevan la ciencia, la tecnología y la innovación; promover la investigación, la vinculación y la extensión dentro de los lineamientos de su modelo educativo y desarrollo institucional; realizar convenios con universidades, centros de investigación y otras organizaciones nacionales o extranjeras para la prestación de sus servicios educativos; y las demás necesarias para prestar el servicio público de educación superior en cumplimiento con las disposiciones de la presente Ley.

##### **Artículo 69.**

Los particulares podrán impartir educación del tipo superior considerada como servicio público en términos de esta Ley, en todos sus niveles y modalidades, con la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, en los términos dispuestos por el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Ley, la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior en lo que corresponda y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Por lo que concierne a la educación normal y demás para la formación docente de educación básica, deberán obtener previamente, en cada caso, la autorización expresa de la autoridad de educación superior docente del Estado, la cual surtirá efectos a partir de su otorgamiento por parte de la autoridad educativa correspondiente o la institución facultada para ello y se otorgará conforme a las disposiciones de la normativa aplicable.

Tratándose de estudios distintos a los del párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el Capítulo II del presente Título y, en lo que corresponda, a la Ley General de Educación y la Ley General de Educación Superior.

Los particulares que impartan estudios de tipo superior que obtengan autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley y demás normativa aplicable, deberán registrarse ante la autoridad en materia de profesiones, de conformidad con la normatividad aplicable.

Las autorizaciones o los reconocimientos de validez oficial de estudios se refrendarán con la periodicidad que se determine en esta Ley. La autoridad de educación superior del Estado o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, en los casos de su competencia podrán autorizar plazos de refrendo mayores a los previstos en la presente Ley conforme a los lineamientos que para tal efecto expidan. En el supuesto de no cumplirse los requisitos establecidos para el refrendo, establecerán los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan y programa respectivo.

##### **Artículo 70.**

Para contribuir a la equidad en educación, las instituciones particulares de educación superior otorgarán becas que cubran la impartición del servicio educativo, cuya suma del número que otorguen no podrá ser inferior al cinco por ciento del total de su matrícula inscrita para todos los planes y programas de estudios con autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios distribuidas de manera proporcional, de acuerdo con el número de estudiantes de cada uno de ellos.

## **Capítulo II**

### **Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios**

#### **Artículo 71.**

En el reconocimiento de validez oficial de estudios se atenderán las siguientes disposiciones:

- I. La resolución emitida en términos de esta Ley por la Secretaría, reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior impartidos por un particular;
- II. Corresponde a la autoridad de educación superior del Estado o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, otorgar, negar o retirar este tipo de reconocimiento conforme a lo establecido en esta Ley, la Ley General de Educación, la Ley General de Educación Superior y las disposiciones que deriven de ellas;
- III. Para la obtención del reconocimiento de validez oficial de estudios de los programas de educación superior que sean impartidos en las modalidades no escolarizada o mixta, en la opción virtual o en línea, además de lo establecido en la Ley General, deberán cumplir con los requerimientos de orden técnico que en su caso establezca la Secretaría;
- IV. Con la resolución emitida por la Secretaría que reconoce la validez oficial de estudios del tipo superior, el particular podrá impartir educación en el estado;
- V. El reconocimiento oficial de estudios, por lo que hace a la educación superior, surtirá efectos a partir de su otorgamiento;
- VI. Corresponde a la Secretaría, vigilar que las denominaciones de las instituciones de educación superior particulares correspondan a su naturaleza, de acuerdo a las disposiciones aplicables; y
- VII. Los estudios realizados con anterioridad al otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios no tendrán validez oficial.

#### **Artículo 72.**

La autoridad superior del estado en armonía con las disposiciones que la secretaria emita, podrán otorgar, negar o retirar, a los particulares con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, un reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa. Para tal efecto se estará a lo siguiente:

- I. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgará a las instituciones particulares que impartan estudios del tipo superior que reúnan los siguientes requisitos:

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

- a) Cuenten con una acreditación institucional nacional o internacional vigente reconocida por la autoridad de educación superior del Estado;
  - b) Cuenten con profesores que cumplan los criterios académicos acordes con la asignatura a impartir en el plan de estudios correspondiente;
  - c) Impartan estudios con enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva que contribuyan a la inclusión, equidad, excelencia y mejora continua de la educación;
  - d) Cuenten con planes y programas con reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior con una antigüedad mínima de diez años;
  - e) No hayan sido sancionados por las autoridades educativas correspondientes por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 76 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley, en los últimos cinco años anteriores a la fecha de solicitud del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa respectiva;
  - f) Cuenten con infraestructura para el cumplimiento del principio de inclusión que contribuya a eliminar las barreras para el aprendizaje;
  - g) Acrediten la vinculación de sus planes y programas de estudio con los sectores sociales o productivos y los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, conocida abreviadamente como Unesco “UNESCO”; y
  - h) Demuestren la contribución en beneficio de la sociedad con los aportes de la institución y sus egresados.
- II. Con la obtención del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa, los particulares que impartan educación superior podrán obtener los siguientes beneficios:
- a) Contar con una carpeta de evidencias documentales única para la presentación de solicitudes de trámites ante la autoridad educativa correspondiente o institución facultada para ello;
  - b) Ostentar en la publicidad que realice la institución particular de educación superior, su reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa;
  - c) Obtener procedimientos abreviados con menor tiempo de respuesta para la resolución de sus trámites por parte de la autoridad de educación superior del Estado. Para la obtención del reconocimiento de validez de estudios de programas educativos nuevos o de aquellos programas que ya tengan reconocimiento oficial y que tengan por objeto la reforma o actualización de contenidos, la autoridad de educación superior del Estado recibirá a trámite las solicitudes que le sean presentadas, mismas que resolverán a más tardar en un plazo de diez días hábiles, notificando de inmediato al solicitante; en caso contrario, se tendrán por admitidas las solicitudes;
  - d) Impartir asignaturas en domicilios distintos para los que se otorgó el reconocimiento de validez oficial de estudios, de acuerdo con el porcentaje y lineamientos que establezcan la autoridad de educación superior del Estado, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;
  - e) Obtener movilidad académica entre sus planes de estudio afines con reconocimiento de validez oficial de estudios sin trámite de equivalencia de estudios;
  - f) Replicar planes y programas de estudio de los que haya obtenido el reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo en otros planteles que pertenezcan a la misma institución, de acuerdo con las disposiciones que emitan la autoridad de educación superior del Estado, siempre y cuando acrediten contar con espacios que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas necesarias que permitan el adecuado desarrollo del proceso educativo;

- g) Otorgar a sus estudiantes equivalencias y revalidaciones parciales con fines académicos, respecto de sus propios planes y programas de estudio, las cuales serán de aplicación interna en la institución, conforme a las normas y criterios generales que emitan la autoridad de educación superior del Estado;
  - h) Mantener la vigencia del reconocimiento de validez oficial de estudios respectivo sin el refrendo al que se refiere esta Ley; y
  - i) Los demás beneficios que determine la autoridad de educación superior del Estado en las disposiciones aplicables para promover y apoyar una atención oportuna y eficiente a la demanda social en la prestación del servicio educativo del tipo superior.
- III. Los beneficios que se deriven del reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa se otorgarán por rangos; corresponderá a la autoridad de educación superior del Estado establecer los requisitos diferenciados para su obtención;
- a) El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;
  - b) El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible;
  - c) La autoridad de educación superior del Estado, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrán ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgué este reconocimiento, así como podrán imponerles las sanciones que se establecen en esta Ley y en la Ley General de Educación, en caso de actualizarse los supuestos referidos. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 76 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento;
  - d) El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;
  - e) El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible; y
  - f) La autoridad de educación superior del Estado, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrán ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgué este reconocimiento, así como podrán imponerles las sanciones que se establecen en esta Ley y en la Ley General de Educación, en caso de actualizarse los supuestos referidos. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 76 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.
- IV. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa tendrá una vigencia de cinco años y podrá ser prorrogable, siempre que prevalezcan las condiciones que originaron su otorgamiento;
- V. El reconocimiento al que se refiere este artículo será intransferible; y
- VI. La autoridad de educación superior del Estado, en cualquier momento y conforme a la legislación aplicable, podrán ejercer sus facultades de vigilancia sobre las instituciones particulares de educación superior a las que se les otorgué este reconocimiento, así como podrán imponerles las sanciones que

se establecen en esta Ley y en la Ley General de Educación, en caso de actualizarse los supuestos referidos. El reconocimiento a la gestión institucional y excelencia educativa será retirado cuando la sanción impuesta por alguna de las infracciones establecidas en el artículo 76 fracciones I, II, IV y VII de esta Ley haya quedado firme y se imposibilitará por diez años al particular para solicitar el referido reconocimiento.

### Capítulo III Obligaciones de los Particulares

#### **Artículo 73.**

La autoridad de educación superior del Estado o la institución pública de educación superior que otorgue la autorización o el reconocimiento de validez oficial será directamente responsable de llevar a cabo las acciones de vigilancia de los servicios educativos respecto a los cuales se concedió dicha autorización o reconocimiento.

Las facultades de vigilancia respecto de los estudios a los que se haya otorgado autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios se ejercerán de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas. En el caso de las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, se sujetarán a las disposiciones que emitan en esa materia.

La autoridad de educación superior del Estado podrá auxiliar a la Secretaría en el ejercicio de las facultades de vigilancia dentro de su respectiva competencia y capacidades, cuando ésta así lo solicite.

La autoridad de educación superior del Estado emitirá la normativa correspondiente a la vigilancia, en la cual establecerán los términos de la misma y el reconocimiento, en su caso, de organismos evaluadores externos de apoyo auxiliares para tal efecto.

#### **Artículo 74.**

La autoridad de educación superior del Estado o las instituciones públicas de educación superior que hayan otorgado la autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios, al realizar las visitas de vigilancia a las que se refiere la Ley de Educación del Estado de Tamaulipas y la presente Ley, podrán aplicar las siguientes medidas precautorias y correctivas:

- I. Suspensión temporal o definitiva del servicio educativo del plan o programa de estudios respectivo;
- II. Suspensión de información o publicidad del plan o programa de estudios respectivo que no cumpla con lo previsto en esta Ley;
- III. Colocación de sellos e información de advertencia en el plantel educativo sobre el plano programa de estudios respectivo; y
- IV. Aquellas necesarias para salvaguardar los derechos educativos de las y los estudiantes.

En caso de aplicarse las medidas establecidas en las fracciones I y II de este artículo, la autoridad de educación superior del Estado, o la institución pública de educación superior que otorgue la autorización o el reconocimiento de validez oficial establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plano programa de estudios respectivo.

#### **Artículo 75.**

Además de aquellas establecidas en la Ley de Educación del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

- I. Ofrecer o impartir estudios denominados como técnico superior universitario, profesional asociado, licenciatura, especialidad, maestría o doctorado, en los casos que corresponda en los términos de esta Ley, sin contar con el reconocimiento de validez oficial de estudios u ostentarlos sin haberlo obtenido;
- II. Incumplir con lo dispuesto en el artículo 72 fracción I incisos g), h) e i) de esta Ley;
- III. Contravenir las disposiciones contempladas en los artículos 9 y 10 de esta Ley;
- IV. Incumplir con las medidas correctivas o precautorias que ordene la autoridad educativa en términos de esta Ley;
- V. Incumplir con alguna de las disposiciones en la asignación de becas en términos del artículo 71 de esta Ley;
- VI. Condicionar la prestación del servicio público de educación a la contratación de servicios ajenos a la prestación del mismo;
- VII. Incumplir con las sanciones que la autoridad educativa imponga; e
- VIII. Incumplir cualquiera de los demás preceptos de esta Ley, así como las disposiciones expedidas con fundamento en ella.

#### **Artículo 76.**

Las infracciones enumeradas en el artículo anterior serán sancionadas de la siguiente manera:

- I. Imposición de multa, para lo cual se estará a los siguientes criterios:
  - a) Multa por el equivalente a un monto mínimo de cien y hasta máximo de siete mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en la fracción III del artículo 74 de esta Ley, o
  - b) Multa por el equivalente a un monto mínimo de siete mil y un, y hasta máximo de quince mil veces de la Unidad de Medida y Actualización, en la fecha en que se cometa la infracción, respecto a lo señalado en las fracciones V y VI del artículo 74 de esta Ley. Las multas impuestas podrán duplicarse en caso de reincidencia.
- II. Revocación de la autorización o retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios correspondiente; respecto a lo señalado en la fracción II del artículo 74 de esta Ley;
- III. Clausura del plantel, respecto a las fracciones I, IV y VII del artículo 74 de esta Ley. Se aplicará además de esta sanción la imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años en el caso de la fracción I del artículo 74 de la presente Ley; o
- IV. Imposibilidad para obtener autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios hasta por cinco años, en el caso de la infracción prevista en la fracción I del artículo 74 de esta Ley.

En la aplicación de las sanciones establecidas en las fracciones II y III de este artículo, la autoridad de educación superior del Estado establecerá los procedimientos necesarios para salvaguardar los estudios de las personas inscritas en el plan o programa respectivo.

### **Capítulo IV Recurso de Revisión**

#### **Artículo 77.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

En contra de las resoluciones emitidas por la autoridad de educación superior del Estado en materia de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios o las instituciones públicas de educación superior facultadas para ello, los trámites y procedimientos relacionados con los mismos, con fundamento en las disposiciones de esta Ley y las normas que de ella deriven, el afectado podrá optar entre interponer el recurso de revisión o acudir a la autoridad jurisdiccional que corresponda.

También podrá interponerse el recurso de revisión cuando la autoridad no dé respuesta en el plazo establecido para el otorgamiento del reconocimiento de validez oficial de estudios en términos de esta Ley.

La tramitación y la resolución del recurso de revisión, se llevará conforme a la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Se derogan todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias que se opongan a la presente Ley y quedan sin efectos los reglamentos, acuerdos, lineamientos y disposiciones de carácter general contrarias a esta Ley.

**TERCERO.** Para efecto de dar cumplimiento al Título Sexto del presente Decreto, una vez que se ejecute la disposición transitoria del Ramo 11 relativa a la Educación Pública, del Presupuesto de Egresos de la Federación, el titular del Poder Ejecutivo, a través de la Secretaría de la Hacienda del Estado de Tamaulipas, deberá implementar las acciones necesarias, conforme a las obligaciones de las entidades establecidas en la Ley General de Educación Superior, conforme a la existencia de suficiencia presupuestal.

**CUARTO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, se actualizará el reglamento interior de la autoridad de educación superior del Estado para dar cumplimiento al presente Decreto.

**QUINTO.** Dentro de los quince días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad de educación superior del Estado convocará para la instalación de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior, conforme a lo establecido en el presente Decreto.

**SEXTO.** La Secretaría de Educación de Tamaulipas, deberá emitir y adecuar los acuerdos, reglamentos y lineamientos y demás disposiciones de carácter general conforme a lo establecido en este Decreto, en un plazo no mayor a ciento ochenta días hábiles siguientes contados a partir de su entrada en vigor.

Los procedimientos y trámites que se iniciaron con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto continuarán, hasta su conclusión, regidos con los reglamentos, acuerdos y demás disposiciones de carácter general en los cuales se fundamentaron, al igual que los que se presenten hasta la emisión y adecuación de los correspondientes en los términos establecidos en el párrafo anterior, siempre que no contravengan el presente Decreto.

**SÉPTIMO.** La Secretaría de Educación de Tamaulipas deberá emitir el acuerdo de manera conjunta que esclarezca qué programas de educación superior en áreas relacionadas con la educación corresponden a cada

autoridad educativa, otorgar el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, en un plazo no mayor a sesenta días siguientes contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**OCTAVO.** Las acciones a las que se refiere la presente ley, referentes a la importancia para que las instituciones de educación superior se constituyan como espacios libres de violencia de género y de discriminación hacia las mujeres deberán realizarse y reforzarse de manera progresiva y de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada institución a partir de los ciento veinte días siguientes a su entrada en vigor.

**NOVENO.** El Programa Estatal de Educación Superior deberá contemplar la cobertura, pertinencia, calidad, gestión y eficiencia institucional, dentro de los sesenta días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, que deberá armonizar con el Programa Nacional de Educación Superior en términos de la Ley de Planeación y demás disposiciones aplicables.

**DÉCIMO.** Los trámites relacionados y que hayan sido iniciados con anterioridad a la Ley, se concluirán conforme a las disposiciones anteriores a la entrada en vigor de la misma.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los particulares del Estado beneficiados con los decretos presidenciales o acuerdos secretariales mantendrán el régimen jurídico que tienen reconocido, quedando a salvo los derechos que hubiesen adquirido y se regirán en lo conducente por las disposiciones de la Ley General de Educación Superior y demás disposiciones legales aplicables.

**DÉCIMO SEGUNDO.** Dentro de los ciento ochenta días siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, la autoridad de educación superior del Estado iniciará y adecuará los marcos normativos que rigen a las Universidades Tecnológicas y Politécnicas, a efecto de que éstas cuenten con un marco organizativo acorde a su naturaleza académica y características institucionales para armonizarlas a los fines de la presente Ley.

**DÉCIMO TERCERO.** Las instituciones públicas de educación superior podrán establecer mecanismos para recibir donativos, los cuales les permitan disponer de recursos para cuestiones específicas que fortalezcan su equipamiento y desempeño educativo.

Las autoridades educativas de la institución correspondiente deberán aplicar la normatividad de transparencia y rendición de cuentas sobre los recursos obtenidos en donación, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Dado en el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**DIP. MERCEDES DEL CARMEN GUILLÉN VICENTE  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL”**

**Presidenta:** Muchas gracias, Diputada. Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente, quería ver si me autorizaba usted unirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Le podemos abrir el micrófono al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.**

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Gracias, Presidenta. Nada más solicitar a la Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente si me permite adherirme a su iniciativa.

**Presidenta:** Le podemos abrir el micrófono al **Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.**

**Presidenta:** Le podemos abrir el micrófono a la **Diputada Francisca Castro Armenta.**

**Presidenta:** Solicite nada más, Diputada, ahí en su sistema el abrir el micrófono y en un momento a la Diputada Silvia Isabel Chávez Garay, por favor.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Para solicitar a la Diputada adherirnos como Grupo Parlamentario de MORENA.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f), que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Secretario:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.**

**Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo.** Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados, así como a la ciudadanía que nos sigue a través de las redes sociales, muchas gracias por su presencia; así también quiero agradecer al Maestro Gilberto Rivera Sarmiento, gracias a la Maestra María Morín Aguilera, al Maestro Alberto Chávez Mora, gracias al Licenciado Omar Lugo Anderé, gracias también al Licenciado Hugo Enrique Pérez Negrón, al Maestro César Eduardo Lazcano Malo, gracias al Licenciado Eduardo Echeverría Valdez, así como al Maestro Guillermo Antonio Méndez Guiú, Memo Méndez Guiú, gracias, y al Licenciado Luis Enrique Montes García, todos ellos de la Sociedad de Autores y Compositores de México, muchísimas gracias por estar con nosotros. La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, comparece ante este órgano legislativo para promover la **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ACTUALIZAR SUS PERMISOS DE DERECHOS DE AUTOR PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES DE CANTA AUTORES Y COMPOSITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EVENTOS Y ACTOS PÚBLICOS**, me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de Debates. El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, otorgando prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial. Los derechos patrimoniales, le permiten obtener beneficios económicos a través de la explotación de su obra, como su reproducción, distribución, venta o concesión de licencias. Por otra parte, los derechos morales, que le otorgan la facultad de reivindicar la autoría (paternidad) de la obra, preservar su integridad, y oponerse a cualquier alteración, deformación o modificación que pudiera afectar su honor o reputación como creador. La Ley Federal del

Derecho de Autor en su artículo 16 especifica que las formas mediante las cuales es posible hacer una obra del conocimiento público son: La divulgación, la publicación, la comunicación pública, la ejecución o representación pública, la distribución al público y la reproducción. La normatividad en el Estado de Tamaulipas, reconoce el derecho de los autores y compositores de autorizar cualquier uso de sus obras musicales, con la consecuente remuneración derivado de ello. Hay que recordar que la sociedad está interesada en que se protejan los derechos humanos, y con la Iniciativa de Punto de Acuerdo que se presenta a esa Soberanía, no solo se reconoce el derecho de autor sino se da plena eficacia, pues atendiendo al pacto federal, quien es el titular de un derecho de autor tiene asegurado su pleno ejercicio. Se destaca que quien realiza un espectáculo público en los cuales ejecute o exploten obras musicales, les genera lucro incluso se destaca que la autoridad municipal percibe contribuciones derivado de ello sin que los creadores de obra se les retribuya por ello. Se trata de un claro reconocimiento a los autores y compositores en el Estado de Tamaulipas, por ello es de suma importancia otorgar plena garantía a los autores y cantautores nacionales e internacionales, de retribuirles su esfuerzo, su ingenio y habilidad creativa. Tamaulipas cuenta con un sector cultural significativo y una importante industria de eventos masivos donde se ha detectado reiteradamente el uso de música registrada sin licencia, por lo que muchos autores y compositores tanto nacionales como internacionales se ven desprotegidos antes estas prácticas, por lo que me permito someter este tema a la consideración y votación del Pleno Legislativo, por lo que propone el siguiente **PUNTO DE ACUERDO. ARTÍCULO ÚNICO.** La Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia hace una cordial invitación a los 43 municipios del Estado de Tamaulipas actualizar sus permisos de derechos de autor para el uso de obras musicales de cantantes autores y compositores nacionales y extranjeros en eventos y actos públicos. Por lo anteriormente expuesto. Ciudad Victoria, Tamaulipas, a los 03 días de junio del 2025. Atentamente, Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo. Es cuanto. Muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

“La suscrita Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE LE HACE UNA CORDIAL INVITACIÓN A LOS 43 MUNICIPIOS DEL ESTADO DE TAMAULIPAS A ACTUALIZAR SUS PERMISOS DE DERECHOS DE AUTOR PARA EL USO DE OBRAS MUSICALES DE CANTA AUTORES Y COMPOSITORES NACIONALES Y EXTRANJEROS EN EVENTOS Y ACTOS PÚBLICOS**, al tenor de las siguientes consideraciones:

**OBJETO DE LA INICIATIVA**

Esta iniciativa de punto de acuerdo, busca asegurar el cumplimiento de la Ley Federal del Derecho de Autor para el uso de obras musicales de cantantes autores y compositores nacionales y extranjeros en eventos y actos públicos.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El derecho de autor es el reconocimiento que hace el Estado en favor de todo creador de obras literarias y artísticas, otorgando prerrogativas y privilegios exclusivos de carácter personal y patrimonial.

Los derechos de autor están reconocidos en los siguientes convenios y tratados internacionales.

**1. Convenio de Berna para la Protección de las Obras Literarias y Artísticas (1886)**

Este tratado establece la protección automática del derecho de autor sin necesidad de registro, y reconoce los derechos morales y patrimoniales de los autores.

**2. Convenio de Roma (1961)**

Reconoce los derechos conexos al derecho de autor, especialmente para intérpretes, productores de fonogramas y organismos de radiodifusión.

### **3. Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio (ADPIC/TRIPS) – 1994**

Incluido en el marco de la OMC, este acuerdo obliga a los países miembros a establecer normas mínimas de protección de derechos de autor.

### **4. Tratado de la OMPI sobre Derecho de Autor (WCT) – 1996**

Este tratado complementa el Convenio de Berna en el entorno digital, reconociendo nuevos derechos como la distribución y comunicación pública por medios digitales.

### **5. Tratado de la OMPI sobre Interpretación o Ejecución y Fonogramas (WPPT) – 1996**

Este tratado protege los derechos de los artistas intérpretes o ejecutantes y de los productores de fonogramas, especialmente en el entorno digital.

De igual forma, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, mismo que en el inciso c), numeral 1 del artículo 15, reconoce el derecho de toda persona a beneficiarse de la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora, el cual se replica en el inciso c), numeral 1 del artículo 14 del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

En nuestro país el derecho de autor se encuentra reconocido en el artículo 28, párrafo decimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual, al disponer que no se considerarán monopolios los privilegios que por determinado tiempo se concedan a los autores y artistas para la producción de sus obras, implícitamente reconoce la protección a los derechos que las leyes concedan a éstos.

Cabe mencionar que el reconocimiento se da también a través de los artículos 1° y 133 de la Carta Magna, que integran al marco constitucional las disposiciones convencionales contenidas en los Tratados Internacionales de Derechos Humanos en los que nuestro país es parte y de los cuales se hizo mención en párrafos anteriores. Derivado del reconocimiento constitucional de tal derecho, se crea la Ley Federal del Derecho de Autor, reglamentaria del artículo 28, párrafo décimo constitucional en la materia, la cual en su artículo 1° dispone:

*"Artículo 1.- La presente Ley, reglamentaria del artículo 28 constitucional, tiene por objeto la salvaguarda y promoción del acervo cultural de la Nación; protección de los derechos de los autores, de los artistas intérpretes o ejecutantes, así como de los editores, de los productores y de los organismos de radiodifusión, en relación con sus obras literarias o artísticas en todas sus manifestaciones, sus interpretaciones o ejecuciones, sus ediciones, sus fonogramas o videogramas, sus emisiones, así como de los otros derechos de propiedad intelectual".*

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido de manera reiterada que los derechos de autor protegen una materia de carácter intangible: la idea creativa o artística. Esta protección se manifiesta en dos dimensiones: por un lado, en los derechos morales del autor, y por otro, en los derechos patrimoniales que derivan de la concreción o materialización de dicha idea en una obra. Esta obra puede adoptar diversas formas, como las literarias, musicales, pictóricas, cinematográficas, escultóricas, arquitectónicas, entre otras que, por su naturaleza, sean consideradas artísticas.

En este sentido, el autor es titular de una doble vertiente de derechos. Por una parte, los derechos patrimoniales, que le permiten obtener beneficios económicos a través de la explotación de su obra, como su reproducción, distribución, venta o concesión de licencias. Por otra parte, los derechos morales, que le otorgan la facultad de reivindicar la autoría (paternidad) de la obra, preservar su integridad, y oponerse a cualquier alteración, deformación o modificación que pudiera afectar su honor o reputación como creador.

Así, existe un derecho humano a la propiedad que contempla una faceta específica en la forma de propiedad intelectual, las distintas manifestaciones de ésta y su tratamiento, según se consideran parte de los derechos de autor o de los de propiedad industrial; que tienen una naturaleza patrimonial y se rigen con base en

disposiciones cuyo contenido depende en gran medida de la libertad de configuración otorgada al Congreso de la Unión con fundamento en el artículo 73, fracción XXV, de la Constitución General, debiendo además acatar los lineamientos derivados del derecho internacional en la materia.

Con relación a ello, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la tesis de jurisprudencia P./J. 102/2007 inherente al derecho a percibir regalías por la comunicación o transmisión pública de una obra, contenido en el artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, ha sostenido que esta vertiente patrimonial de los derechos de autor puede clasificarse en dos subtipos

- Derechos de explotación o patrimoniales (en estricto sentido), y
- Otros derechos dentro de los que se encuentran los de simple remuneración —tal como el de regalías, previsto en el artículo 26 bis de la Ley Federal del Derecho de Autor, el cual constituye un incentivo económico de carácter irrenunciable, garantizado y previsto por el Estado en favor del autor de la obra o su causahabiente, que está constituido por un determinado porcentaje a cargo de quien comunica o transmite públicamente la obra por cualquier medio; derecho que, además, es distinto de las regalías mencionadas en los artículos 8° y 9° del Reglamento de la Ley Federal del Derecho de Autor a que se refieren, por ejemplo, las contraprestaciones contractuales que el adquirente del derecho de explotación paga al autor como parte del importe de la transmisión de dicho derecho estipulado en el contrato respectivo.

Al respecto el artículo 26 Bis de la Ley Federal de Derechos de Autor señala:

*"Artículo 26 bis.- El autor y su causahabiente gozarán del derecho a percibir una regalía por la comunicación o transmisión pública de su obra por cualquier medio. El derecho del autor es irrenunciable. Esta regalía será pagada directamente por quien realice la comunicación o transmisión pública de las obras directamente al autor, o a la sociedad de gestión colectiva que los represente, con sujeción a lo previsto por los Artículos 200 y 202 Fracciones V y VI de la Ley.*

*El importe de las regalías deberá convenirse directamente entre el autor, o en su caso, la Sociedad de Gestión Colectiva que corresponda y las personas que realicen la comunicación o transmisión pública de las obras en términos del Artículo 27 Fracciones II y III de esta Ley. A falta de convenio el Instituto deberá establecer una tarifa conforme al procedimiento previsto en el Artículo 212 de esta Ley."*

*El importe de las regalías deberá convenirse directamente entre el autor, o en su caso, la Sociedad de Gestión Colectiva que corresponda y las personas que realicen la comunicación o transmisión pública de las obras en términos del Artículo 27 Fracciones I y III de esta Ley. A falta de convenio el Instituto deberá establecer una tarifa conforme al procedimiento previsto en el Artículo 212 de esta Ley."*

En esta vertiente, la Ley Federal del Derecho de Autor en su artículo 16 especifica que las formas mediante las cuales es posible hacer una obra del conocimiento

- público son:
- La divulgación;
- La publicación;
- La comunicación pública;
- La ejecución o representación pública;
- La distribución al público; y
- La reproducción.
- La Ley de referencia, define la comunicación pública como: "[el] acto mediante el cual la obra se pone al alcance general, por cualquier medio o procedimiento que la difunda y que no consista en la distribución de ejemplares."
- Comunicación pública que, a su vez, en términos del artículo 27 de la misma Ley Federal del Derecho de Autor, puede realizarse a través de:
- La representación, recitación y ejecución pública en el caso de obras literarias y artísticas;
- La exhibición pública por cualquier medio o procedimiento, en el caso de obras literarias y artísticas; y

- El acceso público por medio de la telecomunicación.

Ahora bien, la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, determinó que el término de comunicación pública comprende todo acto por el cual una pluralidad de personas puede tener acceso a todo o parte de la obra, en su forma original o transformada, por medios que no consisten en la distribución de ejemplares.

En efecto dispuso que la comunicación se considera pública cuando tiene lugar en un ámbito que no es el familiar o el doméstico o, incluso en ese ámbito, si está conectada a una red de difusión de cualquier tipo. Además, destacó que tal comunicación comprende la ejecución pública directa o "en vivo", o indirecta mediante su fijación en algún soporte material como discos fonográficos, bandas magnéticas, exhibición pública de obras cinematográficas o audiovisuales, radiodifusión, comunicación pública por satélite y distribución por cable.

Por su parte, la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que los autores tienen derecho a percibir una remuneración por la comunicación o transmisión pública de su obra, la cual tiene el carácter de ser irrenunciable, por lo que, aún frente a la transmisión de los derechos patrimoniales de la obra, su titular no pierde el derecho a percibir las regalías por la explotación pública de aquélla.

Se destaca que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 192 de la Ley Federal de Derechos de Autor una "Sociedad de gestión colectiva es la persona moral que, sin ánimo de lucro, se constituye bajo el amparo de esta Ley con el objeto de proteger a autores y titulares de derechos conexos tanto nacionales como extranjeros, así como recaudar y entregar a los mismos las cantidades que por concepto de derechos de autor o derechos conexos se generen a su favor."

Para tal efecto, es necesario observar que de conformidad con el artículo 49, fracción II, del Código Municipal para Estado de Tamaulipas, los municipios tienen entre otras facultades y obligaciones:

III.- Formular, aprobar, homologar con las leyes estatales o generales con las que se vinculen y mantener actualizados los bandos de policía y buen gobierno, reglamentos y demás disposiciones administrativas de observancia general necesarios para la organización y funcionamiento de la administración y de los servicios municipales a su cargo y en todo caso expedir los reglamentos referentes a espectáculos públicos, pavimentación, limpieza, alumbrado público, rastros, mercados y centrales de abasto, panteones, vías públicas, nomenclatura de calles, parques, paseos, jardines, ornato de calles, inspección y vigilancia de construcciones de particulares, salones de baile, juegos permitidos, comercio ambulante, hospitales, casas de cuna, centros de atención, cuidado infantil, del sistema anticorrupción, siempre que no sean materia de competencia de otra autoridad; así como de justicia cívica.

Por su parte, en el Capítulo **II DE LOS IMPUESTOS SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS**, en algunos artículos que a continuación se enuncian solo refiere a los impuestos que tendrán que pagar en ciertos supuestos.

**Artículo 101.-** Son objeto de este impuesto los ingresos por espectáculos públicos que se celebren dentro del territorio de los Municipios, entendiéndose como tales, toda función teatral, de circo, deportiva, las peleas de gallos, bailes, juegos recreativos, establecimientos que presenten variedades, o de cualquier otra especie, que se realicen en locales o espacios abiertos o cerrados, donde se autorice la entrada mediante el pago de cierta suma de dinero, se cobre derecho de mesa o de cualquier otro tipo. Para los efectos de este impuesto, se entiende:

I.- Por espectáculo teatral, las representaciones de dramas, comedias, sainetes, conciertos, ópera, operetas, ballets, zarzuela, revistas y en general, la actuación personal de actores, músicos o artistas ante el público. Están comprendidos en este concepto, los espectáculos que se den en las carpas o circos.

II.- Por funciones deportivas, los encuentros de box o luchas profesionales, los juegos de pelota, en cualquier forma, las competencias o exhibiciones hípias, corridas de toros o novilladas y otras similares.

**III.-** Que no se consideran espectáculos públicos, los presentados en restaurantes, bares, cabarets, salones de fiesta o baile y centros nocturnos. Son sujetos de este impuesto las personas físicas o morales que habitual u ocasionalmente organicen o administren espectáculos públicos.

**ARTÍCULO 102-B.-** Los contribuyentes habituales u ocasionales no podrán iniciar la función en su espectáculo si no han pagado el impuesto correspondiente a la función del día o días anteriores. Los municipios del Estado a través de sus Tesorerías respectivas están facultados para suspender la función y para clausurar el local donde se celebre el espectáculo, en los casos en que no se pague el impuesto. La clausura se realizará sellando las puertas de acceso al local en que se celebre el espectáculo y tendrá el carácter de provisional.

La clausura sólo se levantará cuando se pague el impuesto y los accesorios causados.

Tomando en cuenta lo anterior, se advierte que la propia normativa establece toda una serie de facultades para los municipios en materia de espectáculos públicos, sin que en ninguno de ellos se deduzca el reconocimiento de los autores y compositores de percibir regalías por la ejecución, explotación y uso de sus obras musicales.

Esto es, deviene necesario que a través de dicha normativa, se incorpore como obligación de los solicitantes de licencias para espectáculos públicos, el que tengan que solicitar previamente a su ejecución, de la autorización respectiva de la Sociedad de Gestión Colectiva de Interés Público, para poder precisamente ejecutar o explotar cualquier forma de comunicar obras musicales.

Con lo anterior, se reconoce a nivel de la normatividad del Estado de Tamaulipas, el derecho de los autores y compositores de autorizar cualquier uso de sus obras musicales, con la consecuente remuneración derivado de ello

Hay que recordar que la sociedad está interesada en que se protejan los derechos humanos, y con la iniciativa de punto de acuerdo que se presenta a esa Soberanía, no solo se reconoce el derecho de autor, sino se da plena eficacia, pues atendiendo al pacto federal, quien es titular de un derecho de autor, tiene asegurado su pleno ejercicio.

Se destaca que quien realiza un espectáculo público en los cuales se ejecute o exploten obras musicales, les genera un lucro, incluso, se destaca que la autoridad municipal percibe contribuciones derivado de ello, sin que los creadores de obras se les retribuya por ello. Se trata de un claro reconocimiento a los autores y compositores en el Estado de Tamaulipas.

Por ello es de suma importancia otorgar plena garantía a los autores y cantautores nacionales e internacionales de retribuirles su esfuerzo, su ingenio y habilidad creativa .

A continuación se mencionan algunas entidades federativas que en su marco legal cuentan con disposiciones para el uso de obras musicales de canta autores y compositores nacionales y extranjeros en eventos y actos públicos.

#### **Ciudad de México**

Fracción VII del artículo 20 de la Ley para la Celebración de Espectáculos Públicos de la Ciudad de México.

"Artículo 20.- El aviso se presentará en el formato que para el efecto proporcionen las Ventanillas única o la de gestión, y los interesados estarán obligados a manifestar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

VII. Tratándose de Espectáculos teatrales y musicales, en su caso, los datos de la autorización de la sociedad de autores o compositores que corresponda o del propio Titular, para los efectos de los derechos de autor. "

#### **Estado de Sonora**

Artículos 21, fracción VII y 26, fracción XII de la Ley para la celebración de Espectáculos Públicos en el Estado de Sonora.

"Artículo 21.- El aviso se presentará en el formato que para el efecto proporcionen las Ventanillas única o la de gestión, y los interesados estarán obligados a manifestar bajo protesta de decir verdad, los siguientes datos:

VII.- Tratándose de Espectáculos teatrales y musicales, en su caso, los datos de la autorización de la sociedad de autores o compositores que corresponda o del propio Titular, para los efectos de los derechos de autor;

Artículo 26.- Los interesados en obtener los permisos para la celebración de espectáculos públicos en lugares

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

que no cuenten con licencia de funcionamiento para estos efectos, deberán presentar la solicitud correspondiente ante las Ventanilla única o de gestión, con diez días hábiles de anticipación a la presentación del evento de que se trate, excepto en los casos de espectáculos masivos, que deberán ser con quince días hábiles de anticipación, con los siguientes datos y documentos:

XII.- Autorización de la asociación o sociedad de autores o compositores que corresponda, en su caso, para los efectos de los derechos de autor o del propio titular, cuando la naturaleza del espectáculo público a presentar la requiera, conforme a la ley de la materia.

Tamaulipas cuenta con un sector cultural significativo y una importante industria de eventos masivos (ferias, conciertos, palenques), donde se ha detectado reiteradamente el uso de música registrada sin licencias, por lo que muchos autores y compositores tanto nacionales como internacionales se ven desprotegidos ante estas prácticas.

Por lo anteriormente expuesto, la que suscribe, me permito someter este tema a la consideración y votación de este Pleno Legislativo, por lo que, se propone la siguiente:

### PUNTO DE ACUERDO

**ÚNICO.** - La Sexagésima Sexta Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, hace una cordial invitación a los 43 Municipios del Estado de Tamaulipas a actualizar sus permisos de Derechos de Autor para el uso de obras musicales de canta autores y compositores Nacionales y Extranjeros en eventos y actos públicos.

Por lo anteriormente expuesto

Ciudad Victoria, Estado de Tamaulipas a los tres días del mes de junio del año 2025.

### A T E N T A M E N T E

#### DIPUTADA CYNTHIA LIZBETH JAIME CASTILLO"

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Cynthia Lizabeth Jaime Castillo**, se turna a las **comisiones unidas de Asuntos Municipales y de Cultura**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el **Diputado Gerardo Peña Flores**.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes a todas y a todos, compañeras y compañeros y a quienes nos siguen a través de las diferentes redes, quienes se encuentran aquí presentes acompañándonos en la presente sesión. La presente iniciativa es un tema de la más alta importancia, compañeras y compañeros. La Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2023 arroja que, fíjense ustedes nada más, el 39 % de las niñas y niños en nuestro país padecen diabetes. Imaginen ustedes no solamente lo que esto significa en el grave riesgo a la calidad de vida de estas niñas y niños, sino que además el altísimo costo de salud pública que esto conlleva para nuestro país. Por eso, compañeras y compañeros, la presente iniciativa tiene como objeto reformar tanto la Ley de Salud como la Ley de Educación en el Estado, para que de manera conjunta puedan enfocar esfuerzos en llevar a cabo revisiones, análisis y exámenes periódicos en las escuelas de nuestro Estado, precisamente para ir ayudando en lo que es el control de peso y de salud de nuestras niñas y nuestros niños, y de esa manera poder ayudarles a ellos, a sus padres y, desde luego, también a los propios maestros, para estar orientando de manera permanente en la importancia del cuidado de la salud de nuestras niñas y de nuestros niños, que hubiere de manera periódica exámenes, precisamente para confirmar, para validar cómo va el tema de diabetes con las niñas y con los niños tamaulipecos, y en aquellos casos que resulte lamentablemente positivo, pues se les pueda, desde luego,

tratar en el área de salud de nuestro Estado y que nuestro Estado tenga también programas para promocionar lo que es una vida nutricionalmente correcta, una vida, por supuesto, en deportes; es decir, evitar el sedentarismo y todo aquello que pueda venir a ayudar a nuestras niñas y a nuestros niños y a las nuevas generaciones a tener una vida saludable y una vida mejor. Por su atención, es cuanto. Muchas gracias. Espero el respaldo unánime a esta noble iniciativa una vez que esté en comisiones. Muchas gracias.

**Presidenta:** Gracias, Diputado.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Gerardo Peña Flores**, se turna a las **comisiones de Salud; y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tomaremos un receso de 5 minutos para invitar a los maestros autores y compositores a tomarse la foto oficial. Muchísimas gracias.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, les pedimos tomar sus lugares para reanudar nuestra sesión. Muchísimas gracias, de nueva cuenta, maestros, por su presencia en el Congreso; son siempre bienvenidos. Es su casa, gracias.

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz al **Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández**, y me permito rectificar el turno de la iniciativa del **Diputado Gerardo Peña Flores** a las **comisiones unidas de Salud y de Educación**.

**Diputado Isidro Jesús Vargas Fernández.** Con su venia, Diputada Presidenta, Compañeras y Compañeros. Honorable Asamblea Legislativa: me permito presentar como integrante del Grupo Parlamentario del MORENA, una iniciativa de orden constitucional que deriva de la reforma que envió la Doctora Claudia Sheinbaum al Congreso de la Unión sobre igualdad sustantiva, particularmente en la asignación del gabinete, en la administración pública estatal y la administración pública municipal. Con ello, recoger reformas también a diversas disposiciones, tanto de la Ley de Trabajo de los Servidores Públicos, como de la propia Ley orgánica de la Administración del Estado de Tamaulipas esta iniciativa es una homologación, repito de la reciente reforma a la Constitución Federal y en nuestro país, pues es un principio fundamental tomar en cuenta las reformas que se dan a nivel Constitución Federal y Leyes Generales, para bajarlas a nivel local y establecer y ajustar la propia normatividad del Estado de Tamaulipas. En ese sentido, presento el siguiente: **DECRETO DE REFORMA CONSTITUCIONAL, EN LA CUAL SE ESTÁN REFORMANDO LOS ARTÍCULOS 93, PÁRRAFO TERCERO; 137, Y 160, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO; SE ADICIONAN UN PÁRRAFO TERCERO, SE RECORRE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 93; Y UN PÁRRAFO TERCERO, RECORRIÉNDOSE LOS SUBSECUENTES EN SU ORDEN NATURAL AL ARTÍCULO 160 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE TAMAULIPAS**, para quedar como siguen: **ARTÍCULO 93.** En el caso de los nombramientos de personas titulares de la administración pública del Poder Ejecutivo y sus municipios, se deberá observar el principio de paridad de género. Las leyes determinarán las formas y modalidades que correspondan. **ARTICULO 137.** Las relaciones de trabajo entre municipios y sus trabajadoras y trabajadores, se regirán por la ley que expida la Legislatura con base en el 123 de la Constitución mexicana. De la misma forma, la ley establecerá los mecanismos tendientes a reducir y erradicar la brecha salarial de género,

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

debiendo observar el principio de paridad de género. Ninguna persona servidora pública percibirá más de un sueldo, excepción hecha de los cargos de Instrucción Pública y Beneficencia. Artículo segundo y de más artículos ya que corresponde a leyes secundarias también de esta forma se establecen los ajustes correspondientes a la normatividad secundaria a fin de ajustar a esta gran reforma constitucional.

**TRANSITORIOS. ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto será publicado en el Periódico Oficial del Estado. **ARTÍCULO SEGUNDO.** Las reformas y adiciones previstas en el presente Decreto, serán aplicables a partir del 01 de octubre del 2028. Atentamente, lo firma un servidor. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidente:** Habida cuenta que se ha presentado una Iniciativa de reforma a la Constitución Política del Estado, en término de lo previsto en el artículo 165 de la propia Ley Fundamental de Tamaulipas y con relación a lo dispuesto en el artículo 89, numerales 1, 2 y 3 de la Ley Interna que rige el funcionamiento de este Congreso, se consulta a la asamblea si es de tomarse en cuenta para los efectos de su turno a comisiones de Puntos Constitucionales y de más comisiones ordinarias, con competencia en la materia de que se trate.

Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico, a fin que los integrantes de este alto cuerpo colegiado emitamos el sentido de nuestro voto, para resolver nuestra **admisión a trámite legislativo de la iniciativa presentada.**

*(Se realiza la votación en el término establecido)*

**Presidente:** Hay que votar por favor.

Diputado Francisco Hernández Niño. Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson. Diputado Armando Javier Zertuche Zuani, le encargo su voto, por favor. Diputado Ismael García Cabeza de Vaca. Diputada Marina Edith Ramírez Andrade. Diputado Eliphalet Gómez Lozano. Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.

**Presidente:** Se cierra el registro de votación.

**Presidente:** El de la voz a favor, se cierra el registro de votación.

**Presidente:** Pleno Legislativo, ha sido **aprobada** la procedencia de la iniciativa que nos ocupa, para ser tomada en cuenta por el Congreso del Estado, dentro de su actuación como el poder revisador de la Constitución, por: **33 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.**

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4, de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto en el sentido de la mayoría del Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

**Presidente:** En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 89, numeral 4, de la Ley Interna que rige este Congreso, se turna a las **comisiones de Puntos Constitucionales y de Estudios Legislativos Segunda**, para su análisis y elabore un dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Adelante, Diputada.

**Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica.** Con la venia de la Mesa Directiva. Saludo con respeto a todas y todos los aquí presentes, agradezco a los medios de comunicación y a quienes nos acompañan a través de las diferentes redes sociales. Honorable Asamblea Legislativa: la suscrita, en mi carácter de integrante del Grupo Parlamentario de MORENA en esta Legislatura, conforme al artículo 64 de la Constitución local, presento **INICIATIVA DE DECRETO CON REFORMA DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE**

**TAMAULIPAS**, y al efecto, me permitiré dar un resumen, por lo que pido a Servicios Parlamentarios se inserte el contenido íntegro de la misma al Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene por objeto establecer dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo. La educación es un tema central para el desarrollo del hombre, le brinda herramientas para la vida, su convivencia social y su desarrollo profesional. Por medio de la educación se adquiere y transmite la cultura, además se constituye como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como para formar hombres y mujeres de manera que tengan un sentido de solidaridad. A través de la educación también se puede fortalecer y mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida. Razón por la cual se debe fortalecer, a través de acciones legislativas como esta, todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida. Es por eso, que presento esta propuesta dentro de los fines de la Secretaría de Educación, que estas actividades y programas relacionadas con el cuidado de salud mental de los educandos para garantizar su pleno desarrollo. En esos términos, me permito proponer a su consideración este tema, a fin de que sea dictaminado y votado en su tiempo a su favor. Por lo tanto, es cuanto y muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, párrafo 1, inciso e); 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover Iniciativa con proyecto de **DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS**, con base en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente Iniciativa, tiene por objeto establecer dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación, la promoción de actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, con el fin de garantizar su pleno desarrollo.

El derecho a la educación establecido en el artículo 3° de la Carta Magna, y reconocido también en una serie de instrumentos internacionales como tratados, convenios, pactos y cartas, los cuales son vinculantes y crean obligaciones legales para los Estados; por ende, es mundialmente reconocido como un derecho fundamental del ser humano, mismo que se encuentra plasmado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos, la cual ha sido ratificada por la mayoría de los Estados-Nación constituidos hasta el momento, misma que en su artículo 26 proclama que; “Toda persona tiene derecho a la educación”.

Por ello, la educación se considera como un tema central para el desarrollo del hombre, el cual le brinda herramientas para la vida, su convivencia social, y su desarrollo profesional. En ese sentido, existe consenso a

nivel internacional de que la educación debe tener un carácter integral, y preparar al ser humano para todas las facetas de la vida.

Con relación a lo anterior, se puede observar que la educación es un medio fundamental para adquirir, transmitir y acrecentar la cultura, además se constituye como un proceso permanente que contribuye al desarrollo del individuo y a la transformación de la sociedad, siendo un factor determinante para la adquisición de conocimientos, así como, para formar a mujeres y a hombres, de manera que tengan sentido de solidaridad.

Ahora bien, en relación al objeto de la presente iniciativa, es preciso señalar que la salud mental es un componente integral y esencial de la salud, misma que es definida en la Constitución de la Organización Mundial de la Salud como el “estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades.”

En otras palabras, es un estado de bienestar por medio del cual los individuos reconocen sus habilidades, son capaces de hacer frente al estrés normal de la vida, trabajar de forma productiva y fructífera, y contribuir a sus comunidades.

Asimismo, incluye nuestro bienestar emocional, psicológico y social, afecta la forma en que pensamos, sentimos y actuamos, también nos ayuda a determinar cómo manejar el estrés, relacionarnos con otras personas y tomar decisiones, es importante en todas las etapas de la vida, desde la niñez y la adolescencia hasta la edad adulta.

Ahora bien, en el artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, inciso h), se establece dentro de los criterios de la educación que ésta será *“integral, educará para la vida, con el objeto de desarrollar en las personas capacidades cognitivas, socioemocionales y físicas que les permitan alcanzar su bienestar”*.

Derivado de lo anterior, es impensable que el artículo 3o. de la Carta Magna no sea conducente con promover la salud mental de las y los educandos.

Al respecto el artículo 72 de la Ley General de Salud, señala que será competencia de los gobiernos estatales, el llevar a cabo una debida atención de la salud mental, y su homóloga en el Estado, propiamente en su artículo 2, señala que el derecho a la protección de la salud comprende el bienestar físico y mental de las personas.

Motivo por el cual, se considera importante fortalecer todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

Razón por la cual, se considerar importante fortalecer a través de acciones legislativas como esta, todas aquellas actividades que permitan mejorar la salud emocional, en busca de evitar y contrarrestar los trastornos mentales que pudieran aquejar al sector estudiantil, con el propósito de mejorar su calidad de vida.

A continuación, me permito presentar el siguiente cuadro comparativo:

|                                                      |
|------------------------------------------------------|
| <b>LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS</b> |
|------------------------------------------------------|

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>ARTÍCULO ÚNICO.</b> Se reforma la fracción IX; y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <b>ARTÍCULO 13.</b><br>La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:<br><br><b>I.-</b> a la VIII.- ...<br><br><b>IX.-</b> Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas; y<br><br><b>X.-</b> Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas. | <b>ARTÍCULO 13.</b><br>La educación impartida en el Estado de Tamaulipas persigue los siguientes fines:<br><br><b>I.-</b> a la VIII.- ...<br><br><b>IX.-</b> Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas;<br><br><b>X.-</b> Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y<br><br><b>XI .-</b> Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas. |

En virtud de lo anterior, considero necesario incorporar mediante la presente propuesta, dentro de los fines que persigue la Secretaría de Educación y respecto al ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, lo anterior para garantizar su pleno desarrollo.

Finalmente, la presente acción legislativa se encuentra acorde con los objetivos y metas de la agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Objetivo 4. Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

Por lo antes expuesto, compañeras y compañeros legisladores, me permito someter a la consideración de esta Soberanía, la siguiente Iniciativa con proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMA LA FRACCIÓN IX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN X, RECORRIÉNDOSE EN SU ORDEN NATURAL LA FRACCIÓN X, PARA SER XI, DEL ARTÍCULO 13 DE LA LEY DE EDUCACIÓN PARA EL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma la fracción IX; y se adiciona una fracción X, recorriéndose en su orden natural la fracción X, para ser XI del artículo 13, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

### ARTÍCULO 13.

La ...

I.- a la VIII.- ...

IX.- Fomentar la honestidad, el civismo y los valores necesarios para transformar la vida pública del país y del Estado de Tamaulipas;

X.- Promover en el ámbito de su competencia las actividades y programas relacionados con el cuidado de la salud mental de los educandos, de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia; y

XI .- Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo del país y del Estado de Tamaulipas.

### TRANSITORIO

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los tres días del mes de junio del año 2025.

**“POR LA CUARTA TRANSFORMACIÓN DE LA VIDA PÚBLICA DE MÉXICO”**

### ATENTAMENTE

**DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA”**

**Presidente:** Gracias.

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Úrsula Patricia Salazar Mojica**, se turna a la **Comisión de Salud y de Educación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**. Adelante, Diputada.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Con su venia, Presidente. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo con aprecio a todas las personas presentes en el área de galerías, a los medios de comunicación y a quienes nos siguen a través de las distintas plataformas digitales. En este día, comparezco ante ustedes para promover la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO**, y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. Como legisladora, pero sobre todo como mujer sensible a la realidad que viven nuestras niñas, niños y adolescentes en Tamaulipas, no puedo permanecer indiferente ante una problemática que nos duele y que nos interpela a todas y todos: la salud mental. He escuchado de viva voz, a madres, padres, docentes y estudiantes que enfrentan en silencio el dolor de la ansiedad, la depresión o el acoso escolar. También he sido testigo del esfuerzo diario del personal educativo por acompañar a sus alumnas y alumnos, desde ese lugar de escucha y compromiso, nace esta iniciativa. El objetivo principal de este proyecto legislativo es fortalecer el marco normativo estatal en materia de salud mental. Habilidades socio-emocionales, prevención del suicidio, bienestar psico-social y educación emocional, mediante reformas a diferentes leyes del Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar un enfoque preventivo, inclusivo, humanista y con perspectiva de género, orientado al desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Este esfuerzo se traduce en modificaciones

concretas a cuatro leyes fundamentales: la Ley de Educación del Estado, la Ley de Salud, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes. Cada una de estas reformas, busca incorporar principios y acciones específicas en salud mental y educación emocional. Asegurar su transversalidad en políticas públicas y sistemas educativos. Fortalecer la capacidad institucional para atender afectaciones emocionales en la infancia y juventud. Todo ello, desde un enfoque de derechos humanos, salud pública y desarrollo sostenible. Esta iniciativa no debe de ser vista como una simple reforma de ley, sino como un llamado urgente a construir un nuevo paradigma educativo y social, donde el bienestar emocional, la prevención del suicidio y el desarrollo socioemocional sean derechos garantizados no favores otorgados. Desde este espacio, quiero reconocer con respeto y profunda gratitud a las y los integrantes del sector educativo. A ellos, que son el primer frente de atención emocional que detectan los silencios, que abrazan con palabras, que acompañan desde el aula, no podemos quedarnos cortos ante las cifras ni ante los testimonios, no podemos ser omisos cuando hay jóvenes que se sienten solos, cuando hay niñas y niños que no saben nombrar lo que sienten, cuando hay docentes que piden apoyo. Este es el momento de legislar con el corazón y con la razón, es momento de dejar huella con leyes que abracen, que escuchen, que prevengan, porque detrás de cada artículo, de cada reforma, hay vidas en juego. Les invito a construir juntas y juntos un Tamaulipas más empático, más humano, más justo, pero, sobre todo, les invito a que las leyes que aprobemos reflejen el amor y la responsabilidad que tenemos con nuestras infancias y nuestras juventudes. Es cuanto. Muchas gracias.

*Se inserta la iniciativa íntegramente:*

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 3 de junio de 2025.

**HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:**

La suscrita Diputada Yuriria Iturbe Vázquez, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional de la Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, respectivamente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 58, fracción I y 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), así como 93 numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Cuerpo Colegiado para promover **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente acción legislativa busca fortalecer el marco normativo estatal en materia de salud mental, habilidades socioemocionales, prevención del suicidio, bienestar psicosocial y educación emocional, mediante reformas a la Ley de Educación, la Ley de Salud, la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar y la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, con el fin de garantizar

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

un enfoque preventivo, inclusivo, humanista y con perspectiva de género, en beneficio del desarrollo integral de niñas, niños, adolescentes y jóvenes.

Hablar de salud mental es referirse a un tema prioritario y ampliamente reconocido por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como un componente esencial del bienestar integral de las personas. Es importante recordar que la pandemia por COVID-19 profundizó de manera significativa las afectaciones emocionales en toda la población, con especial impacto en niñas, niños, adolescentes y jóvenes. Así lo demuestran los datos publicados por la OMS en 2022, los cuales señalan que la depresión se ha convertido en una de las principales causas de discapacidad a nivel mundial, mientras que el suicidio representa ya la cuarta causa de muerte en adolescentes de entre 15 y 19 años.

En el caso de nuestro país, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) reportó en 2023 que más del 30% de los adolescentes mexicanos presentan síntomas relacionados con ansiedad o depresión. Asimismo, alertó sobre un incremento preocupante en los índices de suicidio juvenil, situación que ha llevado al Gobierno Federal a implementar diversas estrategias, entre ellas, el fortalecimiento de los servicios de salud mental y el impulso de campañas específicas de prevención del suicidio.

En lo que respecta a Tamaulipas, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) y la Secretaría de Salud del Estado han advertido un aumento sostenido en los casos de depresión, ansiedad y suicidio, particularmente en la población adolescente. Además, ambas instituciones han reconocido la existencia de importantes brechas en el acceso a los servicios de salud mental, así como la falta de herramientas y capacitación en el personal docente para identificar y acompañar adecuadamente a estudiantes que presentan afectaciones emocionales.

Frente a esta realidad, es necesario reconocer que el Gobierno del Estado, bajo el liderazgo humanista del Dr. Américo Villarreal Anaya, ha colocado como eje prioritario de su administración el bienestar social y la salud emocional de las y los tamaulipecos. En congruencia con esta visión, presento esta acción legislativa que busca consolidar un enfoque integral basado en derechos humanos, inclusión, salud pública y desarrollo sostenible.

Derivado del análisis del marco jurídico vigente, he constatado que las leyes estatales carecen de especificidad en cuanto a la integración transversal de la salud mental, la educación emocional y el desarrollo socioemocional como ejes rectores del desarrollo infantil y juvenil, por ello, esta iniciativa propone incorporar principios pedagógicos y de salud pública de vanguardia, sustentados en evidencia científica y alineados con las mejores prácticas nacionales e internacionales.

Compañeras y compañeros legisladores: los retos que enfrentan niñas, niños y jóvenes en sus entornos escolares, familiares y sociales, como la violencia, el acoso escolar, la presión social, la influencia de las redes sociales, el desempleo y los estigmas asociados a los trastornos mentales, exigen una respuesta legislativa integral y con visión de futuro, que promueva el autocuidado, la empatía, la gestión emocional y el acompañamiento institucional oportuno.

Es importante precisar que esta iniciativa no obedece a una ocurrencia aislada, sino que responde de forma estratégica a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos en la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, particularmente al:

Objetivo 3, meta 3.4, que busca “reducir en un tercio la mortalidad prematura por enfermedades no transmisibles, mediante la prevención y el tratamiento, y promover la salud mental y el bienestar”; y al Objetivo 4, “que promueve una educación de calidad, orientada a garantizar que todos los estudiantes adquieran los conocimientos necesarios para fomentar el desarrollo sostenible, incluyendo la promoción del bienestar emocional y la salud mental”.

Por ello, desde este Congreso, debemos asumir con responsabilidad y sensibilidad el compromiso de reconocer el derecho a la salud y a la educación en su sentido más amplio, mediante la promoción de valores humanistas y con un enfoque preventivo, socialmente responsable y técnicamente sustentado.

Con esta acción legislativa damos un paso decidido hacia la construcción de un marco legal moderno, inclusivo y profundamente humanista que garantice el desarrollo emocional, el bienestar psicosocial y la salud mental de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en Tamaulipas.

Es momento de reconocer y atender con seriedad, problemáticas crecientes como la depresión, la ansiedad, el suicidio y la violencia escolar, por lo que resulta indispensable que nuestras leyes evolucionen con sensibilidad, visión de futuro y un profundo sentido de responsabilidad para brindar una respuesta articulada, eficaz y oportuna a los desafíos que en materia de salud mental enfrentan las nuevas generaciones.

Por lo anteriormente expuesto, y con el propósito de contribuir al fortalecimiento de nuestro sistema normativo, someto a la consideración de esta Soberanía la modificación correspondiente, en los siguientes términos:

| TEXTO VIGENTE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | TEXTO PROPUESTO                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| <b>ARTÍCULO 14.</b><br><b>1.- La...</b><br><br><b>I.- a la VIII.-...</b><br><br><b>IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales y físicas de las personas que les permitan alcanzar su bienestar y contribuir al desarrollo social; y</b><br><br><b>X.- Será...</b><br><br><b>ARTÍCULO 52.</b> | <b>ARTÍCULO 14.</b><br><b>1.- La...</b><br><br><b>I.- a la VIII.-...</b><br><br><b>IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales, físicas y de salud mental de las personas, que les permitan alcanzar su bienestar individual, emocional y colectivo, y contribuir al desarrollo social; y</b><br><br><b>X.- Será...</b><br><br><b>ARTÍCULO 52.</b> |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>1.- al 4.-...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>ARTÍCULO 68.</b><br/>La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, de trabajo social y de psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y a las necesidades de cada plantel, a fin de fomentar una conciencia crítica <del>que promueva en los educandos su interés para</del> continuar <del>formándose</del> a lo largo de su vida, lo que <del>favorecerá</del> su desarrollo personal y <del>contribuirá</del> al bienestar de sus comunidades.</p> | <p>1.- al 4.-...</p> <p><b>5.-</b> La Secretaría promoverá la incorporación transversal de contenidos y metodologías para la enseñanza de habilidades socioemocionales y la atención de la salud mental, en todos los niveles educativos, con un enfoque preventivo, inclusivo, humanista, y con perspectiva de género.</p> <p><b>ARTÍCULO 68.</b><br/>1.- La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, trabajo social y psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las necesidades de cada plantel, con el fin de fomentar una conciencia crítica que <b> motive a las y los educandos a</b> continuar <b>su formación</b> a lo largo de la vida, <b>favoreciendo</b> su desarrollo personal y el bienestar de sus comunidades.</p> <p><b>2.-</b> Como parte de estas acciones, en coordinación con autoridades educativas, municipales, de salud y demás instancias competentes, se promoverá la realización periódica de jornadas integrales sobre salud mental y emocional, impartidas por profesionales y dirigidas tanto al alumnado como a madres, padres y tutores, con el propósito de detectar oportunamente situaciones de riesgo, brindar atención personalizada cuando se requiera, prevenir la deserción escolar y proteger la dignidad y la vida de las y los estudiantes.</p> |
| <p><b>Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | <p><b>Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas</b></p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| <p><b>ARTÍCULO 17.- Para...</b></p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p><b>VIII.-</b> La salud mental, las adicciones, así como la detección y atención de la depresión, y prevención el suicidio;</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p><b>ARTÍCULO 17.- Para...</b></p> <p>I.- a la VII.-...</p> <p><b>VIII.-</b> La salud mental, <b>incluyendo la atención integral y especializada de trastornos mentales y emocionales</b>, las adicciones, la detección y atención de la depresión, la</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>IX.- a la XIV.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 74 Ter.- La...</b></p> <p>I.- a la IV.-...</p> <p><b>V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida; y</b></p> <p><b>VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes.</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> | <p>prevención del suicidio, <b>así como el fomento del bienestar emocional y psicosocial de la población;</b></p> <p>IX.- a la XIV.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 74 Ter.- La...</b></p> <p>I.- a la IV.-...</p> <p><b>V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;</b></p> <p><b>VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y</b></p> <p><b>VII.- Coordinarse con instituciones educativas para integrar acciones de promoción de la salud mental y la educación socioemocional en la comunidad escolar.</b></p> |
| <b>Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <b>Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p><b>ARTÍCULO 7. Corresponde...</b></p> <p>I. a la VII....</p> <p><b>VIII. Establecer acciones y mecanismos extra escolares que favorezcan el desarrollo de las habilidades psicosociales de toda aquella persona y miembros de la comunidad educativa, que se encuentren en todas las etapas del proceso del sistema educativo;</b></p> <p>IX.- a la XVII.-...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>                                                      | <p><b>ARTÍCULO 7. Corresponde...</b></p> <p>I. a la VII....</p> <p><b>VIII. Establecer acciones, programas y mecanismos curriculares y extracurriculares que fortalezcan el desarrollo de habilidades psicosociales y socioemocionales en toda la comunidad educativa, promoviendo la convivencia pacífica, la gestión emocional, la empatía y el autocuidado;</b></p> <p>IX.- a la XVII.-...</p> <p><b>ARTÍCULO 7 BIS. Las autoridades educativas y de salud colaborarán para implementar estrategias integrales de salud mental escolar, incluyendo detección temprana de alteraciones emocionales,</b></p>                                                                                                          |

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | protocolos de atención psicosocial y formación continua del personal docente en habilidades socioemocionales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| <b>Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | <b>Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p><b>ARTÍCULO 6.</b> Las personas jóvenes son inviolables en su dignidad y ésta deberá ser preservada de los efectos nocivos de violencia e intolerancia, teniendo además el reconocimiento incondicional a su persona, su integridad física, psicoemocional y sexual; trato cordial y respetuoso, y los demás que contribuyan a su desarrollo armónico e integral.</p>                                                                                            | <p><b>ARTÍCULO 6.</b> Las personas jóvenes son inviolables en su dignidad, la cual deberá ser preservada frente a toda forma de violencia, discriminación o intolerancia. Se garantizará su bienestar emocional y psicosocial mediante políticas públicas que reconozcan su derecho al acceso a servicios de salud mental, educación emocional y acompañamiento psicológico, asegurando en todo momento el reconocimiento incondicional a su persona, su integridad física, psicoemocional y sexual, así como un trato cordial, respetuoso y digno, que contribuya a su desarrollo armónico e integral.</p> |
| <p><b>ARTÍCULO 51.</b> Las...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <p><b>ARTÍCULO 51.</b> Las...</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <p>I. a la VI....</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>I. a la VI....</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| <p>VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias que trae consigo la práctica de conductas que atentan contra el sano desarrollo de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo y la adopción de hábitos alimentarios inadecuados; los desórdenes y trastornos de la conducta alimentaria, el consumo de cualquier droga o sustancia psicoactiva, el embarazo no deseado, prevención del suicidio y la autolesión entre otros.</p> | <p>VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias de conductas que atentan contra el sano desarrollo emocional y físico de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo, hábitos alimentarios inadecuados, desórdenes alimenticios, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos no deseados, suicidio, autolesiones, ansiedad, depresión y otras afectaciones a la salud mental.</p>                                                                                                                                                                                       |

Por lo anteriormente expuesto y fundado me permito someter a la consideración de esta soberanía el siguiente proyecto de:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES NORMATIVAS EN MATERIA DE SALUD MENTAL, EDUCACIÓN EMOCIONAL Y BIENESTAR PSICOSOCIAL EN TAMAULIPAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma la fracción IX, del párrafo 1, del artículo 14; el párrafo 1, del artículo 68; y se adiciona el párrafo 5, al artículo 52; y el párrafo 2, al artículo 68, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

**ARTÍCULO 14.**

1.- La...

I.- a la VIII.-...

IX.- Será integral porque educará para la vida y estará enfocada a las capacidades y desarrollo de las habilidades cognitivas, socioemocionales, físicas **y de salud mental de las personas**, que les permitan alcanzar su bienestar individual, emocional y colectivo, y contribuir al desarrollo social; y

X.- Será...

**ARTÍCULO 52.**

1.- al 4.-...

5.- La Secretaría promoverá la incorporación transversal de contenidos y metodologías para la enseñanza de habilidades socioemocionales y la atención de la salud mental, en todos los niveles educativos, con un enfoque preventivo, inclusivo, humanista, y con perspectiva de género.

**ARTÍCULO 68.**

1.- La Secretaría ofrecerá servicios de orientación educativa, trabajo social y psicología desde la educación básica hasta la educación superior, de acuerdo con la suficiencia presupuestal y las necesidades de cada plantel, con el fin de fomentar una conciencia crítica que **motive a las y los educandos a** continuar **su formación** a lo largo de la vida, **favoreciendo** su desarrollo personal y el bienestar de sus comunidades.

2.- Como parte de estas acciones, en coordinación con autoridades educativas, municipales, de salud y demás instancias competentes, se promoverá la realización periódica de jornadas integrales sobre salud mental y emocional, impartidas por profesionales y dirigidas tanto al alumnado como a madres, padres y tutores, con el propósito de detectar oportunamente situaciones de riesgo, brindar atención personalizada cuando se requiera, prevenir la deserción escolar y proteger la dignidad y la vida de las y los estudiantes.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se reforman los artículos 17, fracción VIII; 74 Ter, fracciones V, VI y se adiciona una VII, a la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 17.-** Para...

I.- a la VII.-...

VIII.- La salud mental, **incluyendo la atención integral y especializada de trastornos mentales y emocionales**, las adicciones, la detección y atención de la depresión, la prevención del suicidio, **así como el fomento del bienestar emocional y psicosocial de la población;**

IX.- a la XIV.-...

**ARTÍCULO 74 Ter.-** La...

I.- a la IV.-...

V.- Procurar la formación de facilitadores para contribuir en la disminución de la depresión y el riesgo suicida;

VI.- Fomentar una cultura sustentada en valores y principios en torno a la autoafirmación de la dignidad humana, dirigida preferentemente a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y

**VII.- Coordinarse con instituciones educativas para integrar acciones de promoción de la salud mental y la educación socioemocional en la comunidad escolar.**

**ARTÍCULO TERCERO.** Se reforma la fracción VIII, del artículo 7 y se adiciona el artículo 7 Bis, a la Ley para la Prevención de la Violencia en el Entorno Escolar del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen:

**ARTÍCULO 7.** Corresponde...

I. a la VII....

VIII. Establecer acciones, **programas** y mecanismos **curriculares y extracurriculares** que **fortalezcan** el desarrollo de habilidades psicosociales y **socioemocionales en toda la comunidad educativa, promoviendo la convivencia pacífica, la gestión emocional, la empatía y el autocuidado;**

IX.- a la XVII.-...

**ARTÍCULO 7 BIS.** Las autoridades educativas y de salud colaborarán para implementar estrategias integrales de salud mental escolar, incluyendo detección temprana de alteraciones emocionales, protocolos de atención psicosocial y formación continua del personal docente en habilidades socioemocionales.

**ARTÍCULO CUARTO.** Se reforma los artículos 6 y 51, fracción VII, de la Ley de los Derechos de las Personas Jóvenes del Estado de Tamaulipas, para quedar como siguen;

**ARTÍCULO 6.** Las personas jóvenes son inviolables en su dignidad, la cual deberá ser preservada frente a toda forma de violencia, discriminación o intolerancia. Se garantizará su bienestar emocional y psicosocial mediante políticas públicas que reconozcan su derecho al acceso a servicios de salud mental, educación emocional y acompañamiento psicológico, asegurando en todo momento el reconocimiento incondicional a su persona, su integridad física, psicoemocional y sexual, así como un trato cordial, respetuoso y digno, que contribuya a su desarrollo armónico e integral.

**ARTÍCULO 51.** Las...

I. a la VI....

VII. Prevenir mediante la formación educativa las causas y consecuencias de conductas que atentan contra el sano desarrollo emocional y físico de las personas jóvenes, tales como: el sedentarismo,

**hábitos alimentarios inadecuados, desórdenes alimenticios, consumo de sustancias psicoactivas, embarazos no deseados, suicidio, autolesiones, ansiedad, depresión y otras afectaciones a la salud mental.**

## **T R A N S I T O R I O**

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado, a los 3 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

## **A T E N T A M E N T E**

### **DIP. YURIRIA ITURBE VÁZQUEZ”**

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Tiene el uso de la voz el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**.

**Diputado Víctor Manuel García Fuentes.** Compañeras Diputadas y Diputados, medios de comunicación, ciudadanos que nos acompañan en galerías y a quienes nos siguen en las distintas redes sociales de este Congreso. El Diputado suscrito Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º INCISOS T) Y U); Y SE ADICIONA UN INCISO V) DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS**, para lo cual me permito presentar una síntesis de la misma, por lo que solicito a la Unidad de Servicios Parlamentarios se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Registro Parlamentario y Diario de los Debates. La presente iniciativa tiene el objetivo de destacar la importancia de incluir en la legislación las áreas de salud auditiva, visual y bucodental, con el fin de garantizar el acceso equitativo a servicios preventivos, diagnósticos y terapéuticos de calidad, promoviendo la detección temprana de enfermedades y discapacidades, mejorando la calidad de vida de la población tamaulipeca. La salud es un pilar fundamental para el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, no solo la salud general y física son cruciales, sino también el cuidado específico de aquellos sentidos que desempeñan un papel fundamental en nuestra vida, que es la audición, la visión y la salud bucodental. La preservación de estas funciones vitales no solo impacta nuestra calidad de vida, sino también nuestro desempeño social y laboral. En esta tesitura, la salud auditiva es un aspecto fundamental de la calidad de vida, ya que el sentido del oído permite la comunicación, el aprendizaje y la interacción social. La Organización Mundial de la Salud señala que más del 5% de la población mundial, aproximadamente 430 millones de personas, padecen pérdida auditiva discapacitante, una cifra que podría aumentar a 700 millones para 2050 si no se toman medidas preventivas adecuadas. A medida que la población mundial envejece, la prevalencia de trastornos auditivos se incrementa, lo que resalta la importancia de cuidar este sentido desde edades

tempranas. Ahora bien, en cuanto a la salud visual, la Organización Mundial de la Salud menciona que la visión es uno de los sentidos más importantes para la interacción con el entorno. A través de los ojos, las personas reciben aproximadamente el 80% de la información que procesan a diario. La salud ocular, sin embargo, está en riesgo debido a varios factores, como la genética, las enfermedades crónicas y, cada vez más, el estilo de vida moderno. De acuerdo con la OMS, aproximadamente 2,200 millones de personas en el mundo sufren de trastornos visuales, y la mitad de estos casos podrían haberse evitado con un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado. Las afecciones visuales más comunes incluyen la miopía, la hipermetropía, y el astigmatismo, el glaucoma, la catarata y la degeneración macular relacionada con la edad. La miopía, que afecta principalmente a los jóvenes, ha ido en aumento, sobre todo en las regiones urbanas. Un estudio realizado predice que para 2050, la mitad de la población mundial podría ser miope, debido a factores como la falta de exposición a la luz natural y el exceso de tiempo frente a pantallas electrónicas. El glaucoma, por otro lado, es una enfermedad principal causada por ceguera irreversible en todo el mundo. La degeneración macular relacionada con la edad es otra afección crítica que afecta principalmente adultos mayores. La detección temprana es esencial para prevenir la ceguera y las complicaciones visuales a largo plazo. Diversos estudios han demostrado que los exámenes oculares regulares pueden detectar problemas antes de que se agraven, lo que permite un tratamiento oportuno. Asimismo, en cuanto a la salud bucodental es un componente esencial de la salud general, ya que no solo influye en la estética y la función masticatoria, sino que también está vinculada a diversas condiciones de salud sistémicas. Las enfermedades bucodentales, como la caries dental, la enfermedad periodontal y otras infecciones orales, son altamente prevalentes en todo el mundo. De acuerdo con la OMS, se estima que las enfermedades bucodentales afectan a más de 3,500 millones de personas a nivel mundial, lo que resalta la magnitud de este problema de salud pública. Las dos afecciones bucodentales más comunes son la caries dental y la enfermedad periodontales. Por otro lado, la enfermedad periodontal, que incluye gingivitis y periodontitis, es una infección de las encías que puede llevar a la pérdida de dientes. La periodontitis es una de las principales causas de pérdida dental en adultos y está asociada con factores como la mala higiene bucal, el tabaquismo, la diabetes y otros factores de riesgo. Asimismo, el cuidado bucodental en la niñez es esencial para el desarrollo de una salud oral a largo plazo. La educación temprana sobre la higiene oral y las visitas al dentista pueden prevenir muchas de las afecciones dentales comunes en los niños, como las caries de la infancia. Porque la salud bucodental es vital no solo para la función oral, sino también para el bienestar general. Las enfermedades bucodentales pueden tener repercusiones significativas en la salud sistémica. El cuidado adecuado de los dientes y encías mediante el cepillado, el uso de dental y las visitas periódicas al dentista es esencial para prevenir complicaciones graves. Además, fomentar hábitos de higiene bucal adecuados desde la niñez para tener efectos positivos duraderos en la salud bucodental a lo largo de la vida. En nuestro Estado de acuerdo a la información que Data México, existen más de 75,000 personas con discapacidad visual de lo cual el 55% son mujeres y el 44.6% son hombres dentro de rango de edad entre 60 y 64 años y en el caso de discapacidad auditiva por enfermedad más de 30 mil personas, mientras que para edad avanzada se tienen un total de 53,748 personas. Las cifras son altamente altas, mismas que con atención, detección y tratamiento oportuno pueden prevenirse y así disminuir este tipo de enfermedades y/o discapacidades en futuras generaciones. Por ello se considera de suma importancia integrar en nuestro marco jurídico en el apartado de materia de salubridad, la salud visual, auditiva y bucodental. Cuidar nuestra boca, nuestros ojos y nuestros oídos no es solo prevenir enfermedades es proteger nuestra calidad de vida, la prevención es la llave que nos permite disfrutar permanentemente de los momentos que nos ofrece la vida. Por su atención muchas gracias. Es cuanto, Diputado Presidente.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

El suscrito Diputado Víctor Manuel García Fuentes, integrante del Grupo Parlamentario Partido del Trabajo, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso b), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º INCISOS T Y U, Y SE ADICIONA UN INCISO V DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

### OBJETO DE LA INICIATIVA

La presente iniciativa tiene el objetivo de destacar la importancia de incluir en la legislación las áreas de salud auditiva, visual y bucodental, con el fin de garantizar el acceso equitativo a servicios preventivos, diagnósticos y terapéuticos de calidad, promoviendo la detección temprana de enfermedades y discapacidades, mejorando la calidad de vida de la población tamaulipeca.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La salud es un pilar fundamental para el bienestar de las personas y de la sociedad en su conjunto. Sin embargo, no solo la salud general y física son cruciales, sino también el cuidado específico de aquellos sentidos que desempeñan un papel fundamental en nuestra vida diaria: la audición, la visión y la salud bucodental.

La preservación de estas funciones vitales no solo impacta nuestra calidad de vida, sino también nuestro desempeño social y laboral.

El artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos destaca que toda persona tiene derecho a la protección de salud, este derecho encierra un principio integral en su cobertura, haciéndose universal y protegiendo a todo ser humano por el mero hecho de serlo, sin necesidad de otro requisito, así como su garantía en el acceso a los servicios de salud.

Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establece en su artículo 12:

#### **“ARTÍCULO 12**

*1. Los Estados Parte en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental.”*

En esta tesitura, la salud auditiva es un aspecto fundamental de la calidad de vida, ya que el sentido del oído permite la comunicación, el aprendizaje y la interacción social. La Organización Mundial de la Salud (OMS) señala que más del 5% de la población mundial, aproximadamente 430 millones de personas, padecen pérdida auditiva discapacitante, una cifra que podría aumentar a 700 millones para 2050 si no se toman medidas preventivas adecuadas. A medida que la población mundial envejece, la prevalencia de trastornos auditivos se incrementa, lo que resalta la importancia de cuidar este sentido desde edades tempranas.

Diversos factores contribuyen a la pérdida auditiva, entre los cuales destacan la exposición prolongada a ruidos fuertes, el envejecimiento (presbiacusia), infecciones del oído y enfermedades genéticas. La exposición a ruidos intensos en ambientes laborales, recreativos o cotidianos es una de las principales causas prevenibles de daño auditivo. Según la OMS, se estima que el 1.1 mil millones de jóvenes en el mundo están en riesgo de padecer pérdida auditiva debido a la exposición a ruidos peligrosos, como los que provienen de conciertos, auriculares a alto volumen y maquinaria ruidosa.

La pérdida auditiva no solo afecta la capacidad para comunicarse, sino que también tiene implicaciones significativas para la salud cognitiva. Un estudio realizado por y publicado en la revista *The Lancet* indica que la pérdida auditiva está asociada con un mayor riesgo de deterioro cognitivo y demencia, particularmente en personas mayores. Los investigadores sugieren que la dificultad para oír puede aumentar la carga cognitiva, lo que dificulta la concentración y el procesamiento de la información, lo que, a largo plazo, puede contribuir al desarrollo de trastornos como la demencia.

El mismo estudio señala que el uso de dispositivos auditivos, como audífonos, puede ayudar a reducir estos riesgos y mejorar la calidad de vida de las personas mayores con pérdida auditiva. Esto subraya la importancia de buscar tratamiento y utilizar dispositivos de apoyo en caso de presentar problemas auditivos, ya que, al mejorar la capacidad de oír, también se previenen otros problemas de salud asociados.

Además de los efectos sobre la salud cognitiva, la pérdida auditiva también tiene implicaciones psicosociales. Las personas con pérdida auditiva suelen experimentar aislamiento social, ya que la dificultad para entender conversaciones puede llevar a la evitación de interacciones sociales. Un estudio indicó que las personas con pérdida auditiva son más propensas a desarrollar síntomas de depresión y ansiedad, lo que resalta la necesidad de un enfoque integral para tratar tanto los aspectos físicos como emocionales de la salud auditiva.

El apoyo social, los dispositivos de asistencia auditiva y la educación sobre el cuidado de la audición son elementos clave para mejorar la calidad de vida de estas personas. La rehabilitación auditiva no solo implica el uso de audífonos, sino también el aprendizaje de estrategias de comunicación y el fortalecimiento de las redes de apoyo.

Por ello, la prevención consiste en adoptar medidas como el uso de protectores auditivos en ambientes ruidosos, evitar la exposición prolongada a sonidos intensos y realizar exámenes auditivos periódicos, sobre todo a partir de los 50 años, para detectar posibles alteraciones en la audición. La detección temprana permite la intervención y la adopción de estrategias para mitigar el daño irreversible. Por lo que se debe reconocer la interrelación entre la pérdida auditiva y otros aspectos de la salud, como el deterioro cognitivo y la salud mental, para implementar tratamientos integrales que mejoren la calidad de vida de los afectados.

Ahora bien, en cuanto a la salud visual, la OMS menciona que la visión es uno de los sentidos más importantes para la interacción con el entorno. A través de los ojos, las personas reciben aproximadamente el 80% de la información que procesan a diario. La salud ocular, sin embargo, está en riesgo debido a varios factores, como la genética, las enfermedades crónicas y, cada vez más, el estilo de vida moderno. De acuerdo con la OMS, aproximadamente 2.200 millones de personas en el mundo sufren de trastornos visuales, y la mitad de estos casos podrían haberse evitado con un diagnóstico temprano y tratamiento adecuado.

Las afecciones visuales más comunes incluyen la miopía, la hipermetropía, el astigmatismo, el glaucoma, la catarata y la degeneración macular relacionada con la edad. La miopía, que afecta principalmente a los jóvenes, ha ido en aumento, sobre todo en las regiones urbanas. Un estudio realizado predice que para 2050, la mitad de la población mundial podría ser miope, debido a factores como la falta de exposición a la luz natural y el exceso de tiempo frente a pantallas electrónicas.

El glaucoma, por otro lado, es una de las principales causas de ceguera irreversible en todo el mundo. Según el National Eye Institute (2020), el glaucoma es un grupo de enfermedades oculares que dañan el nervio óptico, a menudo como resultado de una presión ocular elevada. La degeneración macular relacionada con la edad es otra afección crítica que afecta principalmente a personas mayores, comprometiendo la visión central, esencial para tareas como leer y reconocer rostros.

La detección temprana es esencial para prevenir la ceguera y las complicaciones visuales a largo plazo. Diversos estudios han demostrado que los exámenes oculares regulares pueden detectar problemas antes de que se agraven, lo que permite un tratamiento oportuno. Según un estudio los exámenes regulares de la vista son cruciales para identificar afecciones como el glaucoma y la degeneración macular en etapas iniciales, lo que aumenta significativamente las posibilidades de intervención efectiva.

El uso de gafas correctivas para condiciones como la miopía y la hipermetropía también es fundamental para mejorar la calidad de vida de las personas afectadas. Un estudio evidenció que el uso adecuado de lentes puede mejorar el rendimiento académico y laboral, reducir la fatiga visual y aumentar el bienestar general de los individuos.

El cuidado adecuado de los ojos también implica tomar medidas preventivas relacionadas con el entorno y los hábitos diarios. En un mundo cada vez más digital, la exposición prolongada a pantallas puede provocar lo que se conoce como "síndrome visual informático", que incluye síntomas como fatiga ocular, visión borrosa y dolor

de cabeza. La OMS recomienda la regla 20-20-20 para prevenir este síndrome: cada 20 minutos, mirar algo a 20 pies (6 metros) de distancia durante al menos 20 segundos

La salud visual es crucial para el bienestar general de las personas y para su capacidad de interactuar y desempeñarse en diversas actividades cotidianas. La prevención de la ceguera y la preservación de la visión requieren un enfoque integral que incluya la detección temprana, el tratamiento adecuado y la adopción de hábitos saludables. Los exámenes regulares, el uso de gafas correctivas y la protección contra la exposición excesiva a pantallas y a la radiación UV son medidas clave para proteger la salud ocular.

Asimismo, en cuanto a la salud bucodental es un componente esencial de la salud general, ya que no solo influye en la estética y la función masticatoria, sino que también está vinculada a diversas condiciones de salud sistémicas. Las enfermedades bucodentales, como la caries dental, la enfermedad periodontal y otras infecciones orales, son altamente prevalentes en todo el mundo. De acuerdo con la OMS, se estima que las enfermedades bucodentales afectan a más de 3.500 millones de personas a nivel mundial, lo que resalta la magnitud de este problema de salud pública.

Las dos afecciones bucodentales más comunes son la caries dental y la enfermedad periodontal. La caries es una de las enfermedades infecciosas más comunes en el mundo, que afecta tanto a niños como a adultos. Se caracteriza por la desmineralización del esmalte dental debido a los ácidos producidos por bacterias en la boca, lo que puede llevar a la destrucción de los dientes si no se trata adecuadamente.

Por otro lado, la enfermedad periodontal, que incluye gingivitis y periodontitis, es una infección de las encías que puede llevar a la pérdida de dientes. La periodontitis es una de las principales causas de pérdida dental en adultos y está asociada con factores como la mala higiene bucal, el tabaquismo, la diabetes y otros factores de riesgo.

Dentro de la prevención de enfermedades bucodentales es crucial para evitar complicaciones graves, como la pérdida de dientes y la propagación de infecciones que puedan afectar a la salud general. Las medidas más eficaces para mantener una buena salud bucal incluyen:

- **Cepillado adecuado:** El cepillado de los dientes al menos dos veces al día con una pasta dental que contenga flúor es fundamental para prevenir la caries dental y reducir la acumulación de placa bacteriana, que puede causar enfermedades periodontales.
- **Uso de hilo dental:** El uso diario de hilo dental ayuda a eliminar la placa y los restos de alimentos que quedan entre los dientes, áreas que el cepillo no puede alcanzar, lo que reduce el riesgo de caries interdentales y enfermedad periodontal.
- **Visitas periódicas al dentista:** Las revisiones periódicas con el dentista son esenciales para detectar problemas de salud bucal en etapas tempranas. La limpieza profesional y las radiografías dentales pueden identificar caries no visibles y signos de enfermedad periodontal antes de que se desarrollen en problemas graves.

Asimismo, el cuidado bucodental en la niñez es esencial para el desarrollo de una salud oral a largo plazo. La educación temprana sobre la higiene oral y las visitas al dentista pueden prevenir muchas de las afecciones dentales comunes en los niños, como las caries de la infancia.

Por lo que la salud bucodental es vital no solo para la función oral, sino también para el bienestar general. Las enfermedades bucodentales pueden tener repercusiones significativas en la salud sistémica. El cuidado adecuado de los dientes y encías mediante el cepillado, el uso de hilo dental y las visitas periódicas al dentista es esencial para prevenir complicaciones graves. Además, fomentar hábitos de higiene bucal adecuados desde la niñez puede tener efectos positivos duraderos en la salud bucodental a lo largo de la vida.

En nuestro Estado de acuerdo con información de Data México, existen más de 75mil personas con discapacidad visual de lo cual el 55.4% son mujeres y el 44.6% son hombres dentro de rango de edad entre 60

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

y 64 años y en el caso de discapacidad auditiva por enfermedad más de 30 mil personas, mientras que para edad avanzada se tienen un total de 53,748 personas.

Las cifras son extremadamente altas, mismas que con una atención, detección y tratamiento oportuno pueden prevenirse y así disminuir este tipo de enfermedades y/o discapacidades en futuras generaciones.

Por ello se considera de suma importancia integrar en nuestro marco jurídico en el apartado de materia de salubridad, la salud visual, auditiva y bucodental.

Por lo anteriormente expuesto y para una mejor apreciación de las modificaciones pretendidas en esta iniciativa a presentar, se expone el siguiente cuadro comparativo:

| <b>Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas<br/>(vigente)</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Propuesta<br/>Dip. Víctor Manuel García Fuentes</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>ARTÍCULO 3º.</b> - En los términos de esta ley y disposiciones legales aplicables, son materia de salubridad las siguientes:<br>I. ...<br>A) ...<br><br>T) El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas; y<br><br>U) Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables. | <b>ARTÍCULO 3º.</b> - ...<br><br>I. ...<br>A) a la S). ...<br><br>T) El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas;<br><br><b>U) La prevención y el control de las enfermedades auditivas, visuales y bucodentales; y</b><br><br><b>V) Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.</b> |

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

**INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO 3º INCISOS T Y U, Y SE ADICIONA UN INCISO V DE LA LEY DE SALUD DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.**

**Artículo Único.** Se modifica el artículo 3º incisos T y U y se adiciona un inciso V de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas, para quedar como sigue:

**ARTÍCULO 3º.** - ...

I. ...

A) a la S). ...

T) El control sanitario de los establecimientos que procesen alimentos, bebidas no alcohólicas y alcohólicas;

**U) La prevención y el control de las enfermedades auditivas, visuales y bucodentales; y**

**V) Las demás que establezca la Ley General de Salud y otros ordenamientos legales aplicables.**

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los tres días del mes de junio del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**DIP. VICTOR MANUEL GARCÍA FUENTES”**

**Presidente:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por el **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Segunda y de Salud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidente:** Se le concede el uso de la voz a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Diputado Víctor Manuel García Fuentes, nada más para adherirme a su iniciativa, si me autoriza. Gracias.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

¿Le pueden abrir el micrófono a la **Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente**?

**Diputada Mercedes del Carmen Guillén Vicente.** Para solicitarle al Diputado su permiso para unirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Adelante, **Diputada Elvia Eguía Castillo**.

**Diputada Elvia Eguía Castillo.** Con la venia de la Mesa Directiva. Buenas tardes compañeras y compañeros Diputados. Saludo con gusto a los presentes en el área de galerías, medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. Me permito presentar una síntesis de la iniciativa, solicitando se incorpore el contenido íntegro de la misma en el Diario de los Debates. La presente acción legislativa tiene por objeto solicitar respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Aguas Protegidas (CONANP), para que se realicen las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades con relación a la contingencia ambiental en la Playa Bagdad del Municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX en fechas 19 de noviembre de 2024, 07 de marzo y 27 de mayo de 2025. En las referidas fechas SpaceX ha realizado diferentes actividades aeroespaciales como las pruebas de vuelo del Starship que se lanzó desde la base estelar en TEXAS, generando con ello preocupación en la población tamaulipeca pues con dichas acciones se ha puesto en riesgo la salubridad de la Playa Bagdad en Matamoros y la integridad de la fauna marina. Esto, debido a la caída de restos del cohete Starship, estos desechos que incluyen tanques de propulsión y fragmentos metálico, llegando a la playa, tras un lanzamiento fallido desde el control y desde el centro espacial de Brownsville, Texas. Tal situación genera una enorme preocupación ya que los daños al medio ambiente resultan sumamente alarmantes, por la contaminación que ocasiona y ahí el reclamo de las y los tamaulipecos, para que dichas

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

situaciones sean atendidas con responsabilidad y conforme a lo que la ley aplique y determine. Es importante mencionar que, el Gobierno de Tamaulipas, ha iniciado acciones para limpiar la playa Bagdad, mitigar los riesgos ambientales, sin embargo, dada la importancia de la situación, surge la necesidad de que se actúe en conjunto, las autoridades federales, a fin de lograr una mayor regulación y responsabilidad, por parte de las empresas que realizan lanzamientos espaciales en áreas cercanas a ecosistemas sensible. Compañeras y compañeros Diputados, sin duda alguna la llegada de estos residuos representa una clara amenaza para la biodiversidad local, especialmente por la tortuga Lora que utiliza la playa para anidar, por lo que es necesario exponer una preocupante, una preocupación situación y solicitar a las autoridades federales que se investigue el origen y la peligrosidad de los objetos encontrados para que se actúe en consecuencia. Dado al Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, 03 de junio de 2025, por la cuarta transformación de la vida pública de México, Diputada Elvia Eguía Castillo. Es cuanto y muchas gracias.

***Se inserta la iniciativa íntegramente:***

**“H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada **ELVIA EGUÍA CASTILLO**, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.**

### **OBJETO DE LA INICIATIVA**

La presente iniciativa con punto de acuerdo tiene por objeto solicitar respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Aguas Protegidas (CONANP), para que realicen las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades con relación a la posible contingencia ambiental en la playa Bagdad del municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX en fechas 19 de noviembre de 2024, 07 de marzo y 27 de mayo de 2025.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

SpaceX (Space Exploration Technologies Corp.) es una empresa privada aeroespacial estadounidense fundada por Elon Musk en el año 2002 para ampliar el acceso al espacio exterior y es el proveedor de servicios de lanzamiento más activo del mundo. SpaceX afirma que: “está lanzando astronautas, satélites y otras

cargas útiles de manera segura y confiable en misiones que benefician la vida en la Tierra y preparan a la humanidad para nuestro objetivo final: explorar otros planetas en nuestro sistema solar y más allá”.

Entre los proyectos en desarrollo de la empresa se encuentran los cohetes reutilizables, integrados por la nave espacial Starship y el cohete Super Heavy de SpaceX, conocidos colectivamente como Starship. Éstos son un sistema de transporte espacial totalmente reutilizables, tanto de humanos como de carga, con diseño que aumenta potencialmente la capacidad de la humanidad para acceder y utilizar el espacio ultraterrestre y realizar misiones interplanetarias. La nave estelar está diseñada para el servicio a la órbita terrestre, la luna, marte y más allá. La descripción general es la siguiente:

- 1) Nave estelar: Ofrece una sección de carga útil integrada y es capaz de transportar tripulación y carga; altura de 121 metros, diámetro de 9 metros y capacidad de carga 100 a 150 toneladas;
- 2) Super pesado: Super Heavy es la primera etapa, o propulsor, del sistema de lanzamiento Starship; desarrollado por 33 Raptor motores que utilizan metano líquido subenfriado (CH<sub>4</sub>) y oxígeno líquido (LOX); altura de 70 metros y diámetro de 9 metros;
- 3) Motores Raptor: Motor de combustión por etapas de metano-oxígeno reutilizable que impulsa la Starship, y éste esta propulsada por seis tres motores Raptor y tres motores Raptor Vacuum (RVac), que están diseñados para uso en el vacío del espacio. Además, el Super Heavy estará propulsado por 33 motores Raptor, 13 de ellos en el centro y los 20 restantes alrededor del perímetro del extremo de popa del propulsor.

Como parte de las actividades del proyecto de cohetes reutilizables, en diversas fechas del 2025 y del año en curso, la empresa SpaceX llevó a cabo pruebas de vuelo de Starship que se lanzó desde la base estelar en Texas, que descrito por la empresa de la siguiente manera:

“El propulsor Super Heavy despegó con éxito al comienzo de la ventana de lanzamiento, con los 33 motores Raptor impulsándolo y Starship fuera de la plataforma de Starbase. Después de un ascenso nominal y una separación de etapas, el propulsor hizo una transición exitosa a su combustión de propulsión para comenzar el regreso al sitio de lanzamiento. Durante esta fase, las comprobaciones de estado automatizadas del hardware crítico en la torre de lanzamiento y captura desencadenaron un aborto del intento de captura. Luego, el propulsor ejecutó una maniobra de desvío planificada previamente, realizando un aterrizaje y un amerizaje suave en el Golfo de México”.

Esta prueba de la SpaceX evidencia que no se completó como estaba planificada porque las etapas del cohete no regresaron a la base estelar y el propulsor Super Heavy aterrizó en el Golfo de México.

Dada la cercanía de la base estelar en Texas, Estados Unidos de América y Tamaulipas, México, las personas presenciaron en tiempo real el lanzamiento del cohete y aterrizaje tanto en la superficie como en el Golfo de México. Destaca que las personas en el Estado de Tamaulipas fueron testigos del aterrizaje del propulsor Super Heavy en el Golfo de México que explotó al hacer contacto en el mar, lo cual fue difundido en internet en diversas redes sociales. Este hecho genera varias dudas razonables porque posiblemente el cohete aterrizó en la extensión marítima de México, esto es el mar territorial y Zona Económica Exclusiva que tiene una superficie de las zonas marinas mexicanas en el Golfo de México de 732, 929 km<sup>2</sup>.

Al respecto, en la Ley Federal del Mar se establece en el artículo 2 que las zonas marinas forman parte del territorio nacional y, en lo aplicable, más allá de éste en las zonas marinas donde la Nación ejerce derechos de soberanía; y en el artículo 3 enlista las zonas marinas mexicanas: a) El Mar Territorial, b) Las Aguas Marinas Interiores, c) La Zona Contigua, d) La Zona Económica Exclusiva, e) La Plataforma Continental y las Plataformas Insulares y, f) Cualquier otra permitida por el derecho internacional. Además del posible aterrizaje del propulsor en zonas marinas mexicanas en el Golfo de México, y dado los componentes se estima que podría representar una contaminación o contingencia ambiental.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Entre las organizaciones de la sociedad civil en el Estado de Tamaulipas, destaca Conibio Global, A.C., la cual ha remitido oficios a la Presidenta de la República

Dra. Claudia Sheinbaum Pardo para expresarle preocupación por la conservación del medio ambiente y protección de la fauna marina respecto a la caída y explosión del propulsor Super Heavy de la empresa SpaceX en el Golfo de México, en los siguientes términos:

1. Impacto atmosférico: Durante la explosión y reentrada de este propulsor, compuesto por más de 200 toneladas de material, se liberaron gases contaminantes a la atmósfera. Estos gases, derivados de combustibles y materiales utilizados en su construcción, pueden contribuir al cambio climático y a la degradación de la calidad del aire en regiones costeras.
2. Contaminación marina: Los escombros y restos plásticos provenientes del propulsor, que han caído al Golfo de México, tienen el potencial de generar un daño significativo en el ecosistema marino principalmente a tortugas marinas y delfines que años anteriores hemos encontrado muertas por asfixia debido a la ingesta de plásticos. Este material, al descomponerse, podría afectar directamente a especies como crustáceos, tortugas, peces, mamíferos marinos y aves que dependen del equilibrio natural de esta región.
3. Riesgo de contingencia ambiental. La caída de este objeto masivo no sólo afecta a la biodiversidad, sino que también plantea un riesgo potencial para las comunidades costeras, las cuales podrían enfrentar consecuencias en su economía local, basada principalmente en la pesca y el turismo.

Y también se solicita en el oficio de Conibio Global que se “solicite a SpaceX un informe detallado del incidente y se determine su responsabilidad en la remediación ambiental con lo que respecto nuestro trabajo en la conservación de fauna marina en la playa Bagdad, Matamoros Tamaulipas” y “se active un plan de contingencia para proteger la biodiversidad del Golfo de México y minimizar el impacto a largo plazo de las 200 toneladas de basura del propulsor caído”.

Aunado a la difusión en las redes sociales, también en distintos medios de comunicación se confirmó explosión del propulsor en el Golfo de México, como en El Español que afirma “cuando eran las 23:07 en España peninsular, el cohete ha tocado la superficie del agua del Golfo de México y ha explotado a continuación”; en ABC se sostiene que “Los ingenieros de SpaceX decidieron no utilizar los brazos mecánicos que atrapan al vuelo la primera etapa y acabó estallando después de amerizar sobre el mar”.

Además de lo anterior se tiene conocimiento que en fechas 07 de marzo y 27 de mayo del presente año, hubo actividad espacial por parte de Space X, lo que presuntamente volvió a generar desechos metálicos que provienen del cohete Starship, lanzado en las fechas señaladas desde la Star Base.

Tal situación genera preocupación en la población ya que los daños al medio ambiente resultan alarmantes por la contaminación que generan y el daño a la población marítima que sufre las consecuencias de estas acciones, generando el reclamo de las y los tamaulipecos para que dichas situaciones sean atendidas con responsabilidad y conforme a lo que la ley aplicable determine.

Por estas situaciones, la Playa Bagdad, sufrió un daño ambiental significativo debido a la caída de restos del cohete Starship de SpaceX. Estos desechos, que incluyen tanques de propulsión y fragmentos metálicos, llegaron a la playa tras un lanzamiento fallido desde el centro espacial de Brownsville, Texas.

La llegada de estos residuos representa una clara amenaza para la biodiversidad local, especialmente para especies como la tortuga lora, que utiliza la playa para anidar. Por lo anterior es necesario exponer esta

preocupante situación y solicitar a las autoridades federales que investiguen el origen y la peligrosidad de los objetos encontrados para que se actúe en consecuencia.

Es importante mencionar que el Gobierno del Estado de Tamaulipas ha iniciado acciones para limpiar la playa y mitigar los riesgos ambientales. Sin embargo, dada la importancia de la situación, surge la necesidad de que actúen en conjunto las autoridades federales atendiendo a la buena coordinación existente, esto a fin de lograr una mayor regulación y responsabilidad por parte de las empresas que realizan lanzamientos espaciales en áreas cercanas a ecosistemas sensibles.

Estas situaciones nos exponen la importancia de implementar una mayor regulación y coordinación para prevenir futuros daños ambientales relacionados con actividades espaciales.

Con base en lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este Honorable Pleno Legislativo para su estudio y dictamen, el siguiente:

**ÚNICO.** La Legislatura 66 del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, solicita respetuosamente la intervención de la Secretaría de Marina (SEMAR), la Procuraduría Federal de Protección al ambiente (PROFEPA), y la Comisión Nacional de Aguas Protegidas (CONANP), para que realicen las investigaciones correspondientes y se deslinden responsabilidades con relación a la posible contingencia ambiental en la playa Bagdad del municipio de Matamoros, Tamaulipas, derivada de las actividades aeroespaciales de la empresa americana SpaceX en fechas 19 de noviembre de 2024, 07 de marzo y 27 de mayo de 2025.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**SEGUNDO.** Después de su expedición, remítase el presente Acuerdo, a las autoridades señaladas, para su conocimiento y atención conducentes.

**TERCERO.** Las autoridades señaladas deberán remitir a este Congreso un informe de las acciones derivadas del presente Punto de Acuerdo.

Dado en el Recinto Oficial del Congreso del Estado de Tamaulipas, al día 03 del mes de junio de 2025.

### **ATENTAMENTE**

**DIP. ELVIA EGUÍA CASTILLO”**

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono al **Diputado Víctor Manuel García Fuentes**, por favor.

**Diputado Víctor Manuel García Fuentes.** Diputada Elvia Eguía Castillo, si me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Guillermina Magaly Deandar Robinson**, por favor.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Guillermina Magaly de Andar Robinson.** Bueno, de igual forma, preguntarle a la Diputada Elvia Eguía Castillo si nos podemos adherir a su iniciativa.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.**

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** De igual forma, Diputada, si me permite adherirme a su iniciativa. Gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, se turna a la **Comisión de Gobernación**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.**

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Con su venia. Muy buenas tardes, compañeras y compañeros Diputados. Saludo a quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales y a quienes nos acompañan en tribuna. En este día comparezco ante ustedes para promover la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE PUNTO DE ACUERDO.** Y al efecto, me permito presentar una síntesis de la misma, solicitando se incorpore el contenido íntegro en el Diario de los Debates. En Tamaulipas, tierra de historia, de gente noble y trabajadora, la educación ha sido, es y seguirá siendo un instrumento fundamental en la transformación social. En este contexto, me permito poner a su consideración una propuesta que nace desde el más profundo reconocimiento al compromiso, al legado y al impacto que una institución ha tenido a lo largo de 135 años, me refiero a la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas. Fundada en 1888 por el Ing. Luis Puebla y Cuadra, esta escuela ha sido semillero de generaciones de maestras y maestros que han llevado la educación a todos los rincones de nuestro Estado y de nuestra patria. Egresadas y egresados de esta casa de estudios, han contribuido con disciplina, valores y vocación, a la construcción del tejido social y al fortalecimiento de la vida pública. Basta recordar nombres como el del expresidente Emilio Portes Gil, el exgobernador Américo Villarreal Guerra o la incansable promotora cultural Amalia González Caballero de Castillo Ledón, entre miles de otros significativos maestros y formados en nuestras aulas, bajo el sello de esta benemérita institución. El prestigio de esta Escuela Normal se sustenta en su historia, que fue secundaria, normal y preparatoria, pero también en su presente, ya que, en 2022, fue reconocida internacionalmente en Colombia con el Premio Mundial de la Ciencia Eureka, por su excelencia educativa y su alto sentido humano. También ha sido pionera en certificaciones de calidad por el servicio que presta y en el impulso a una educación con visión humanista. Por ello, la propuesta que hoy someto ante ustedes es clara y justa: **INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL CONGRESO DEL ESTADO, EL NOMBRE DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS, COMO UN ACTO DE RECONOCIMIENTO ETERNO DEL PUEBLO TAMAULIPECO A UNA INSTITUCIÓN QUE HA FORJADO GENERACIONES Y HA SIDO PILAR EN EL DESARROLLO EDUCATIVO DE NUESTRO ESTADO Y DE MÉXICO.** En ese sentido, solicito respetuosamente el respaldo de todas y todos ustedes a esta iniciativa con la certeza de que rendir homenaje a quienes han dedicado su vida a educar es también defender el futuro de Tamaulipas. Es cuanto. Muchas gracias.

**Se inserta la iniciativa íntegramente:**

“Cd. Victoria, Tamaulipas a 3 de junio de 2025.

**H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS  
PRESENTE.**

La suscrita Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA, de la Legislatura 66 del Congreso del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 64, fracción I, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 67, numeral 1, inciso e), y 93, numerales 1, 2 y 3 inciso b), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparezco ante este Órgano Legislativo para promover la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL LUGAR DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EL NOMBRE DE LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS, POR SUS 135 AÑOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES.**

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En Tamaulipas, tierra de historia, de gente noble y trabajadora, también florece la educación como instrumento de transformación social, en este contexto, la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas, con sede en Ciudad Victoria, representa un verdadero símbolo del compromiso con la formación de profesionales de la educación con visión humanista, arraigo en los valores cívicos y profundo vínculo con el pueblo.

Fundada en 1888 por el Ing. Luis Puebla y Cuadra, quien con sensibilidad social se preocupó por la educación de las y los hijos de trabajadores de la Hacienda de Dolores, en Padilla, esta institución centenaria, nació con una vocación genuina de servicio, justicia y esperanza, y desde entonces, ha evolucionado, resistiendo los embates del tiempo y se ha consolidado como una de las escuelas normales más emblemáticas del país.

A lo largo de sus 135 años como institución pública, ha formado generaciones de maestras y maestros que han contribuido al engrandecimiento educativo de Tamaulipas y de todo México, toda vez que, hoy en día, personas egresadas de esta casa de estudios ejercen su vocación en cada rincón de nuestra patria, en aulas rurales y urbanas, en comunidades indígenas, en zonas marginadas y en grandes ciudades, llevando consigo conocimiento, valores, disciplina y sobre todo, esperanza.

Las y los docentes formados en esta noble escuela, son transmisores de saberes, agentes de cambio, líderes sociales, servidoras y servidores públicos ejemplares y pilares en la construcción del tejido social; su legado, se refleja en figuras como el ex Presidente de México, el Lic. Emilio Portes Gil, el ex Gobernador Ing. Américo Villarreal Guerra, la Profa. Beatriz Anaya Guerrero, el ilustre educador Prof. Francisco Nicodemo; la incansable promotora cultural, Doña Amalia González Caballero de Castillo Ledón, entre muchas otras personalidades que han dejado su huella en la historia nacional.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

Pero además de su legado histórico, la Normal mantiene vigente su liderazgo académico, ya que, en 2022 en Colombia, fue reconocida internacionalmente con el Premio Mundial de la Ciencia Eureka, otorgado por el Consejo Mundial de Académicos e Investigadores Universitarios (COMAU), por su excelencia educativa y su impacto en la formación de generaciones con alto sentido humano. Asimismo, ha sido pionera en certificaciones de calidad educativa, como las otorgadas por los Comités Interinstitucionales para la Evaluación de la Educación Superior.

Esta Benemérita institución, es también parte de la memoria arquitectónica e identidad urbana, misma que ha tenido seis sedes a lo largo de su historia, siendo la actual inaugurada el 4 de febrero de 1993, gracias a la visión del entonces Gobernador Constitucional del Estado, el Ing. Américo Villarreal Guerra, cuyo compromiso con la educación vive hoy en su hijo, nuestro amigo el Dr. Américo Villarreal Anaya, Gobernador Constitucional de Tamaulipas, quien desde el primer día de su gestión, ha impulsado una transformación con principios humanistas, donde la educación vuelve a ocupar el centro de las políticas públicas.

No obstante, el pasado, el presente y el futuro de Tamaulipas no pueden comprenderse sin reconocer el papel esencial de las y los docentes, quienes, desde las aulas, forman conciencias, inspiran vocaciones y forjan ciudadanía con valores, conocimiento y sentido de comunidad.

Y es precisamente ese espíritu el que encarna la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas, una institución cuya historia se encuentra tejida con esfuerzo, vocación y una profunda entrega al servicio educativo. No es casual que su lema “Labor Omnia Vincit, el trabajo todo lo vence” siga siendo faro y guía para quienes hemos pasado por sus aulas, sin duda, una declaración de principios que sintetiza su legado de perseverancia, ética y transformación social.

Por todo lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, y en cumplimiento de nuestro deber de rendir honor a quienes han sido piedra angular del desarrollo humano en nuestro Estado, considero justo, necesario y trascendente, que esta Soberanía inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Congreso del Estado, el nombre de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas, como símbolo eterno de gratitud del pueblo tamaulipeco por sus 135 años de excelencia educativa, formación de generaciones de profesionales de la educación y compromiso con el futuro de Tamaulipas y de México.

Por lo anteriormente fundado y expuesto me permito someter a la consideración de este H. Congreso el siguiente:

**DECRETO MEDIANTE EL CUAL LA LEGISLATURA 66 CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, APRUEBA INSCRIBIR CON LETRAS DORADAS EN EL MURO DE HONOR DEL RECINTO OFICIAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LA SIGUIENTE LEYENDA:**

**“A LA BENEMÉRITA ESCUELA NORMAL FEDERALIZADA DE TAMAULIPAS, POR SUS 135 AÑOS EN LA FORMACIÓN DE DOCENTES”**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Legislatura 66 Constitucional del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en nombre del pueblo que representa y como testimonio de gratitud por la extraordinaria aportación educativa, cultural y social de una institución emblemática en la formación del magisterio tamaulipeco y nacional, Decreta que se inscriba con letras doradas en el Muro de Honor del Recinto Oficial del Congreso del Estado el nombre de la Benemérita Escuela Normal Federalizada de Tamaulipas, por sus 135 años en la formación de docentes.

**T R A N S I T O R I O S**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El presente Decreto iniciará su vigencia a partir de su expedición y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La develación dispuesta en este Decreto deberá celebrarse en Sesión Pública y Solemne, en la fecha y hora que determine la Junta de Gobierno, contando con la presencia de autoridades educativas, exalumnos distinguidos, comunidad normalista y público en general.

Dado en el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas a los 3 días del mes de junio del año 2025.

**ATENTAMENTE**

**Dip. Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera”**

**Presidenta:** Esta Presidencia remite a la **Junta de Gobierno** la iniciativa de la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, para su análisis correspondiente.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. Adelante, Diputada.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Muy buenas tardes tengan todos ustedes, saludo con mucho gusto a todas las personas que nos siguen por medio de las redes sociales y a quienes nos acompañan en galerías. El día de hoy me presento ante esta Soberanía para someter a su consideración una iniciativa que tiene como finalidad hacer justicia a uno de los sectores más vulnerables del mundo: las niñas, niños y adolescentes migrantes que transitan o permanecen en Tamaulipas. Nuestro Estado, por su ubicación geográfica y por su conexión directa con los Estados Unidos, se ha convertido en una ruta migratoria clave. Cruces como los de Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo son hoy en día puntos donde diariamente cientos de personas buscan un mejor futuro y entre ellas se encuentran miles de menores de edad, muchos de ellos viajando solos, sin compañía, sin protección, sin certeza de lo que les espera más adelante. Tan solo en el año 2023, en el albergue municipal de Reynosa se atendieron más de 3,800 niñas y niños migrantes, muchos sin la presencia de un familiar. Las cifras no solo son alarmantes, son el reflejo de una realidad profundamente dolorosa. La niñez migrante enfrenta violaciones constantes a sus derechos humanos, sufren detenciones por su estatus

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

migratorio, enfrentan barreras para acceder a servicios de salud y educación, y carecen de acompañamiento legal en procedimientos que muchas veces no consideran su edad, su historia ni su dignidad. Compañeras y compañeros, ningún menor de edad debería ser detenido por motivos migratorios, así lo establece el Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, el Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular, y diversos tratados internacionales que México ha firmado y debe cumplir. Sin embargo, nuestra legislación estatal aún carece de disposiciones específicas que garanticen esta protección; las normas actuales son generales y no contemplan el enfoque diferenciado que requiere la niñez en contexto de movilidad humana, eso nos obliga a nosotros como Congreso a actuar con responsabilidad. Esta iniciativa propone reformar la Ley de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes del Estado de Tamaulipas, para que se reconozca de forma clara y explícita que ninguna niña, niño o adolescente puede ser detenido por su estatus migratorio. Propone además que se garantice su acceso inmediato a servicios de salud y de educación, sin importar su nacionalidad o condición migratoria, y que cuenten con acompañamiento jurídico y psicosocial durante cualquier procedimiento administrativo o migratorio. Es decir, esta reforma busca armonizar nuestra ley estatal con los principios constitucionales, los tratados internacionales y los estándares más altos de derechos humanos. Compañeras y compañeros, esta iniciativa no es solo una reforma legal, es un llamado a la empatía, a la justicia y al cumplimiento de nuestras obligaciones éticas y jurídicas como representantes populares. Por la niñez migrante, por su dignidad, por su futuro, les pido su respaldo a esta tan importante iniciativa. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 22, numeral 1, inciso f) de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, se turna a las **comisiones unidas de Estudios Legislativos Primera; y Niñez, Adolescencia y Juventud**, para su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, pasaremos a desahogar el punto de **Dictámenes**. Con fundamento en el artículo 148 de la Ley que rige el funcionamiento interno del Congreso del Estado, someto a su consideración la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes programados en el Orden del Día, para dar una exposición general de los mismos y posteriormente, se proceda a su discusión y votación.

**Presidenta:** Para tal efecto, se declara abierto el sistema electrónico a fin de que las y los integrantes de este Pleno, emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Integrantes del Pleno Legislativo, ha resultado **aprobada** la dispensa de lectura íntegra de los dictámenes por: **33 votos a favor**

Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, para dar a conocer...

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, por favor. ¿Con qué objeto, Diputada?

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Nada más para pedirle, Presidenta, si el tema que subí también se puede enviar a Asuntos Migratorios. La iniciativa, turnarla, por favor.

**Presidenta:** Esta Presidencia determinará más adelante la petición. Gracias, Diputada.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González** para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto...**

**Presidenta:** Declaramos un receso de un minuto, por favor.

**( R e c e s o )**

**Presidenta:** Se reanuda la sesión.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Eva Araceli Reyes González**, para dar a conocer una exposición general de dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman diversas disposiciones del Código Penal para el Estado de Tamaulipas**. Adelante, Diputada Eva Araceli Reyes González.

**Diputada Eva Araceli Reyes González.** Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva, a quienes nos siguen desde las diferentes plataformas digitales y aquí a mis compañeros y compañeras Diputados. El dictamen que nos ocupa tiene como propósito realizar diversas adecuaciones al Código Penal para el Estado de Tamaulipas, sustituyendo palabras y conceptos que son contradictorios al lenguaje respetuoso de la dignidad de las personas, evitando con ello que se realicen interpretaciones judiciales discrecionales y erróneas, además de coadyuvar a las personas juzgadoras, a fin de evitar el riesgo de trastocar y desvirtuar un proceso penal que el Estado le ha asignado, con efectos violatorios a los derechos de las personas sujetas a proceso. El concepto de dignidad es la expresión más profunda del respeto por otros seres humanos, de la empatía que existe entre todas y todos nosotros, así como del valor incalculable de cada persona, pues, sin duda alguna, la dignidad trasciende las fronteras y busca unificar a las sociedades de todos los países a través de prácticas éticas, legales y políticas semejantes, enfocadas en la protección de los derechos de todos los seres humanos. En ese sentido, el presente asunto, tiene como propósito realizar modificaciones a diversos artículos a nuestro Código Penal, en virtud de que diversas palabras ameritan ser sustituidas, con el objeto de alinearlas a la nueva realidad social y a la cultura de respeto de la dignidad de las personas. Por otra parte también, se pretende fortalecer y garantizar un lenguaje incluyente, erradicando el uso indebido, innecesario y discriminatorio del lenguaje sexista, el cual emana de un esquema normativo y estructural de la sociedad que erróneamente le asigna distintos roles a hombres y mujeres, lo cual sin duda alguna contribuye al desarrollo de una cultura que promueve y fomenta la violencia de género en contra de las mujeres. Al respecto, ONU Mujeres, considera que adoptar un lenguaje con sensibilidad de género es una forma influyente de promover la igualdad de género y luchar contra el sesgo basado en el mismo, además del papel fundamental que desempeña el lenguaje en dar forma a las actitudes culturales y sociales; asimismo, menciona que el lenguaje con sensibilidad de género evita el empleo de un sesgo de sexo o género social y que por lo tanto es menos probable que conlleve estereotipos de género. En tal virtud, resulta viable realizar ajustes a Código Penal para el Estado de Tamaulipas, a fin de impulsar, por una parte, el respeto irrestricto a la dignidad humana, y por

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

otra, la inclusión de género, erradicando los términos que impiden visibilizar a las mujeres. En razón de lo anterior, me permito solicitar su voto a favor del asunto en dictamen. Es cuanto.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computan el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Yuriria Iturbe Vázquez** para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman los artículos 13, fracciones IX y X; 71, numeral 1; y se adiciona la fracción X, recorriéndose en su orden natural la actual para ser XI, al artículo 13; el artículo 24 Bis; y el numeral 3, al artículo 69, de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas**.

**Presidenta:** Agradecemos la presencia de Paymy Alarcón Hernández, Médico Cirujano Dentista, Presidente del Colegio de Cirujanos Dentistas del Sur de Tamaulipas A.C.; gracias a la Doctora Claudia Olmedo Valderas, Secretaria del Colegio de Cirujanos Dentistas del Sur de Tamaulipas, quienes representan a la Asociación Dental Mexicana y Fundación ADM. Muchas gracias.

Adelante, Diputada.

**Diputada Yuriria Iturbe Vázquez.** Gracias, Presidenta. Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros legisladores, público en general, el día de hoy nos acompañan en el área de galerías los medios de comunicación y quienes nos siguen a través de las diferentes plataformas digitales. De manera muy especial, también reitero el saludo y la bienvenida a la Doctora Paymy Alarcón Hernández y a la Doctora Claudia Olmedo Valderas, quienes representan a la Asociación Dental Mexicana, acompañadas de Mia Chasta Pernas Alarcón. Su presencia en este Pleno Legislativo nos llena de orgullo y nos honra profundamente, siendo

un verdadero privilegio contar con mujeres tan comprometidas y profesionales entre nosotros. El día de hoy nos une un propósito que trasciende un simple dictamen, garantizar una atención bucodental y integral a niñas, niños y adolescentes tamaulipecos. Por ello, quienes integramos las comisiones dictaminadoras aprobamos este proyecto con la firme convicción de que la salud bucodental es un pilar fundamental del bienestar integral, y coincidimos en que su incorporación obligatoria en las escuelas de educación básica de nuestro Estado, a través de una coordinación efectiva entre las Secretarías de Educación y de Salud, es no solo pertinente, sino necesaria. Este proyecto pretende establecer brigadas escolares de detección temprana, talleres dirigidos a personal docente, madres y padres de familia, protocolos de derivación inmediata ante cualquier problema identificado e indicadores claros para garantizar que ningún plantel quede excluido. Como podemos ver, esto va más allá de repartir cepillos o enjuagues; se trata de garantizar el derecho a la salud y de cerrar brechas de desigualdad desde las aulas. Compañeras y compañeros, este dictamen representa una inversión real en el futuro de nuestro Estado; por ello, hago un llamado respetuoso, pero firme, a votar en favor de esta reforma y, con ella, brindemos a cada niño, niña y adolescente la salud bucodental que merece, y demos muestra de que en Tamaulipas, las y los Diputados de la actual Legislatura 66 trabajamos responsablemente por el bienestar integral de nuestras familias. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106, de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desee hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige el funcionamiento al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputado Ismael García Cabeza de Vaca.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto en el sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Elvia Eguía Castillo**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforma el inciso L), de la fracción I, del artículo 3º, de la Ley de Salud para el Estado de Tamaulipas**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Diputada Elvia Egúa Castillo.** Con el permiso de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros legisladores, público en general, que el día de hoy nos acompañan. Quienes integramos la Comisión de Salud, hemos aprobado el dictamen que hoy se somete a su consideración, con el firme propósito de fortalecer desde el marco normativo, la promoción de una alimentación saludable como una medida esencial, para prevenir la obesidad y los trastornos alimenticios en nuestra población. Hablar de salud no debe limitarse únicamente a la atención médica, implica también la prevención, la educación y la creación de entornos que garanticen una vida digna, plena y con bienestar para todas y todos. El derecho a la salud se encuentra consagrado en nuestra Constitución, y su protección exige que impulsemos políticas públicas que favorezcan estos estilos de vida saludables. En este caso, coloquemos en el centro la nutrición, como un eje fundamental para prevenir enfermedades crónicas que hoy afectan a millones de personas, muchas de ellas desde la etapa temprana de su edad. La obesidad, el sobrepeso y los trastornos alimentarios no son meramente estadísticas: son realidades que afectan profundamente el presente, el futuro de las niñas, los niños, los adolescentes y adultos. Como Poder Legislativo, tenemos el deber de responder con visión, compromiso social y responsabilidad. Por ello, hago un llamado respetuoso a todas y todos ustedes para votar a favor de esta reforma, y en conjunto, sumemos voluntades para avanzar hacia una política pública más humana, más justa y más saludable para Tamaulipas. Es cuanto, y muchas gracias.

**Presidenta:** Con base en los artículos 98 y 106, numeral 7 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión únicamente **en lo general** por tratarse de un Decreto que contiene solamente un artículo.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** ¿En qué sentido, **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**? Adelante.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Con su venia, Diputada Presidenta. Con el permiso de todas mis compañeras y mis compañeros legisladores. Comparezco ante esta Soberanía como promovente de esta acción legislativa que el día de hoy se dictamina, convencida de que la salud de nuestra población no puede esperar y que, desde el Poder Legislativo, tenemos la responsabilidad de actuar con decisión y visión preventiva. Este dictamen representa un paso firme hacia la consolidación de una política pública centrada en la promoción de una alimentación saludable, con el objetivo de prevenir la obesidad, los trastornos alimenticios y en general las enfermedades crónicas que deterioran la calidad de vida de miles de tamaulipecas y tamaulipecos. Esta propuesta no surge de ocurrencias, surge de la necesidad urgente de garantizar desde la ley entornos más saludables, más informados y más conscientes, reconociendo que una alimentación equilibrada es el primer eslabón de una cadena de bienestar y por eso, apostamos por normas que fortalezcan el acceso a información veraz, educación nutricional y hábitos saludables desde edades tempranas. Agradezco profundamente a las y los integrantes de la Comisión de Salud por su respaldo a este dictamen y por comprender que legislar en materia de salud va más allá de un acto jurídico, es ante todo un compromiso ético, humano y con el bienestar de nuestra sociedad. Es cuanto. Muchísimas gracias, Presidenta.

**Presidenta:** Gracias, Diputada.

**Presidenta:** No habiendo más participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra **la Diputada Mayra Benavides Villafranca**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se reforman las fracciones XVII y XVIII del artículo 34; III y IV del artículo 45; y se adicionan las fracciones XIX al artículo 34; y V, al artículo 45, de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Tamaulipas.***

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Presidenta. Con su permiso, de la Mesa Directiva, compañeros y compañeras integrantes de la 66 Legislatura, y a todas las personas que nos ven a través de los medios de comunicación. Quienes integramos las comisiones dictaminadoras aprobamos este proyecto, que representa una acción necesaria, oportuna y profundamente humana en aras de proteger la salud mental de nuestras niñas, niños y adolescentes frente al uso excesivo y sin supervisión de dispositivos digitales. Como legisladoras y legisladores, no podemos cerrar los ojos ante una problemática que ya está afectando de forma directa a toda una generación, toda vez que el uso desmedido de la tecnología ha derivado en alteraciones del sueño, ansiedad, depresión, déficit de atención, bullying, trastornos del desarrollo cognitivo e incluso aislamiento social. Este fenómeno lamentablemente no es ajeno a Tamaulipas, por el contrario, lo vemos reflejado en los entornos escolares, en los hogares y en la convivencia diaria de nuestra niñez y juventudes. Por ello, este dictamen propone un enfoque preventivo, consciente y con responsabilidad compartida, mediante la implementación de campañas informativas, capacitación a docentes, orientación a madres y padres de familia, y protocolos escolares claros para el uso adecuado de las tecnologías. Sabemos que los dispositivos digitales son herramientas valiosas, pero cuando no se usan con límites ni supervisión, pueden convertirse en un factor de riesgo para la salud emocional. En ese sentido, les exhorto compañeros y compañeras a votar a favor de este dictamen, convencidos de que proteger la salud mental de nuestras infancias y adolescencias es proteger el futuro de Tamaulipas. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** En atención a la solicitud de turno de la iniciativa presentada por la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**, esta Presidencia turna también a la **Comisión de Asuntos Fronterizos y Migratorios**, para que en consuno con las **comisiones de Estudios Legislativos Primera; y de Niñez, Adolescencia y Juventud**, se proceda a su estudio y elaboración del dictamen correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**, para dar a conocer una explosión general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Con la venia de la Presidencia de la Mesa Directiva, compañeras y compañeros Diputados, amable concurrencia que nos acompaña en las galerías y los que nos siguen a través de las redes sociales, amigos de los medios de comunicación y al pueblo de Tamaulipas. Desde la expedición de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Tamaulipas, ha cumplido una función estratégica en áreas como salud, educación, infraestructura, desarrollo económico y asistencia social. Sin embargo, el marco legal que la regula ha quedado rezagado frente a los nuevos retos que enfrenta nuestro Estado y frente a las mejores prácticas nacionales e internacionales, por ello requiere una actualización que refleje los principios de igualdad sustantiva e inclusión. Hoy me dirijo a ustedes con la firme convicción de que reformar la dicha ley no es solo un acto legislativo, sino un paso indispensable hacia un gobierno más eficiente, más transparente y más cercano a las verdaderas necesidades de nuestra gente y romper así con aspectos tradicionales que determinaban solamente la participación del género masculino en los cargos públicos. Es fundamental que las entidades paraestatales adopten políticas que promuevan la igualdad de género y la inclusión de grupos históricamente marginados, garantizando que sus servicios benefician a todas las personas sin discriminación. las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo tienen la importante encomienda de responder a las exigencias sociales en aras de lograr un desarrollo íntegro para nuestra entidad, logrando mayor eficiencia en las funciones y los recursos con los que cuenten en el ámbito de su competencia, dentro de los cuales se pueden contemplar el material humano que es sumamente relevante para la actividad gubernamental. La evolución constante y el mejoramiento de la legislación estatal, así como de sus reglamentos y demás leyes, es fundamental para el progreso y mejoramiento en la calidad de vida de las y los ciudadanos, ya que permite responder favorablemente a los cambios sociales, tecnológicos y culturales. Nuestra legislación en Tamaulipas debe estar en constante evolución para reflejar mejor el humanismo y los valores, solventando con ello las

necesidades de la sociedad, asegurar la justicia, proteger los derechos humanos y garantizar la estabilidad social. Por lo que en la presente acción legislativa se pretende incorporar un lenguaje incluyente y no sexista, siendo un medio que promueva relaciones de respeto e igualdad entre las y los tamaulipecos, reconociendo a las mujeres y más grupos sociales, así como prevenir la violencia y discriminación contra cualquier persona. El lenguaje incluyente y no sexista considera hacer explícita y visible la condición femenina y masculina, o en todo caso, cuando lo amerite, utilizar un lenguaje neutro. Asimismo, evita el uso del lenguaje en masculino para situaciones o actividades donde debe distinguirse a mujeres y hombres; y considera a los distintos grupos de población en situación de discriminación o socialmente excluidos. Con ello se refuerzan las atribuciones con las que cuentan las y los Titulares de las Dependencias del Gobierno del Estado, a fin de agilizar las actuaciones dentro del ámbito de sus competencias, mejorando con ello su actuación y los resultados que se entregan en favor de las y los tamaulipecos. Honorable Asamblea Legislativa: Esta reforma no busca debilitar a las entidades paraestatales, sino fortalecerlas, dotándolas de herramientas legales y operativas que les permitan cumplir su misión con mayor eficacia y equidad. Que las instituciones públicas de Tamaulipas sean sinónimo de orgullo, y no de opacidad o ineficiencia. La historia no recordará la cantidad de leyes que aprobamos, sino su impacto real en la vida de las personas. Esta es una oportunidad de avanzar, de transformar, de honrar la confianza ciudadana. Por lo que, estimo procedente la aprobación del presente dictamen, pues coincido que su objetivo se encuentra plenamente justificado, e invito a quienes integramos este Pleno Legislativo a trabajar conjuntamente para construir un marco legal que refleje los valores de nuestra sociedad y responda a las necesidades de todas y todos, por lo que solicito su voto a favor. Es cuanto. Muchas gracias, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **32 votos a favor y 1 abstención**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo que declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER) y a la Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca (CONAPESCA), así como al Gobierno del Estado de Tamaulipas, a través de su Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Acuacultura, para que evalúen la viabilidad de restablecer el Programa de modernización de embarcaciones menores, dirigido a los pescadores de Tamaulipas y para que establezca mecanismos de coordinación necesarios con el fin de reactivar este programa y destinar recursos estatales para su implementación.***

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

Pueden abrir el micrófono al **Diputado Gerardo Peña Flores**, ¿en qué sentido, Diputado?

**Diputado Gerardo Peña Flores.** En contra.

**Presidenta:** Adelante, por favor.

**Diputado Gerardo Peña Flores.** Gracias, Presidenta. Compañeras y compañeros, votar a favor de dejar sin materia está muy noble, hay que decirlo así porque lo es. Iniciativa de parte del Grupo Parlamentario Acción Nacional es prácticamente cancelar una actividad muy importante para nuestro Estado, de la cual han vivido durante muchas décadas familias enteras. Si tomamos en cuenta que el censo dice que son aproximadamente 6,000 pescadoras y pescadores en nuestro Estado, pues si simplemente lo multiplicamos por tres, pensando que fueran tres los miembros de cada una de esas familias, pues imagínense las 18 mil personas a las cuales estaría afectando el no respaldarles que puedan estar teniendo este programa. Pueda ayudarles a renovar sus equipos, equipos indispensables para poder llevar a cabo su actividad tan importante para ciertos sectores de nuestra sociedad. El que a cambio estén recibiendo, a lo mejor, un programa social, compañeras y compañeros, no es suficiente para atender las necesidades de estas familias. Si no, lo que está sucediendo con absoluta claridad, hay que decirlo así, pues es cancelar una actividad en el Estado. Recuerden, yo creo que nadie me dejará mentir, que hoy por hoy el país no está creciendo en su actividad económica, y si lo que se hace además es cancelar aquellos programas de respaldo y apoyo a personas que tienen una actividad económicamente, pues, productiva, de la cual viven o han vivido durante años, pues ese desarrollo económico jamás se podrá impulsar y sacar adelante. Que tanta gente y tanta familia se ve afectada al cancelarles, pues, esta acción tan necesaria para que su actividad de pesca pueda seguirse realizando. Es cuanto, compañeras y compañeros.

**Presidenta:** Legisladoras y legisladores, al no haber más participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación, en el término establecido)**

Diputada Elvia Eguia Castillo. Diputado Juan Carlos Zertuche Romero.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **27 votos a favor y 6 en contra**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115 numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Lucero Deosdady Martínez López**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se revoca Decreto No. LXIII-247, de fecha 13 de septiembre de 2017, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 111, de fecha 14 de septiembre del mismo año, a través del cual se creó el Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas.***

**Diputada Lucero Desodady Martínez López.** Con la venia de quienes integran la Mesa Directiva. El objeto del presente dictamen es el de revocar el Decreto No. 63-247, publicado el 14 de septiembre de 2017 en el Periódico Oficial del Estado. Dicho Decreto autorizó la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, Tamaulipas. En ese tenor, del análisis de los antecedentes contenidos en la propuesta en estudio, se desprende que, desde la aprobación de dicho instituto en el año 2016 por el cabildo municipal y su posterior publicación en 2017, no se dio cumplimiento a su instauración ni se destinó recurso alguno para su funcionamiento. En consecuencia, estimamos que mantener vigente un organismo que jurídicamente existe pero que en los hechos nunca fue implementado ni integrado en el organigrama oficial del Municipio, representa una carga normativa innecesaria. Asimismo, la eliminación de dicho ente no afecta la prestación de servicios culturales y deportivos en el municipio, ya que, tales actividades han continuado desarrollándose a través de otras direcciones municipales, sin que haya sido necesaria la operación de una estructura paralela o especializada que nunca se concretó. Por lo tanto, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar favorablemente este dictamen, para revocar el Decreto antes referido y dejar sin efecto la creación del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Río Bravo, en los términos propuestos por el Ayuntamiento promovente y por las razones que se expusieron con antelación. Por su atención, muchas gracias.

**Presidenta:** Esta a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106, de la que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión ***en lo general***.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desee hacer uso de la voz ***en lo particular***.

**Presidenta:** No habiendo participaciones esta Presidencia, con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e) de la Ley Interna que rige al Congreso, lo somete a votación ***en lo general y en lo particular***, declarando abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

*(Se realiza la votación en el término establecido)*

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Esta tarde damos la bienvenida al Presidente Municipal de Padilla, Tamaulipas, Carlos Ernesto Quintanilla, agradecemos su presencia.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado Marco Antonio Gallegos Galván**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Punto de Acuerdo, mediante el cual la Legislatura 66 del Congreso del Estado Libres y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a su esfera de competencia hace una atenta solicitud a los Ayuntamientos del estado, para que en el ejercicio de sus atribuciones complementen y actualicen sus marcos normativos, en materia de cambio climático con base a las atribuciones que les confiere la Ley General del Cambio Climático, la Ley de Cambio Climático para el Estado de Tamaulipas y la Agenda 20-30 y en atención a los lineamientos establecidos por el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.*** Adelante, Diputado.

**Diputado Marco Antonio Gallegos Galván.** Muchas gracias, compañera Presidenta, muy buenas tardes, compañeras y compañeros legisladores, público que nos acompaña, medios de comunicación. Hoy me presento ante ustedes para tratar un tema crucial para nuestro presente y futuro, el cambio climático y la urgente necesidad de fortalecer a nuestros municipios para enfrentarlo, por ello, el dictamen que ponemos a su consideración es una solicitud directa a los 43 Ayuntamientos de Tamaulipas para que revisen y actualicen sus marcos normativos en materia de cambio climático, ya que esta acción es necesaria y urgente. La urgencia se basa en una realidad innegable, Tamaulipas ya está sufriendo los efectos adversos del cambio climático, las olas de calor extremo con temperaturas superiores a 47 grados, las sequías prolongadas, los incendios forestales y la crítica escasez de agua no son pronósticos, son una realidad actual. Estos fenómenos dañan nuestros ecosistemas, además de comprometer directamente la salud, seguridad y viabilidad de nuestras comunidades, los datos oficiales lo avalan, estamos entre las entidades con mayor presión hídrica y hemos perdido miles de hectáreas por incendios, lo cual amenaza nuestro desarrollo social y económico. Es fundamental reconocer que una parte significativa de nuestros municipios carece de los instrumentos legales mínimos para enfrentar esta problemática de manera efectiva, por lo que, sin Programas Municipales de Cambio Climático, inventarios de emisiones, o normativas adecuadas sobre agua y residuos, su capacidad de respuesta es limitada, incluso, además de ser una restricción práctica, es un incumplimiento de lo mandado por nuestras leyes. Por ello, el contar con marcos normativos locales actualizados no es un simple trámite, es la base para que los municipios puedan actuar, les permite diseñar acciones concretas de mitigación y adaptación, planificar con base en evidencia, y, crucialmente, acceder a fondos de financiamiento climático sin los cuales es imposible implementar los proyectos necesarios. Esta propuesta se alinea con los compromisos

nacionales e internacionales, como la Agenda 2030 y el Plan Nacional de Desarrollo, que reconocen la urgencia de la acción climática, los municipios, por su cercanía a la gente, son actores insustituibles en esta lucha, por ello la importancia de dotarlos de los instrumentos legales necesarios es un deber de esta Legislatura. Compañeras y compañeros, el no actualizar tiene un costo cada día mayor, por ello el solicitar esta actualización es un paso firme y responsable, por lo que les pido su voto a favor para respaldar esta iniciativa, decidamos hoy pensando en el futuro seguro y sostenible que merecen las próximas generaciones de tamaulipecas y tamaulipecos. Es cuanto, Diputada Presidenta.

**Presidenta:** Esta Presidencia con fundamento en los artículos 98 y 102 de la Ley sobre el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión.

¿Alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la palabra?

**Presidenta:** Legisladoras y legisladores, al no haber participaciones, se declara abierto el sistema electrónico, a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

Diputada Silvia Isabel Chávez Garay

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el Punto de Acuerdo ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En consecuencia, expídase la resolución correspondiente.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra la **Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de ***Decreto mediante el cual se autoriza al Ayuntamiento de González, Tamaulipas, a celebrar Convenios de Colaboración General y Específico con el Instituto Politécnico Nacional, así como un contrato de comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos, Asociación Civil.***

**Diputada Blanca Aurelia Anzaldúa Nájera.** Con el permiso de la Mesa Directiva. Compañeras y compañeros. En primer término, es preciso dejar de manifiesto que la educación es uno de los pilares fundamentales para el avance de toda sociedad, por lo cual, en la presente administración estatal y federal, sabedores de ello, ha sido uno de los principales rubros, a los que se les ha revestido de atención especial. Por otra parte, resulta oportuno señalar que el objeto del presente dictamen es el de autorizar que el Ayuntamiento de González, Tamaulipas, celebre Convenios de Colaboración General y Específico con el Instituto Politécnico Nacional, así como un contrato de comodato con la Promotora Cultural José Vasconcelos Asociación Civil, acciones que fueron aprobadas por unanimidad, en sesión de cabildo de dicho municipio. Por otra parte, es preciso subrayar que el proyecto impulsado por el Ayuntamiento de González responde a una necesidad real y urgente en materia de educación superior, pues busca establecer un modelo académico que elimine barreras económicas

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

y territoriales, facilitando el acceso gratuito a estudios profesionales a más de 200 jóvenes del Municipio, quienes actualmente enfrentan rezagos en la cobertura educativa a nivel universitario. En ese mismo sentido, el diseño del proyecto contempla la implementación de un modelo híbrido de enseñanza que conjuga infraestructura física local con herramientas tecnológicas del sistema PoliVirtual del Instituto Politécnico Nacional, lo que permitirá diversificar la oferta educativa, modernizar los métodos de enseñanza y adecuarse a las condiciones geográficas de la región sin comprometer la calidad académica. Aunado a ello, la participación de una de las instituciones educativas más reconocidas del país, como lo es el Instituto Politécnico Nacional, garantiza la pertinencia curricular, el respaldo académico y el reconocimiento nacional de los estudios impartidos, factores que en conjunto fortalecen la propuesta del Ayuntamiento y la colocan como un modelo con potencial de replicarse en otros municipios con características similares. Por lo anterior, compañeras y compañeros legisladores, los invito a votar favorablemente el presente dictamen, por tratarse de una acción estratégica que promueve el derecho a la educación, fortalece el desarrollo local y evidencia una coordinación eficaz entre el Gobierno Municipal, la academia y sociedad civil en beneficio de las y los habitantes de González y en general de las y los tamaulipecos. Muchísimas gracias.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realizará la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley Interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Tiene el uso de la palabra el **Diputado José Abdo Schekaiban Ongay**, para dar a conocer una exposición general del dictamen con proyecto de **Decreto mediante el cual se adicionan los numerales 4 y 5 del artículo 64 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas**.

**Diputado José Abdo Schekaiban Ongay.** Gracias, Presidenta. Amigas y amigos de los medios de comunicación, y a quienes en cada sesión nos acompañan en galerías de este Recinto. Honorable Asamblea,

tengo el gusto de presentar ante ustedes este dictamen que refleja el ánimo con que hemos ido construyendo esta Legislatura 66 del Congreso, en beneficio del pueblo de Tamaulipas. Un dictamen que recoge lo mejor de cada visión de los diversos Grupos Parlamentarios y que se enriqueció con el diálogo constante y respetuoso, siempre con un compromiso común de ver por la mejora del medio ambiente, así como la gestión responsable de recursos. Como platicamos hace una semana en el seno de la Red Nacional de Legisladores Locales contra el Cambio Climático, y el mismo día de ayer, siendo testigos la propia Secretaría de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Gobierno del Estado, el trabajo que hacemos los representantes populares de cada Congreso local es fundamental para garantizar el desarrollo sostenible para las próximas generaciones. Y ese compromiso no puede ser palabras y discursos, sino acciones concretas y tangibles. Que como Diputados, personal administrativo, asesores, todos quienes trabajamos aquí, dejemos de adquirir y utilizar los desechables no biodegradables representa un esfuerzo personal y colectivo que implica una transformación cultural que no va a generarse de la noche a la mañana, pero que tiene que iniciarse con el primer paso, con la base del acuerdo y el sustento en la ley. Y estoy confiado en que, poco a poco, se irá permeando también en nuestra manera de relacionarnos con el entorno y que incluso podrá ser luego replicado en otras instancias. Con esta reforma se implementará una política de cero desechables en el Congreso, reflejando un compromiso por reducir la contaminación causada por plásticos y unicel, y optimizará el recurso del presupuesto público, generando una cultura de sustentabilidad a largo plazo y reduciendo la huella ecológica. Por lo anterior, exhorto a mis compañeras y compañeros Diputados para que votemos a favor de esta reforma y que sea un paso más para ir construyendo juntos otras iniciativas que impacten en el manejo sustentable del Congreso. Muchas gracias.

**Presidenta:** Está a su consideración el dictamen que se ha dado cuenta, con base en los artículos 98 y 106 de la Ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso, lo abre a discusión **en lo general**.

¿Alguna Diputada o Diputado que desee hacer uso de la Tribuna?

**Presidenta:** No habiendo participaciones...

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**. ¿En qué sentido, Diputada?

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** A favor.

**Presidenta:** Adelante, por favor.

**Diputada Mayra Benavides Villafranca.** Gracias, Presidenta. Nada más me permito, primero que nada felicitar a Acción Nacional por este tipo de iniciativas que Movimiento Ciudadano con mucho gusto respalda. Solamente quisiera hacer una precisión, que en la parte de transitorios del dictamen que estamos discutiendo, el artículo segundo señala: El presente Decreto se implementará en forma gradual conforme a la disponibilidad presupuestal hasta cumplir su objetivo. Lo cual quiere decir que puede haber o puede haber nada. Entonces, me permito exhortar a la Secretaría del Congreso y solicitarte Presidente de la Comisión de Desarrollo, que tengamos una reunión para que pudiéramos poner objetivos claros mensuales, semestrales, anuales, pues todos sabemos que lo que no se mide no podemos darnos cuenta si está siendo logrado o si no cumple su objetivo. Es cuanto. Muchas gracias.

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

**Presidenta:** No habiendo más participaciones, esta Presidencia pregunta si alguna Diputada o Diputado desea hacer uso de la voz **en lo particular**.

**Presidenta:** No habiendo participaciones, esta Presidencia con fundamento en el artículo 85 TER, inciso e), de la Ley interna que rige al Congreso, lo somete a votación **en lo general y en lo particular**, declarando abierto el sistema electrónico a fin de que emitamos el sentido de nuestro voto.

**(Se realiza la votación en el término establecido)**

**Presidenta:** Se cierra el registro de votación.

**Presidenta:** Pleno Legislativo, de acuerdo con la votación emitida, el dictamen ha sido **aprobado** por: **33 votos a favor**.

**Presidenta:** Con fundamento en el artículo 115, numeral 4 de la Ley interna que rige este Congreso, se computa el voto al sentido de la mayoría del Diputado Sergio Arturo Ojeda Castillo.

**Presidenta:** En tal virtud, expídase el Decreto correspondiente y remítase al Titular del Ejecutivo del Estado, para los efectos constitucionales.

**Presidenta:** Diputadas y Diputados, a continuación desahogaremos el punto de **Asuntos Generales**, y al efecto, esta Presidencia tiene registro de las legisladoras y legisladores: Ana Laura Huerta Valdovinos, Diputada Marina Edith Ramírez Andrade, Diputado Marcelo Abundiz Ramírez, para intervenir en este apartado del Orden del Día, por lo que pregunto si alguno de ustedes desea hacer uso de la Tribuna para hacer el registro correspondiente.

Diputada Mayra Benavides Villafranca. Diputada Silvia Isabel Chávez Garay. ¿Alguien más?

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos**.

**Diputada Ana Laura Huerta Valdovinos.** Compañeras y compañeros legisladores: Hoy, en el marco del Día Mundial del Medio Ambiente, alzamos la voz desde este Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas para sumarnos al llamado global urgente: poner fin a la contaminación por plásticos. Este es un reto de enormes dimensiones que afecta a nuestro ecosistema, la salud pública y la calidad de vida de nuestras comunidades, pero también es una oportunidad histórica para cambiar el rumbo y avanzar hacia un modelo de desarrollo verdaderamente sostenible. Como Diputada local del Partido Verde Ecologista de México, reafirmo con convicción que la defensa del medio ambiente no es negociable, está en el centro de nuestra agenda y de nuestra responsabilidad ética. Promover la conservación de nuestros recursos naturales, cuidar el agua, los suelos, la biodiversidad y avanzar hacia una economía circular no es solo una política de partido, es una necesidad para el presente y para las generaciones futuras. En México, se generan más de 7 millones de toneladas de residuos plásticos al año, muchos de los cuales terminan contaminando ríos, mares, campos agrícolas y hasta a los mismos alimentos que consumimos. Tamaulipas, en su posición estratégica, su riqueza natural y su potencial económico, tiene una gran tarea: ser líder en políticas públicas que impulsen la educación ambiental, el reciclaje y el uso de tecnologías limpias. No basta con buenas intenciones, necesitamos acciones concretas, reformas legales, incentivar la reducción de plástico de un solo uso, alianzas con el sector privado para innovar en materiales sostenibles, y una ciudadanía informada que participe activamente en la protección del entorno. Desde esta Tribuna, hago un llamado a todos los Grupos

Parlamentarios para que sigamos construyendo una agenda ambiental de Estado, transversal, sólida y con visión en el futuro, porque el planeta no necesita discursos, necesita decisiones. Y desde el Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas estamos listos para seguir trabajando con hechos por un Tamaulipas más limpio, más verde y más justo. Es cuanto. Muchas gracias.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. Adelante, Diputada.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias por el uso de la voz, y para comentar del dictamen que fue desechado, que tan ligeramente votaron en contra de modernizar los motores de las lanchas de nuestros pescadores y pescadoras en Tamaulipas. Yo creo que es bien importante que cuando votemos, cuando desechemos algo, no lo hagamos así a la ligera, porque yo quiero que se pongan en los zapatos de nuestros pescadores y nuestras pescadoras. Están allá en la orilla de la Laguna Madre, otros que están allá en Tampico, ellos están al día, viven al día para sacar a su familia adelante. Y como lo expuse en esta misma tribuna y en comisiones, ya tienen cinco años sin ningún programa para reemplazar sus motores. Como anteriormente siempre hubo programas de este tipo, se cambiaban de nombre, cambiaban a lo mejor el color del gobierno federal, pero los programas para nuestros pescadores seguían. Ellos cada año tenían la oportunidad de llevar su motor y llevarlo a reemplazar, y esto se repartía en tres. El gasto se repartía en tres: entre gobierno federal, gobierno del estado y el propio pescador. Ponían y reponían sus motores. Esto, este gobierno de Morena lo retiró. Ya tienen 5 años sin ningún programa de este tipo. Yo he estado allá. Las iniciativas que estuvo aquí son porque yo recorro los campos pesqueros y yo platico con nuestros pescadores y con nuestras pescadoras, y ellos, de tres motores, están formando uno. Agarran la pieza del otro para poder salir adelante contra viento y marea, contra todas las inclemencias del tiempo y contra un gobierno que, lejos de ayudarlos, los estorba. Lejos de ayudarlos, no los protege en muchos sentidos, ya que ellos también tienen que luchar con el tema de inseguridad y de salir cada día a tratar de buscar el sustento para sus familias. Y aquí, así, a la ligera, se le da carpetazo y se dice no, al simple hecho, al simple hecho de poder preguntarle. Aquí la iniciativa decía que le preguntáramos al Gobierno Federal y al Gobierno del Estado si había la oportunidad, que estudiaran el tema para ver si había la posibilidad de que se restableciera o se iniciara un programa de este tipo. Y aquí se ve muy claro donde no hay una voluntad política para simplemente hacerle esa pregunta al Gobierno Federal ni al Gobierno del Estado. Y esto, pues quiero que quede bien claro, decirles a nuestros amigos y a nuestras amigas pescadoras que MORENA votó en contra de tratar de modernizar sus motores de sus lanchas. Es cuanto.

**Presidenta:** Podemos abrir el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**. ¿Con qué objeto, Diputada?

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Rectificación de hechos.

**Presidenta:** Adelante, por favor.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Gracias por el uso de la voz. Quiero aprovechar esta tribuna para hacer una aclaración también del dictamen, he, del tema del apoyo a los pescadores y porque se dejó sin materia este dictamen. Si bien es cierto que el programa apoyaba a las embarcaciones pesqueras de pequeña escala, perdón, también lo es que el programa, en la mayoría de los casos, no les llegaba el apoyo directo a los productores, motivo por el cual, y derivado a la corrupción de las administraciones pasadas que se vivían, fue sustituido por el de BIENPESCA, el cual beneficia a más de 10,400 tamaulipecos y 168,900 pescadores a nivel nacional y tiene como objetivo seguir apoyando a los pescadores y acuicultores para mejorar su bienestar, destinando un pago de 7,500 pesos por beneficiario y el depósito se hace directamente y sin tener

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

intermediarios con los productores. Es decir, no se les abandonó, ahora sí les llega el apoyo y de manera directa, no confundamos a la ciudadanía y se menciona que hace 5 años no les llega el apoyo, yo les aseguro que hace más y, por cierto, el Gobernador no era el que estaba actualmente, entonces, pues vamos a hacer muy el recuento de los daños conforme a los pescadores y yo también he andado allá y tengo amistades en donde quiera y aquí se dicen muchas cosas, que hacemos y que decimos, pero la verdad en el campo, la verdad, son muy diferentes y a mí no me van a hablar ni de pesca ni de agricultura porque yo sí lo vivo y lo trabajo. Muchas gracias.

**Presidenta:** Se le concede el uso a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. Le podemos abrir a la **Diputada Marina Edith Ramírez Andrade**. ¿En qué sentido? Adelante.

**Diputada Marina Edith Ramírez Andrade.** Gracias por el uso de la voz. Yo creo que ya todos los ciudadanos están, pero bien cansados de escuchar eso del pasado, ellos quieren el presente y actualmente esto es lo que están viviendo nuestros pescadores, no hay apoyo para el reemplazo de motores. Un motor cuesta arriba de \$200,000 pesos y el apoyo que según mencionan que se les da es de \$7,500 pesos una vez al año y está mal repartido. Y yo los invito a todos, a todos, el que guste, lo eh dicho una y otra vez, el campo no tiene colores y no estoy aquí para ganar el debate a nadie y yo creo que, si coincidimos que habemos dos Diputadas de San Fernando, debería ser a favor del campo, sin importar el partido. Solamente que nos importara la situación de los pescadores como en este tema que estamos exponiendo. Para el tema de la corrupción hay soluciones, se puede implementar ese programa y puede haber mil formas, podemos ir incluso una Comisión de Diputados a las entregas y a todo esto, a los requisitos para hacer el reemplazo de motores. Para solucionar la corrupción hay muchas maneras, pero no podemos decirles a nuestros pescadores: fíjate que por la corrupción que hubo en el pasado, pues por eso ya te abandonamos. Así es que ya basta de excusas, enfrentemos las cosas como son y legislemos a favor de nuestra gente, no para ganar un debate, como ya lo eh manifestado en muchas ocasiones, yo no vengo aquí para ganar el debate, ni al tú por tú, menos si somos mujeres y menos si somos de la misma ciudad. Así es que yo la invito, compañera, a que nos unamos a favor de los pescadores, de los agricultores y de toda nuestra gente del campo, porque ellos necesitan, qué más ventajas que vienen dos Diputadas de San Fernando. Así es que esto usémoslo a favor de los pescadores, de los agricultores, de los ganaderos. Es cuanto, muchas gracias.

**Presidenta:** Abrimos el micrófono a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**. ¿En qué sentido, Diputada?

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Rectificación de hechos.

**Presidenta:** Adelante, por favor.

**Diputada Silvia Isabel Chávez Garay.** Muchas gracias por la oportunidad. Pues yo tampoco vengo aquí a ganar ningún debate, no es la intención, pero sí vengo a hablar con la verdad, y la verdad se tiene que decir en donde sea. Nosotros hablamos de la corrupción pasada porque antes nadie decía nada, nadie levantaba la voz, nadie externaba su molestia, todo pasaba y pasaba de la mejor manera y todos nos enriquecíamos y todo era del color más bonito que tiene, ¿verdad? Yo soy de San Fernando sí, orgullosamente de San Fernando, y estoy tan unida también con los agricultores y con todos, tanto que fui y me senté hasta con el Secretario de Desarrollo Rural para mencionarle el precio del sorgo, algo que no la vi, Diputada, por ahí. También me fui a todas las bodegas de granos a investigar los precios personalmente, porque yo también iba a entregar mi cosecha, ¿verdad? Pues tampoco la vi. Entonces, estoy más unida que nada con ellos, también sé lo que se sufre para tener. Tengo amigos pescadores que me externan y tengo amigos que también de alguna manera los hemos apoyado para que tengan hasta su motor y su lancha. No, no vengo a decir mentiras, pero la verdad,

como le digo, se tiene que decir y no se trata de ganar debates, se trata de hablar con la verdad. La verdad se tiene que decir en el piso que sea, entonces yo creo que ahora es el mejor tiempo en cuanto a que los programas no tienen intermediarios. Tal vez es eso lo que a algunos nos duele. Muchas gracias.

**Presidenta:** Damos el uso de la voz a la **Diputada Mayra Benavides Villafranca**.

**Presidenta:** Ok, Diputada, gracias. Damos el uso de la voz a la **Diputada Silvia Isabel Chávez Garay**. Ok, Diputada. Damos el uso de la voz al **Diputado Marcelo Abundiz Ramírez**.

**Diputado Marcelo Abundiz Ramírez.** Con el permiso de la Mesa Directiva, Diputadas y Diputados, con su venia, a quienes se encuentran en galerías y que nos siguen en diversas plataformas, al pueblo de Tamaulipas: la Soberanía nacional reside esencial y originalmente en el pueblo. Todo poder público, aún el Poder Judicial, dimana del pueblo y se instituye para beneficio de este. El pueblo, y solo él, tiene en todo momento el inalienable derecho de alterar o modificar la forma de su gobierno; el artículo 39 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, lo marca. Nuestra intervención tiene el único propósito de reconocer la participación ciudadana el pasado domingo 1 de junio, fecha en que el pueblo de Tamaulipas ejerció su derecho constitucional de elegir a uno de sus poderes, el judicial, que por primera vez en la historia de México es electo democráticamente por el pueblo. Ahora bien, los resultados que se dieron el pasado domingo son suficientes para congratularnos por la participación del pueblo en todo el país, pero antes, ante las hilarantes declaraciones de la derecha, de los conservadores y sus aliados, que ven en la elección judicial un supuesto fracaso, decidimos participar para dejar en claro algunas cosas. Primero: ¿de qué se duele la derecha en México? Si el pasado proceso electoral extraordinario para elegir por primera vez al Poder Judicial en todo el país, inclusive Tamaulipas, no es otra cosa que el reconocimiento de la voluntad popular. Las afirmaciones de los opositores que señalan un presunto fraude electoral o una supuesta manipulación de la elección reflejan el verdadero sentir de la derecha, demostrando el auténtico dolor de quienes siguen añorando el pasado de poder homónimo. Hoy aúllan de dolor por la herida mortal que la nación les ha infligido; se encuentran vociferando como el fantasma de la llorona, como alma en pena, porque ahora han perdido sus privilegios. La derecha, al dolerse del proceso electoral extraordinario, lo hace añorando las épocas en que gobernaban los soberanos, los reyes, con un poder omnímodo, absoluto y único, rememorando aquellos tiempos en los cuales la aristocracia no veía a los ciudadanos como sus pares, sino como sus súbditos. Esos tiempos ya pasaron, ahora quien manda es el pueblo. La oposición niega que esos tiempos fueron cuando ellos eran absolutistas y se beneficiaban de las decisiones de una sola persona o de un solo grupo de poder. Esa es la razón por la cual se quejan de los supuestos resultados magros en cuanto a la participación ciudadana. Hablan de poca participación ciudadana en este proceso electoral extraordinario, sin reconocer que la elección judicial es parte de la apertura democrática del país. Lo ven como un retroceso, pero no solo es parte de la agonía y sufrimiento que no les permite recordar que la primera participación democrática fue con muy poca o escasa participación ciudadana. Tan es así que en la primera elección en México, en 1824, solamente se registraron 38 electores, de los cuales 30 votaron por Guadalupe Victoria como Presidente de México, votos emitidos a favor del Partido Liberal y solo 8 en contra, en favor del Partido Conservador. No hace muchos años la participación ciudadana no era tan abierta tampoco. Recordemos que no fue hasta el año 1955 que las mujeres pudieron participar en el primer proceso electoral federal. Los datos dicen que de los aproximadamente 8 millones de electores, 3 millones eran mujeres, y solo participaron alrededor del 25 % de ellas. La participación de las mujeres en ese año fue también escasa, pero son los albores de la democracia, como lo fue la elección del primer Presidente de México, que tuvo muy, pero muy escasa, y probablemente deficiente, estructura organizativa; tal como sucedió en 1955, la participación de las mujeres siguió también con muy deficiente organización, pero fue la apertura de la democracia más amplia que reconocía los derechos de la primera minoría que no participaba en

## H. Congreso del Estado de Tamaulipas

---

los procesos electorales; es decir, las mujeres, a pesar de ser poco menos de la mitad de los habitantes del país, no tenían derecho a votar. Hoy no solamente tienen ese derecho a votar, sino que participan en igualdad de condiciones que los hombres. Esos primeros pasos hacia esa democracia más abierta nos hacen recordar que hace un año, un día 02 de junio de 2024, la Doctora Claudia Sheinbaum Pardo obtuvo un contundente triunfo que hoy la coloca como la primera Presidenta de México. El resultado de la elección judicial es un referendo al buen gobierno de la doctora Claudia Sheinbaum Pardo, nuestra Presidenta de México. Nada ni nadie puede detener el avance de la democracia en nuestro país. Todo proceso democrático empezó así, con un paso lento, con ciertas incertidumbres, pero debemos ser responsables quienes nos decimos demócratas. El resultado del pasado 01 de junio es la voluntad popular y a ella nos debemos, ya que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los poderes, y por ello ejercimos nuestro sufragio el pasado domingo 01 de junio. Felicidades a todo México y principalmente al pueblo de Tamaulipas por el ejemplar ejercicio democrático. Es cuanto.

**Presidenta:** Agotados los puntos del Orden del Día, se **clausura** la presente sesión, siendo las **dieciséis horas con treinta y cuatro minutos**, declarándose válidos los acuerdos tomados y se cita a las y los integrantes de este órgano legislativo a la **Sesión Pública Ordinaria** que tendrá verificativo el día **martes 10 de junio del presente año** a partir de las **13:30 horas**. Tengan ustedes muy buena tarde.